

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	16572/2026	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2026

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaïson	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero

Actúa como Secretario, D. Diego Giner Gutierrez, Secretario General de la Asamblea, en sustitución de la Secretaria del Consejo de Gobierno por decreto de sustitución n.º 318 de 4/9/2019.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día 15 de mayo de 2026, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2026000432.15/05/2026

El Consejo de Gobierno conoció propuesta de aprobación de la sesión resolutive ordinaria anterior celebrada el día 7 de mayo, siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2026000433.15/05/2026

-- Auto nº 147/2026 de 4 de mayo de 2026, recaído en los autos Recurso de Apelación 39/2026 dictado por la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

-- Auto de fecha 30 de abril de 2026, recaído en el Auto del Expediente de Reforma nº 250/2025 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 4 de mayo de 2026, en los autos JUICIO VERBAL 142/2026 del Tribunal de Instancia Sección Civil y de Instrucción Plaza nº 4 de Melilla.

-- Auto nº 24/2025 de 30 de abril de 2026, recaído en los autos del Procedimiento Abreviado 90/2025 del Tribunal de Instancia, Plaza nº 1 de la Sección Contencioso- Administrativo de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Sentencia nº 878/2026 de fecha 30 de octubre de 2025, recaída en los autos Procedimiento Recurso de Apelación 91/2026 dimanante de Procedimiento Abreviado 30/2025 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

-- Sentencia nº 32/2026 de 5 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 64/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Auto nº 90/2026 de fecha 5 de mayo de 2026, recaído en autos de la Pieza Separada de Medidas Cautelares 97/2025 dimanante del Procedimiento Abreviado 97/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 33/2026 de 5 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 17/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 69/2026 de 5 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 51/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 6 de mayo de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 46/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 66/2026 de 4 de mayo de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 32/2025 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia n.º 105/2026 de fecha 3-3-26 dictada por el Tribunal de Instancia Sección de lo Social Plaza num 1 de Melilla, por la que se resuelven los Autos de Procedimiento

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ordinario n.º 634/2022 seguidos a instancias de D. José Luis González Fuentes contra la Mercantil Mantenimientos Terrestres SL y la CAM sobre reclamación de cantidad.

-- Diligencia de Ordenación de 8 de mayo de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 10/2024 dictada por el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 11 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 51/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 39/2026 de 11 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 90/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 40/2026 de 11 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 20/2026 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 9 de abril de 2026, recaída en los autos de Extensión Efectos de Sentencia 42/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

--Auto nº 26/2026 de fecha 13 de mayo de 2026, recaído en los autos Procedimiento Abreviado 66/2025 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Auto de fecha 12 de mayo de 2026, recaído en el Auto del Expediente de Reforma nº 316/2025 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 13 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Ordinario 11/2022 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 12 de mayo de 2026, recaído en el Auto del Expediente de Reforma nº 233/2025 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 14 de mayo de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 5/2025 dictada por el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 3 de Melilla.

-- Sentencia nº 76/2026 de fecha 11 de mayo de 2026, recaída en los autos del Expediente de Reforma 249/2025 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 75/2026 de fecha 11 de mayo de 2026, recaída en los autos del Expediente de Reforma 3/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 52/2026 DEL TRIBUNAL INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000434.15/05/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 52/2026 DEL TRIBUNAL
INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Recurrente: Z., S.A.

Acto recurrido: contra la inactividad frente la reclamación presentada el 12 de enero de 2026, no haber procedido a la cumplimentación de la obligación de pago de la factura reclamada ni obtener respuesta, solicitando el pago de 5.016,26 euros en concepto principal en relación con la "prestación de servicio de ayuda domicilio en su modalidad básica y servicios complementarios" correspondiente al expediente 100/2024/CMA, contrato celebrado el 21 de junio de 2024.

Pretensión Económica: 5.016,26 euros en concepto principal más intereses de demora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por Decreto de 6 de mayo de 2026 el Juzgado ha comunicado la interposición del recurso contencioso-administrativo, requerido la remisión del expediente administrativo y señalado la celebración de la vista para el próximo 22 de octubre de 2026 a las 11:30h.

Por tanto, habiendo emplazado el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 52/2026, seguido a instancias de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

la entidad Z., S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad de Melilla.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): *"No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración"*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Z., S.A. contra la inactividad frente la reclamación presentada el 12 de enero de 2026, no haber procedido a la cumplimentación de la obligación de pago de la factura en relación con la "prestación de servicio de ayuda domicilio en su modalidad básica y servicios complementarios" correspondiente al expediente 100/2024/CMA, tramitado como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 52/2026 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 41/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE MENORES, PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000435.15/05/2026

“PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 41/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE MENORES, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

Delito: Hurto leve

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menores: N.L. y A.B.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 7 de mayo de 2026 del Tribunal de Instancia, Sección de Menores, Plaza nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia, Sección de Menores, Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 41/2026 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 41/26 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº1 de Melilla, como responsable civil de los menores N.L. y A.B. por un presunto delito de hurto leve, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad."

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 15/2025 DEL TRIBUNAL INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000436.15/05/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 15/2025 DEL TRIBUNAL INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Recurrente: E.S.S., S.A.

Acto recurrido: Inactividad de la Admón. frente a la reclamación de abono de los intereses legales de demora por pago tardío de facturas presentada el 09-09-2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Mediante el Decreto de 8 de mayo de 2026 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla acordó la admisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil E.S.S., S.A. contra la CAM, y requiere la remisión del expediente administrativo en el plazo de VEINTE DÍAS, de forma completa, ordenada, con su índice y foliada así como el emplazamiento a los posibles interesados en el plazo correspondiente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil E.S.S., S.A. contra la inactividad de la Admón. frente a la reclamación de abono de los intereses legales de demora por pago tardío de facturas presentada el 09-09-2025, tramitado como PROCEDIMIENTO ORDINARIO 15/2025 seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): *“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 38/2026, DE FECHA 24/03/2026, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000437.15/05/2026

PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 38/2026, DE FECHA 24/03/2026, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

APELANTE: Dña. M.R.M.

APELADO: Ciudad Autónoma de Melilla

Resolución judicial recurrida: Sentencia nº 38/2026 de 24 de marzo de 2026, estimatoria parcial

Procedimiento de origen y órgano de procedencia: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 72/2025 seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla

Actos recurridos:

A) la Orden de 18 de agosto de 2025, dictada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se desestiman los recursos de alzada interpuestos contra: a) la Resolución de 14 de febrero de 2025, dictada por el Tribunal de selección para la provisión de cinco plazas de Oficial de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Mercados/Matadero, por la cual se anuncian las calificaciones del segundo ejercicio de la primera fase del proceso selectivo; b) la Resolución de 21 de febrero de 2025 del Tribunal por la que se publican las calificaciones totales de la fase de oposición del proceso selectivo que nos ocupa;

B) La desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Tribunal de 24 de febrero de 2025 por la que anuncia la rectificación en las posiciones de los opositores tras las calificaciones totales de la fase de oposición;

C) El Decreto de 1 de septiembre del presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Orden de 20 de marzo de 2025 por la que se nombró funcionarios en prácticas para ocupar las plazas del proceso selectivo que nos ocupa a los propuestos por el Tribunal calificador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Habiendo emplazado el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad, mediante la Cédula de emplazamiento de fecha 8 de mayo de 2026, para que se persone, en el plazo de TREINTA DÍAS, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Dña. M.R.M. contra la Sentencia nº 38/2026 de fecha 24 de marzo de 2026, dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla, recaída en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 72/2025 contra la Ciudad Autónoma de Melilla, como parte APELADO, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 56/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000438.15/05/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 56/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Recurrente: D. R.A.A.

Acto recurrido: Recurso contencioso-administrativo contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto en fecha 29 de diciembre de 2025 con número de registro 2025119851, frente a la Orden nº 5395, relativa al nombramiento como funcionario de carrera, en los puestos de subinspector de la Policía Local, subescala de servicios especiales, perteneciente al subgrupo A2, mediante el sistema concurso-oposición por promoción interna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Mediante el Decreto de 8 de mayo de 2026 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla acordó la admisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. R.A.A. contra la CAM, y requiere la remisión del expediente administrativo con al menos quince días antes de la celebración de la vista programada para el 5 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. R.A.A. seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 56/2026, contra desestimación de recurso de alzada interpuesto con fecha 29 de diciembre de 2025, contra resolución dictada por el Excmo.Sr. Consejera de Presidencia, Adminisrtaciones Públicas e Igualdad en relación a las plazas del concurso-oposición para las plazas de Subinspector de la Policía Local de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): “No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el procedimiento judicial interpuesto por la representación procesal de D. R.A.A. seguido en el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 56/2026, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 36/2026, DE FECHA 23/03/2026, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000439.15/05/2026

PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 36/2026, DE FECHA 23/03/2026, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

APELANTE: Dña. M.B.C.

APELADO: Ciudad Autónoma de Melilla

Resolución judicial recurrida: Sentencia nº 36/2026 de 23 de marzo de 2026, desestimatoria

Procedimiento de origen y órgano de procedencia: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 60/2024 seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Acto recurrido: Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2024, en sesión resolutive Extraordinaria de urgencia, relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo (BOME EXT. 44, de 12 de julio de 2024) por el que en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el empleo público, se han valorado provisionalmente los puestos de trabajo en la pendencia de la tramitación de una valoración general de los mismos, en relación con el apartado Séptimo, epígrafe 7.1, por el que se crea, con dependencia de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, el puesto de Técnico Medio, perteneciente al grupo A2, para el que se exige una formación de Grado/Diplomatura universitaria, con un complemento de destino de 22 y una VPPT de 180 puntos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Habiendo emplazado el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad, mediante la Cédula de emplazamiento de fecha 8 de mayo de 2026, para que se persone, en el plazo de TREINTA DÍAS, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Dña. M.B.C. contra la Sentencia nº 36/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla, recaída en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 60/2024 contra la Ciudad Autónoma de Melilla, como parte APELADO, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 56/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000440.15/05/2026

“PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 56/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Delitos: Leve lesiones y daños

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menores: M.A. y W.B.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 11 de mayo de 2026 del Tribunal de Instancia Sección Menores Plaza nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del los menores denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 56/2026 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 56/26 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla, como responsable civil de los menores M.A. y W.B. por un presunto delito leve de lesiones y daños, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad.”

PUNTO DÉCIMO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 17/07/2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000441.15/05/2026

☐ EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 17/07/2025

☐ **Daños a bienes públicos:** Señal vertical de paso de peatones, seccionada desde su base, sita en Calle de Julio Ruiz de Alda, nº 20

Fecha del siniestro: 17 de julio de 2025

☐ **Vehículo con matrícula:** 6789-JMG

☐

☐

☐

☐

☐

ANTECEDENTES DE HECHO

☐ **Primero:** El día 17 de julio de 2025, a las 10:30 horas, se produjo un accidente de tráfico por el vehículo furgoneta, modelo Mercedes Benz 312D, con matrícula 6789-JMG, produciendo daños a la señal vertical de paso de peatones sita en Calle de Julio de Alda, nº 20, de la ciudad de Melilla, según el Parte de la Policía Local nº /2025 de fecha 17 de julio de 2025.

Segundo: La valoración del daños al bien público dañado, asciende el importe total de 602,70 euros (IPSI INCLUIDO) reflejado en informe técnico de fecha 24 de noviembre de 2025 emitido por los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Tercero: Con fecha 26 de noviembre de 2025 se puso a disposición la notificación electrónica la reclamación administrativa previa a la COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ, para su abono en el plazo de 10 días, remitida por Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Cuarto: La notificación electrónica de la reclamación administrativa previa fue aceptada el día 3 de diciembre de 2025, a las 14:22 horas por la COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Quinto: El expediente administrativo se trasladó el día 12 de mayo de 2026 al Servicio Jurídico por no responsabilizarse la Compañía de Seguros en vía administrativa de los daños causados y sin que se haya abonado la cantidad reclamada.

□

□ **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone el ejercicio de acciones judiciales, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 17 de julio de 2025, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 1/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000442.15/05/2026

“PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 1/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Delitos: Maltrato de obra.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menores: C.E.M. y J.R.

ANTECEDENTES DE HECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 11 de mayo de 2026 del Tribunal de Instancia Sección Menores Plaza nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 1/2026 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 1/26 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla, como responsable civil de los menores C.E.M y J.R. por un presunto delito de maltrato de obra, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad.”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 303/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000443.15/05/2026

“PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 303/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Delitos: Leve hurto y leve lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: A.B.

ANTECEDENTES DE HECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 11 de mayo de 2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 303/2025 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 303/25 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº1 de Melilla, como responsable civil del menor A.B por un presunto delito de leve hurto y leve lesiones, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad.”

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 35/2026 TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000449.15/05/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 35/2026
TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO –
ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA

Recurrente: O.B.S., S.L.

Acto recurrido: Inactividad de la Admón. frente a la reclamación de pago de una factura correspondiente a la prestación del "SERVICIO DE CONFERENCIAS EN RELACIÓN A LA REALIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DE MELILLA" (1288/2023/CME)

Pretensión económica: 5.000,00 euros por el principal más los intereses legales que correspondan

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por Decreto de 4 de mayo de 2026 el Tribunal de Instancia ha comunicado la interposición del recurso contencioso-administrativo, requerido la remisión del expediente administrativo y señalado la celebración de la vista para el próximo 23 de Septiembre de 2026, a las 10:00 horas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil O.B.S., S.L. contra la inactividad de la Admón. frente a la reclamación de pago de una factura correspondiente a la prestación del "SERVICIO DE CONFERENCIAS EN RELACIÓN A LA REALIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DE MELILLA" (1288/2023/CME), tramitado como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 35/2026 seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): *“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- RESOLUCIÓN CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

ACG2026000444.15/05/2026

“Primero.- Don Francisco Jose Faus Garcia, funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local, formuló solicitud de disfrute de siete días de vacaciones y, posteriormente, reiteró su petición ofreciendo distintas fechas alternativas para facilitar el encaje de su solicitud en la planificación del servicio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Segundo.- La Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 10 de octubre de 2025 dictada en el expediente 32201/2025, inadmitió la solicitud por considerar que la competencia correspondía al ámbito de Seguridad Ciudadana, remitiendo la petición a la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Tercero.- La Dirección General de Seguridad Ciudadana, en notificación de 16 de octubre de 2025 recaída en el expediente 38550/2025, sostuvo que carece de competencia resolutoria individual en la materia y que la gestión y resolución corresponde a los órganos competentes en función pública y gestión económica.

Cuarto.- A la vista de tales pronunciamientos contradictorios, el interesado puso en conocimiento de la Presidencia la existencia de un conflicto negativo de atribuciones entre ambas Consejerías, solicitando que se clarifique la competencia administrativa y que se disponga lo necesario para la continuación del procedimiento y su resolución expresa.

Quinto.- Con fecha [consignar], el Secretario General de la Asamblea de Melilla ha emitido informe jurídico en el que analiza el bloque normativo aplicable y concluye que la competencia material para organizar el cuadrante y otorgar materialmente las vacaciones del personal policial corresponde a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, quedando la intervención de Función Pública circunscrita a la aprobación y validación general del plan de vacaciones y sus modificaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14 de la Ley 40/2015 dispone que los conflictos de atribuciones solo pueden suscitarse entre órganos de una misma Administración no relacionados jerárquicamente y que el órgano que se estime incompetente remitirá las actuaciones al que considere competente. Los artículos 78 y 79 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establecen que los conflictos de atribuciones entre Consejerías serán resueltos por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, oído el Consejo de Gobierno, debiendo recaer resolución en el plazo máximo de quince días desde la elevación de las actuaciones.

Segundo.- Conforme al artículo 50 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los funcionarios públicos tienen derecho a vacaciones retribuidas, con las adaptaciones necesarias para horarios especiales. En el ámbito de la Policía Local de Melilla, el Reglamento sectorial dispone que los turnos de vacaciones se fijarán para cada servicio, bajo la superior autoridad del Consejero de Seguridad Ciudadana y el mando inmediato del Superintendente, Jefe del Cuerpo, a quien corresponden funciones de dirección y coordinación de todos los servicios y unidades del Cuerpo.

Tercero.- El artículo 55 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye a los Directores Generales la jefatura de personal, la coordinación y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

organización del régimen interno de los servicios. El Decreto de distribución de competencias entre Consejerías atribuye a la Consejería de Seguridad Ciudadana la dirección política de los cuerpos de seguridad de la Ciudad y competencias sobre el personal adscrito a la Consejería, mientras que atribuye a Función Pública la aprobación del plan general de vacaciones y sus modificaciones. La interpretación sistemática de estas normas conduce a entender que la competencia de Función Pública es de coordinación horizontal y validación general, mientras que la competencia de Seguridad Ciudadana es la de organización material del cuadrante y la de otorgamiento material de las vacaciones del personal policial, por hallarse inescindiblemente unida a la planificación del servicio.

Cuarto.- El principio constitucional de eficacia, la obligación de dictar resolución expresa establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015 y la doctrina constitucional sobre el silencio administrativo como simple ficción destinada a evitar los efectos paralizantes de la inactividad administrativa impiden mantener al interesado en una situación de vacío competencial. Procede, por ello, fijar con claridad el órgano competente y ordenar la continuación del procedimiento.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En su virtud, a la vista del informe jurídico emitido por el Secretario General de la Asamblea de Melilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/2015 y en los artículos 78 y 79 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Resolver el conflicto negativo de atribuciones suscitado entre la Consejería de Seguridad Ciudadana y la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, declarando que la competencia material para la organización del cuadrante y turnos de vacaciones del personal del Cuerpo de Policía Local corresponde a la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Declarar, asimismo, que dicha competencia de organización comporta, en el plano material y funcional, la facultad de otorgar el disfrute concreto de las vacaciones del personal policial, al tratarse de una decisión inseparable de la planificación de efectivos, de la cobertura de turnos y de las necesidades del servicio.

Tercero.- Precisar que la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a través de la Dirección General de Función Pública, conservará la competencia horizontal relativa a la aprobación del plan general de vacaciones y sus modificaciones, así como la función de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

coordinación y validación general del sistema, sin sustituir la organización propia del servicio policial ni la competencia específica de la Dirección General de Seguridad Ciudadana respecto del personal adscrito a su Consejería.

Cuarto.- Ordenar la inmediata continuación del expediente administrativo relativo a la solicitud formulada por don Francisco Jose Faus Garcia, debiendo la Dirección General de Seguridad Ciudadana proceder a su tramitación material y a la adopción de la decisión que corresponda en cuanto al encaje del periodo solicitado dentro del cuadrante del servicio, con posterior validación o visto bueno general por la Dirección General de Función Pública en aquello que afecte al plan general de vacaciones, y sin perjuicio de la eventual utilización de la delegación de firma prevista en el artículo 76 del REGA si ello resultare necesario para la adecuada formalización del acto.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Consejería de Seguridad Ciudadana, a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y a los demás órganos afectados, con indicación de que el mismo agota la vía administrativa en cuanto a la resolución del conflicto de atribuciones, sin perjuicio de los recursos que procedan frente al acto que se dicte ulteriormente sobre el fondo de la solicitud de vacaciones.

Sexto.- Disponer que por los órganos competentes se adopten las instrucciones internas necesarias para evitar la reiteración de situaciones análogas, estableciendo un circuito estable de tramitación de las solicitudes de vacaciones del personal de la Policía Local conforme al criterio competencial fijado en el presente acuerdo.”

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR UGT CONTRA ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN SOBRE RENOVACIÓN DE VOCALES Y SUPLENTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejo de Gobierno, que literalmente dice:

ACG2026000445.15/05/2026

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MELILLA CONTRA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 14 DE MARZO DE 2025 SOBRE RENOVACIÓN

DE VOCALES Y SUPLENTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de marzo de 2025, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla adoptó acuerdo relativo a la “Renovación de vocales y suplentes al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla”, identificado en la documentación obrante en el expediente como ACG202500220, mediante el cual se aprobó la propuesta de renovación de D. Joaquín Rodríguez Bayón, como vocal titular, y de D. Francisco Miguel López Fernández, como suplente, en representación de CCOO-Melilla en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla.

Segundo. Con posterioridad, y a instancia del Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla, se advirtió la existencia de una inexactitud en la redacción del citado acuerdo, consistente en la referencia al antecedente documental que servía de base a la propuesta. En concreto, donde figuraba la expresión “Visto escrito de la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Melilla”, debía figurar “Visto escrito del Secretario General Unión CCOO de Melilla”, permaneciendo inalterado el contenido dispositivo del acuerdo, así como la identidad de los vocales designados, la representación atribuida y el sentido de la decisión adoptada.

Tercero. El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2026, acordó efectuar la oportuna rectificación en la redacción del acuerdo de 14 de marzo de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho acuerdo fue notificado a la Unión General de Trabajadores de Melilla el día 13 de abril de 2026.

Cuarto. Con fecha 16 de abril de 2026, D. José Javier Valenzuela Angosto, actuando en calidad de Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Melilla, interpuso recurso potestativo de reposición contra el acuerdo citado, solicitando la declaración de nulidad del acuerdo impugnado y la revocación de los nombramientos efectuados.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El recurso sostiene, en síntesis, que la rectificación acordada alteraría un elemento sustancial del antecedente del acto y que dicha modificación incidiría en la legalidad del acuerdo administrativo de renovación de vocales y suplentes al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla.

Quinto. Emitido informe jurídico por la Secretaría General, procede resolver el recurso potestativo de reposición interpuesto, de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la resolución del presente recurso potestativo de reposición, al ser el órgano que dictó el acto recurrido.

El artículo 16 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla atribuye al Consejo de Gobierno, entre otras funciones, la de designar a los representantes de la Ciudad Autónoma en los órganos económicos, institucionales, financieros y empresas públicas del Estado en los que esté representada, salvo que por disposición normativa se atribuya dicha designación a otro órgano. Asimismo, le corresponde resolver, previa propuesta del órgano competente, los recursos que, con arreglo a la ley y a las normas reglamentarias de aplicación, se interpongan ante el propio Consejo de Gobierno y le correspondan por razón de la competencia y de la materia.

Por su parte, el artículo 93 del citado Reglamento establece que los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiese dictado, en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En consecuencia, habiendo sido el acuerdo impugnado dictado por el Consejo de Gobierno, corresponde a este mismo órgano resolver el recurso potestativo de reposición interpuesto.

Segundo. El recurso ha sido interpuesto por D. José Javier Valenzuela Angosto, en calidad de Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Melilla, organización sindical que invoca un interés legítimo en relación con la designación de representantes sindicales en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A efectos estrictamente procedimentales, procede reconocer legitimación suficiente a la entidad recurrente para interponer el recurso, al existir una conexión razonable entre la actuación administrativa impugnada y el ámbito de intereses colectivos cuya defensa invoca la organización sindical recurrente. Ello se entiende sin perjuicio de que dicho reconocimiento formal de legitimación no predetermine, en modo alguno, la estimación de las pretensiones deducidas.

Asimismo, el recurso ha sido presentado el día 16 de abril de 2026 frente a un acuerdo notificado el día 13 de abril de 2026, por lo que debe entenderse interpuesto dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015.

En consecuencia, procede admitir a trámite el recurso potestativo de reposición interpuesto.

Tercero. El objeto del presente recurso debe quedar delimitado al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2026, por el que se procedió a rectificar la redacción del acuerdo de 14 de marzo de 2025 en lo relativo a la identificación del antecedente documental que servía de base a la propuesta.

No nos encontramos, por tanto, ante una nueva resolución de fondo sobre la composición del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, ni ante una nueva designación de vocales, ni ante una modificación sustantiva de los nombramientos acordados en marzo de 2025. El acto recurrido tiene por objeto exclusivo la rectificación de una mención contenida en el acuerdo anterior.

Esta delimitación resulta esencial, porque el recurso potestativo de reposición interpuesto contra un acto de rectificación no puede convertirse en una vía indirecta para reabrir, en toda su extensión, la discusión jurídica sobre el acuerdo originario, salvo que la rectificación afecte materialmente al contenido decisorio del acto o modifique sus efectos jurídicos sustanciales.

En el presente caso, la rectificación acordada no altera la identidad de los vocales y suplentes designados, no modifica la representación atribuida, no cambia el órgano competente, no introduce una nueva decisión administrativa y no varía los efectos propios del acuerdo de renovación previamente adoptado. Se limita a corregir la referencia al escrito que obraba como antecedente documental del expediente.

Por ello, la resolución del recurso debe centrarse en determinar si la rectificación acordada era o no admisible al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuarto. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La rectificación de errores constituye una potestad administrativa de alcance limitado, cuya finalidad es corregir inexactitudes materiales, patentes u objetivamente constatables, sin alterar el sentido de la decisión administrativa ni sustituir el juicio de voluntad originariamente exteriorizado por el órgano competente.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido afirmando de forma constante que la rectificación de errores no puede utilizarse para modificar el contenido sustantivo de un acto administrativo, sustituir una valoración jurídica o introducir una nueva decisión. Ahora bien, sí resulta procedente cuando la corrección afecta a una discordancia objetiva, verificable en el propio expediente, y no incide en el contenido dispositivo del acto.

En el presente supuesto, la rectificación aprobada por el Consejo de Gobierno no modifica el contenido decisorio del acuerdo de 14 de marzo de 2025. La corrección se limita a sustituir una referencia inexacta al antecedente documental del expediente por la referencia correcta al escrito del Secretario General de Unión CCOO de Melilla.

La voluntad administrativa exteriorizada por el Consejo de Gobierno permanece inalterada. Antes y después de la rectificación, el acuerdo mantiene idéntico contenido dispositivo: la renovación de D. Joaquín Rodríguez Bayón como vocal titular y de D. Francisco Miguel López Fernández como suplente, en representación de CCOO-Melilla en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla.

No se advierte, por tanto, que la rectificación haya supuesto una revisión encubierta del acto, una revocación, una sustitución de la decisión adoptada o una modificación sustancial del acuerdo originario. Se trata de una corrección material de la redacción del antecedente documental, ajustada al ámbito propio del artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

Quinto. El recurso solicita la declaración de nulidad del acuerdo impugnado. Sin embargo, no concurre en el acto recurrido ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015.

No existe incompetencia manifiesta del órgano que dictó el acto, pues el Consejo de Gobierno era competente tanto para adoptar el acuerdo originario de designación como para rectificar los errores materiales existentes en sus propios actos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

No existe omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido, ya que la rectificación se ha efectuado mediante acuerdo expreso del mismo órgano que dictó el acto rectificado, con identificación de la inexactitud apreciada y de la redacción correcta.

Tampoco se aprecia lesión directa de derecho fundamental imputable al acto de rectificación. El acuerdo recurrido no excluye a la organización recurrente de un procedimiento nuevo, no resuelve una solicitud de designación formulada por UGT, no decide sobre la representatividad sindical en el ámbito portuario y no altera por sí mismo la composición material previamente acordada. Su objeto se contrae a la corrección formal de una referencia documental.

La discrepancia de la entidad recurrente con la designación efectuada o con el criterio seguido en el acuerdo originario no convierte en nulo el acto de rectificación, máxime cuando este no altera los nombramientos ya acordados ni introduce una decisión sustantiva nueva.

Por ello, debe rechazarse la pretensión anulatoria formulada por la recurrente.

Sexto. De conformidad con lo razonado, procede desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Unión General de Trabajadores de Melilla, al resultar ajustado a Derecho el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2026.

La rectificación practicada se encuentra amparada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, responde a la necesidad de corregir una inexactitud material contenida en la redacción del acuerdo de 14 de marzo de 2025 y no produce alteración alguna del contenido dispositivo del acto rectificado.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En virtud de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno, en uso de las competencias que tiene atribuidas,

Primero. Admitir a trámite el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. José Javier Valenzuela Angosto, en calidad de Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Melilla, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2026, por el que se rectificó la redacción del acuerdo de 14 de marzo de 2025 relativo a la renovación de vocales y suplentes en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla.

Segundo. Desestimar íntegramente el recurso potestativo de reposición interpuesto, al considerarse ajustada a Derecho la rectificación practicada, por constituir una corrección material

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

amparada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que no altera el contenido dispositivo del acuerdo originario ni modifica sus efectos sustanciales.

Tercero. Confirmar el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2026, por el que se rectificó la redacción del acuerdo de 14 de marzo de 2025 relativo a la renovación de vocales y suplentes en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Unión General de Trabajadores de Melilla, con indicación de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, no podrá interponerse nuevo recurso potestativo de reposición, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley 39/2015.

No obstante, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del orden contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE M.B.M.- El Consejo de Gobierno acordó aprobar la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000446.15/05/2026

“Visto escrito presentado por Don Mohamed Busian Mohamed con fecha 17 de diciembre de 2025 y con número de Registro de entrada en sede electrónica 2025117637 en el que solicita que se le autorice compatibilidad; se informa los siguiente:

ANTECEDENTE DE HECHOS

PRIMERO.- Que mediante Orden de 15/12/2025, registrada al número 2025005852, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería, se ha dispuesto el nombramiento del solicitante como Funcionario Interino, en la categoría de Técnico de Gestión en la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, tomando posesión el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco. Que hasta la referida toma de posesión venía desempeñando exclusivamente actividad privada, por cuenta propia, como abogado ejerciente del Ilustre Colegio de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDO.- Que a fin de solicitar la compatibilidad para ejercer dicha actividad privada, manifestaba que dicha actividad se circunscribiría a aquellos asuntos que no entren en conflicto de intereses con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y en un horario que no habría de interferir con la actividad pública que como Funcionario Interino desempeño desde este diecisiete de septiembre del año en curso.

TERCERO.- Que visto los términos expuesto en su solicitud, y en el que no se efectuaba manifestación alguna en relación a informar si el mismo venía ejercido como letrado adscrito al turno de oficio y si en su caso ha solicitado la baja de dicho turno, motivos por los que fue requerido a fin de subsanar tal defecto, notificándole el mismo con fecha 11 de febrero de 2026.

CUARTO.- Que con fecha 2 de marzo de 2026 el solicitante presenta escrito en el que en atención al requerimiento efectuada manifiesta que *“venía ejerciendo como letrado adscrito al turno de Oficio y al Servicio de Guardia hasta el pasado día 17 de diciembre de 2025, fecha en la que he curado baja en dichos servicios”*.

CUARTO.- Que en la resolución de requerimiento efectuado se dispuso que de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acordaba la suspensión del procedimiento hasta que se produzca la subsanación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre el régimen jurídico en materia de función pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En primer lugar y con motivo de la peculiar naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante simplemente CAM, se ha de fijar el régimen jurídico aplicable en materia de función pública.

Constituye la norma institucional básica de la Ciudad Autónoma de Melilla, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo (BOE N.º 62 de 14 de marzo de 1995), en cuyo artículo 30 dispone que *“La ciudad de Melilla se rige en **materia de procedimiento administrativo**, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del **régimen jurídico de su Administración**, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, **sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto**”*, asimismo su precepto trigésimo primero, determina que *“El régimen jurídico del personal de la ciudad de Melilla será, por lo que se refiere al personal propio, el establecido en la legislación estatal sobre función pública local [...]”* Respecto a lo que se refiere al procedimiento administrativo, y conforme al artículo 30 del Estatuto, así como el artículo 82 del Reglamento de Gobierno y Administración de 27 de enero de 2017 (BOME Extra

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

N.º 2 de 30 de enero de 2017), en adelante REGA, es de aplicación lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PACAP.

Que en relación al régimen jurídico en materia de función pública, ha de acudirse al Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, en adelante T.R.E.B.E.P., por ser normativa básica conforme el artículo 149.1.18 de la Constitución, en cuyo artículo 1.b sobre su ámbito de aplicación, se establece que será directamente aplicable al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla. Por otro lado, la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, como legislación básica en materia de régimen local, en su artículo 92 dispone que *“Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución”*.

Dicho esto, se puede determinar que la normativa aplicable en materia de función pública para este caso se conforma del **RDL 5/2015 TREBEP, Ley 7/1985 LBRL, Real Decreto 364/1995**, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, así como las propias Bases de las Convocatorias.

SEGUNDO.- Aplicación de la normativa a la petición de compatibilidad efectuada en la solicitud.

Que el solicitante de compatibilidad es funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

I.- Que en de conformidad a los dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y como se ha dicho en el fundamento anterior, resulta de aplicación al personal funcionario que presta servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla en atención a lo dispuesto en su **artículo 2**, que dispone que *“1. Este Estatuto se aplica al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas: ...b) Las Administraciones de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.*

II.- Que en atención a lo expuesto, y vista la solicitud efectuada de compatibilidad, resulta de aplicación la **Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades** del personal al servicios de las Administraciones Públicas, en cuyo **artículo 2**, referente a Ámbito de aplicación dispone en el punto 1, dicha normativa resulta de aplicación, apartado c) que le será de aplicación: *“El personal al servicio de las Corporaciones Locales y Organismos de ellas dependiente.”*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Que de la misma manera, el mencionada ley de incompatibilidades establece en su **artículo 14** que *“El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.*

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos”.

TERCERO.- Aplicación al presente caso de la normativa referida.

I.- Que los términos en los que se ha efectuado la subsanación y por el que solicitante informa que constada dado de bajo en el turno de oficio y servicios de guardia al que venía adscrito con ocasión ser abogado en ejercicio, así como de los términos en que se exponía en al solicitud inicial y por el que manifestaba que la actividad se iba a desarrollar en horario que no habría de interferir con la actividad que desempeña como funcionario interino.

Que a tal efectos se ha de significar que el **artículo 11** del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, dispone que *“En aplicación de lo previsto en el artículo once, 2, de la Ley 53/1984, no podrá reconocerse compatibilidad para el desempeño de las actividades privadas que en cada caso se expresan al personal que se enumera en los apartados siguientes: 2. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración, con el ejercicio de la profesión de Procurador o con cualquier actividad que pueda requerir presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo. En tal sentido no se incluye a los abogacía como actividad privada de la que no se pueda pedir compatibilidad, quedando sujeta la compatibilidad.*

Que a la vista de la petición inicial y de la subsanación que se han efectuado en el presente expediente, se considera que es procedente conceder la compatibilidad, en atención a lo dispuesto en el **artículo 14** del la Ley 53/1984 de Incompatibilidades y por el que se dispone que *“El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos”.

Que a la vista de los términos expuestos en la petición, se considera que podría ser concedida la compatibilidad por no estar incurso en ninguno de los supuesto que limitan el ejercicio de actividades en el sector privado regulados en los artículos 11 y 12 de la referida Ley 53/1984 de Incompatibilidades, siendo solicitada a tenor del cauce establecido en el artículo 14 de la meritada norma.

II.-Sobre la compatibilidad de una segunda actividad privada.

Sin perjuicio del contenido de lo expuesto en el apartado anterior, ha de tener en cuenta lo dispuesto en el **artículo 16.4 de la Ley 53/1984**, conforme al cual únicamente podrá reconocerse la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas cuando el personal afectado no perciba complementos específicos —o conceptos retributivos equiparables— cuya cuantía supere el 30 por ciento de sus retribuciones básicas, excluidos los conceptos derivados de la antigüedad. En caso de superarse dicho umbral, la compatibilidad queda legalmente vedada, sin margen para la apreciación discrecional de la Administración.

A este respecto, la jurisprudencia de los Tribunales Superiores de Justicia, y en particular la de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha venido manteniendo de forma reiterada una interpretación estricta de este precepto, afirmando que la percepción de un complemento específico superior al citado 30 % constituye un límite objetivo, automático y excluyente para la autorización de compatibilidad. Así, la Sentencia nº 801/2022, del TSJ de Madrid, declara que, superado dicho umbral, la compatibilidad debe ser denegada, con independencia de la naturaleza de la actividad privada pretendida o de la inexistencia de conflicto de intereses. En idéntico sentido se pronuncian, entre otras, la Sentencia nº 52/2018, del TSJ del País Vasco, y la Sentencia nº 756/2022, del TSJ de Madrid, que subrayan que la incompatibilidad constituye la regla general y que la compatibilidad solo puede reconocerse en los estrictos términos previstos legalmente.

No obstante lo anterior, resulta imprescindible atender a la evolución reciente de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que ha introducido un criterio interpretativo de notable relevancia respecto del modo de calcular el citado límite del 30 %. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1684/2019, de 5 de diciembre, ya puso de manifiesto que, cuando el complemento específico presenta una estructura interna diferenciada, el parámetro relevante a efectos del

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

artículo 16.4 de la Ley 53/1984 es el componente singular del complemento, esto es, aquel que retribuye efectivamente las condiciones particulares del puesto de trabajo.

Este criterio ha sido definitivamente consolidado por la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1022/2024, de 10 de junio, que resuelve con carácter unificador la interpretación del régimen de incompatibilidades en relación con el ejercicio de actividades privadas por miembros de la Guardia Civil. En dicha resolución, el Alto Tribunal declara expresamente que: *«La finalidad o razón de ser de la norma recogida en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984 es excluir de la compatibilidad a los funcionarios que ocupan puestos de trabajo que, por su dificultad, penosidad o peligrosidad, llevan ya aparejada una remuneración particularmente elevada, situada por el legislador en más del 30 % de las retribuciones básicas, tratándose de puestos cuyo adecuado desempeño aconseja una dedicación exclusiva. En consecuencia, solo aquel componente del complemento retributivo que guarda relación real con las características del puesto de trabajo puede razonablemente ser tenido en cuenta a la hora de determinar si se supera dicho umbral»*.

En consecuencia, atendiendo a los datos facilitados por el Negociado de Retribuciones, y considerando que la cuantía del complemento específico percibido por el Sr. Busian asciende a [REDACTED], siendo el importe de sus retribuciones básicas [REDACTED] mensuales (descontando trienios), resulta que el complemento específico supera el límite del 30 % establecido en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, lo que determina, conforme a la normativa vigente y a la doctrina jurisprudencial aplicable, la imposibilidad de autorizar la compatibilidad solicitada mientras se mantenga la percepción íntegra de dicho complemento. Por tanto, el impedimento no radica en que la actividad que solicita no esté relacionada con sus funciones ni del cómputo de horas a las que se desarrollen en horario distintos, sino que, en base al precepto citado de la LI, no procede autorizarlo.

III.- Expuesto lo anterior, para el supuesto de conceder la compatibilidad solicitada —y que, en su caso, habrá de ser valorada por el solicitante— debería procederse a la reducción voluntaria de su complemento específico hasta situarlo en un importe que no supere el treinta por ciento de sus retribuciones básicas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984.

Dicha posibilidad viene regulada por la Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, que aprueba el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico del personal funcionario, habilitando dicha reducción como instrumento para posibilitar el reconocimiento de la compatibilidad. Dicho régimen fue posteriormente ampliado y complementado por la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, que extendió expresamente dicha opción al personal perteneciente a los subgrupos A1 y A2.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A efectos del cálculo del límite legal del treinta por ciento, ha de tomarse como referencia la totalidad de las retribuciones básicas anuales, esto es, la suma de las doce mensualidades ordinarias más las dos pagas extraordinarias, lo que arroja un importe total de [REDACTED]. Aplicado sobre dicha cuantía el porcentaje del 30 %, resulta un importe máximo admisible de [REDACTED] anuales. Dividida esta cifra entre las catorce pagas, se obtiene un importe mensual de [REDACTED], que constituye la cuantía de reducción necesaria del complemento específico para situarlo dentro del umbral legalmente exigido.

De lo expuesto se desprende que la reducción requerida presenta una entidad económica apreciable, circunstancia que ha de ser ponderada por el interesado a la hora de decidir si procede instar dicha reducción con la finalidad de acceder al régimen de compatibilidad solicitado.

IV.- Que habiéndose dispuesto la suspensión del presente procedimiento en atención a artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede alzar la suspensión continuando con el mismo, y resolviendo la petición de compatibilidad efectuada.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, ya incluido en el expediente, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

DESESTIMAR LA COMPATIBILIDAD solicitada por D. Mohamed Busian Mohamed.”

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN DESIERTA CONVOCATORIA PROVISIÓN PTO. DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000447.15/05/2026

“ANTECEDENTES DE HECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERO.- Con fecha 21 de marzo de 2025, el Consejo de Gobierno aprobó las bases de la convocatoria para la provisión de puesto de personal directivo profesional de Director General de Sostenibilidad, publicándose la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario nº 21 de 26 de marzo 2025.

SEGUNDO.- Mediante Orden nº 4182 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de fecha 15 de septiembre de 2025, se dispone la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del citado proceso selectivo, publicándose en el BOME Nº 6311 de 19 de septiembre de 2025.

TERCERO.- Mediante Orden nº 4183 de 15 de septiembre de 2025 BOME Nº 6311 de fecha 19 de septiembre de 2025 se publica la composición del Órgano Asesor para formular propuesta motivada al órgano competentes del cargo de personal directivo profesional de Director General de Sostenibilidad.

CUARTO.- Se publica en el BOME nº 6351 de fecha 6 de febrero de 2026 la convocatoria de la entrevista a los candidatos para la provisión de puesto de personal directivo profesional teniendo lugar el 26 de febrero de 2025 a las 17:00 horas.

QUINTO.- Con fecha 23 de marzo de 2026, se recibe en esta Consejería Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza relativa al nombramiento de Don José Manuel López Jiménez como Director General de Sostenibilidad para elevarla al Consejo de Gobierno, de conformidad con la propuesta motivada del órgano asesor nombrado al efecto.

SEXTO.- Con fecha 26 de marzo de 2026, Don José Manuel López Jiménez presenta su renuncia expresa a continuar como interesado en el procedimiento de provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Sostenibilidad.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

DECLARAR DESIERTA la convocatoria de provisión del puesto de personal directivo profesional de Director/a General de Sostenibilidad (Orden nº 1481, de 25 de marzo de 2026, BOME Extra nº 21, de 26/03/2025), por renuncia expresa del candidato propuesto al nombramiento Don José Manuel López Jiménez a continuar como interesado en el procedimiento.”

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CONCURSOS CONSEJERÍA POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000448.15/05/2026

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.

BASE 1ª.- OBJETO

El objeto de la presente bases es la regulación del procedimiento de provisión, mediante concurso de méritos, de los puestos de trabajo adscrito a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla recogidos en el Anexo I.

BASE 2ª.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- a. Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla y de sus organismos autónomos y el de otras Administraciones públicas desde el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad con el que accedió a esta Administración con carácter definitivo mediante concurso de movilidad interadministrativa y se encuentre prestando servicios en ella.
- a. Podrá participar en los concursos de méritos el personal referido en el apartado a) de esta base cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los que se hallen en situación de suspensión en funciones con carácter firme, sin perjuicio de lo establecido en los siguientes apartados.
- b. Los participantes deberán acreditar una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo de destino definitivo y reunir los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

particular, sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevasen más de dos años en dicha situación.

- c. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren adscritos provisionalmente a los puestos convocados, deberán participar en el concurso, solicitando al menos el puesto que esté ocupando. Si no participasen, podrán ser destinados a otros vacantes que estime la Administración, según las necesidades de aquella.
- d. Los funcionarios/as de carrera en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto, solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido por concurso.

BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN

3.1.- El procedimiento se regirá por las Bases Generales para procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso general de méritos y libre designación, reservados a personal funcionario de carrera y personal laboral fijo incluidos en la RPT de la CAM, para el periodo 2026-2027 (BOME núm. 6.357, de 27 de febrero de 2026).

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla, a través de registro electrónico de la Ciudad, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre. La solicitud de participación en la respectiva convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.

3.2.- La solicitud se deberá presentar en modelo específico, junto al Anexo II en la que se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de estos, o de las dotaciones, en su caso.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud, el Anexo III de autobaremo junto a cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. El referido Anexo III deberá cumplimentarse por los interesados para su posterior comprobación por la Comisión de Valoración.

3.3.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá

modificación alguna en las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

BASE 4ª. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto a la solicitud de participación. Podrá recabarse a los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

4.1 Posesión de un determinado grado personal.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la Escala o Subescala/Grupo profesional desde el que se participa hasta un máximo de **10 puntos** de la siguiente forma:

- o Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: **10 puntos**.
- o Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: **8 puntos**.
- o Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **6 puntos**.
- o Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **4 puntos**.
- o Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administración Pública.

4.2 Valoración del trabajo desarrollado.

Para las Jefaturas de Servicios, Jefatura de Proyectos, Jefaturas de Negociados, se valorará el trabajo en función del nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo efectivamente desempeñados. Se valorará únicamente el desempeño de puestos pertenecientes a la misma área funcional del Puesto de Trabajo al que se concursa, durante los últimos 60 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con la Base 11 de las Bases Generales para procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso general de méritos y libre designación, reservados a personal funcionario de carrera y personal laboral fijo incluidos en la RPT de la CAM, para el periodo 2026-2027 (BOME núm. 6.357, de 27 de febrero de 2026), se considera áreas funcionales las que comprendan las siguientes Direcciones Generales.

- a. **Área Funcional A:** Puestos dependientes de la Dirección Generales de Arquitectura, Obras Públicas y Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b. **Área Funcional B:** Puestos dependientes de la Dirección Generales de Instalaciones Deportivas y Política Deportiva.
- c. **Área Funcional D;** Puestos dependientes de la Dirección General de Turismo y Activación Económica e Innovación Tecnológica.
- d. **Área Funcional E;** Puestos dependientes de las Direcciones Generales de Hacienda, Ingresos Públicos y Planificación Estratégica y Programación.
- e. **Área Funcional F:** Puestos dependientes de la Dirección General de Contratación Pública.
- f. **Área Funcional G:** Puestos dependientes de la Dirección General de Política Educativa, Educación y Política Universitaria.
- g. **Área Funcional H:** Puestos dependientes de la Dirección General del Menor y la Familia, y de Servicios Sociales.
- h. **Área Funcional I:** Puestos dependientes de la Dirección General de Administraciones Públicas y Dirección General de Función Pública.

De forma supletoria, se tomará como referencia la Consejería de dependencia.

Se valorará hasta un máximo de **20 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: **0,333 puntos** por mes completo trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,283 puntos** por mes completo trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,167puntos** por mes completo trabajado.

La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administración Pública.

4.3 Cursos de formación y perfeccionamiento superados

A- Por cursos específicos o jornadas recibidas directamente relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas y habilitadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,016 puntos** por hora de curso o jornada, con un máximo de **25 puntos**.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuando los cursos o jornadas específicas hayan sido impartidas, se puntuarán con **0,020 puntos** en los mismos términos que en el párrafo anterior.

En todo caso será valorado, los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal, con un límite de 5 puntos de los 25 puntos máximos, cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.
- Curso oficial de idioma regulado por el Marco Común Europeo de competencias lingüísticas.
- Sostenibilidad en la gestión de la Administración.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar.

A- Titulación académica:

Se puntuará con un **máximo de 10 puntos**:

Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa.

- a) Doctorado ,**4 puntos**.
- b) Máster Universitario (120 créditos), **3 puntos**.
- c) Máster Universitario (60 créditos), **2 puntos**.
- d) Título Universitario de Licenciado, **8 puntos**.
- e) Título Universitario de Grado, **6 puntos**.
- f) Título Universitario de Diplomatura, **4 puntos**.
- g) Ciclo formativo de grado superior o equivalente, **3 puntos**.

La valoración se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1º) En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.

2º) Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en el apartado c) relativo a la formación.

4.4 Antigüedad

La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción de la Escala y Subescala/Grupo profesional en el que se haya adquirido: 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un **máximo de 25 puntos**.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administración Pública.

ANEXO I

Puestos Vacantes

Nº	Nº Orden	Nº Ptos. vacantes	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1	439	1	Jefe/a de Sección de Procedimientos Administrativos en materia de Sanidad	Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.	A1	F	Licenciatura / Grado Universitario	C	225	24

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2	440	1	Jefe/a de Negociado de Sanidad	Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	C	155	22
3	416	1	Jefe/a de Negociado de Consumo	Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.	C1	F	Título Bachiller o Técnico / F.P. Grado Superior	C	170	22

ANEXO II

Puestos Solicitados por orden de preferencia

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Nº	Nº Orden	Denominación del Puesto	Consejería	Nivel
1				
2				
3				

ANEXO III

**MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE
MÉRITOS EN CONCURSO DE MÉRITOS**

Plazas Convocadas en BOME

N.º _____

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:

_____ DNI: _____

MÉRITOS ALEGADOS

1. **Grado Consolidado**

2. Valoración del trabajo desarrollado:

Se valorará únicamente el desempeño de puestos pertenecientes a la misma área funcional del Puesto de Trabajo al que se

Área/Consejería	Nº de meses completos	Puntos
-----------------	-----------------------------	--------

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

concurra, durante los últimos 60 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 20 puntos			
Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concurra: 0,333 puntos por mes completo trabajado.			
Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concurra: 0,283 puntos por mes completo trabajado.			
Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concurra: 0,167 puntos por mes completo trabajado.			
TOTAL			

3. Titulación Académica

Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concurra.

TITULACIÓN ACADÉMICA		Puntos
1		
2		
3		
TOTAL		

4. Cursos de Formación

Por cursos específicos o jornadas recibidas directamente relacionados con el puesto a cubrir, impartidos con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,016 puntos** por hora de curso o jornada recibidas (**R**) y **0.020 puntos** impartidas (**I**) , con un máximo de **25 puntos**.

Los cursos transversales sólo puntuarán como máximo 5 puntos.

	Curso/Jornada	R / I	Horas	Puntos
1				

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
TOTAL				

5. Antigüedad

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses: **0,84 puntos** por cada año completo de servicio, hasta un máximo de **25 puntos**.

Cuerpo o Escala	Fecha inicio	Fecha final	Nº. Años/meses	Puntos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TOTAL				

Declaro que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de auto baremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

En Melilla a ____ de ____ de 20__”

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN EN PROPIEDAD 5 PLAZAS SUBALTERNO, OPOSICIÓN LIBRE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000450.15/05/2026

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante Decreto de distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 54, de 31 de julio de 2023) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE SUBALTERNO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA.- Objeto.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre de cinco plazas de Subalterno, encuadradas en el Grupo E, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, como Personal Funcionario de Carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla, Complemento de Destino y demás emolumentos legales que correspondan con arreglo a la legislación vigente, de las cuales, una plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para 2023, publicada en BOME N.º 6134 de 29 de diciembre de 2023 y cuatro incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2026, publicada en el BOME N.º. 6360, de 10 de marzo de 2026 y BOME extr. nº 9 de fecha 25 de marzo de 2026, estando dotadas presupuestariamente y pertenecientes al Grupo E, establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Podrán adherirse a la presente convocatoria, plazas incluidas en Ofertas de Empleo Públicas publicadas posteriormente, mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, siempre y cuando no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso de selección. Para ello, se requerirá informe previo de la Dirección General de Función Pública motivando su inclusión.

SEGUNDA. - Normativa reguladora del proceso selectivo.

a) El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases específicas, así como por las Bases Generales de los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública como funcionario de carrera y personal laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondientes a las convocatorias de los ejercicios 2026 y 2027, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno y publicadas en el [BOME núm. 6.356, de 24 de febrero de 2026](#).

TERCERA.- Requisitos y condiciones de participación.

3.1. Requisitos generales: Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en las Bases Generales.

3.2. Titulación: Estar en posesión del certificado oficial de estudios obligatorios para personas que finalicen los estudios correspondientes a la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias), de conformidad con la Orden ECD/1417/2012, de 20 de junio o cualquier otra disposición que acredite la citada equivalencia.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.3. Solicitudes y plazo de presentación: El plazo para la presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles**, contados, en todo caso, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo específico habilitado al efecto. Bastará, para ser admitida, con que las personas aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La solicitud deberá ir acompañadas del justificante acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a **4 euros**.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadanos de la Ciudad de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la "Ciudad Autónoma de Melilla", incluyendo en el concepto; **"Subalterno, nombre, apellidos y número de DNI"** al número de cuenta ES41-0049-2506-1913-1053-4790.

CUARTO.- Sistema selectivo.

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- OPOSICIÓN LIBRE.
- CURSO SELECTIVO.

1ª Fase: Oposición Libre.

La fase de Oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionados con los temas recogidos en el programa (Parte General y Parte Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A/(E/(n-1))$ siendo "A" el número de aciertos; "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuestas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de carácter teórico práctico formado por 25 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y que se referirán a uno o varios supuestos prácticos relacionados con los temas de parte específica del programa de la presente convocatoria. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,4 puntos, las preguntas blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A-(E/(n-1))$ siendo "A" el número de aciertos; "E" el número de errores y "n" el número de alternativas de respuestas.

La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal de Selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de aquella, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

2ª Fase: Curso Selectivo.

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición, tras la presentación de la documentación solicitada y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, serán nombradas funcionarios/as en prácticas. A esta fase no podrá pasar un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

El curso selectivo se regulará por Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y tendrá una duración inferior a un mes.

El curso selectivo, será calificado de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la calificación de "apto" para poder superar todo el proceso selectivo.

Las sesiones formativas programadas serán de carácter obligatorio, y para obtener la calificación de apto deberá completarse al menos el 80 por ciento de las horas lectivas programadas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Durante el periodo en prácticas recibirán las retribuciones recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

En la Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que regule esta fase, se fijará el órgano encargado de realizar la evaluación y las materias objeto de evaluación.

Si alguna de los aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

QUINTO.- Puntuación final.

Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate, se dirimirá según la nota obtenida en el segundo ejercicio, y si continúa existiendo empate, se acudiría a la nota obtenida en el tercer ejercicio. Si pese a eso, continuase habiendo empate, lo resolverá el Tribunal, si fuese necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga al primer ejercicio, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

En caso de que se quedase desierta alguna plaza, serán adjudicadas en primer lugar las de la Oferta de Empleo Público más antigua y dentro de cada una Oferta, las que estén cubiertas por personal interino, y a su vez, por orden numérico de la plaza de menor a mayor.

Finalizadas las pruebas selectivas, se creará una bolsa de trabajo con aquellas personas aspirantes que, al menos, hayan superado el primer ejercicio, ordenándose según la calificación total obtenida y eliminando todas las bolsas existentes en el día de la fecha, salvo que, en atención al número de personas aspirantes que compongan la bolsa, sea procedente conservar la existente, en cuyo caso, se refundirían en una sola bolsa, teniendo preferencia los que hubiese superado algún ejercicio de este proceso.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEXTO.- Programa.

La normativa aplicable será la vigente en la fecha de publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales y estructura. Título Preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2. La Constitución Española de 1978: Título VIII. De la organización territorial del Estado. Forma de acceso a la autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 3. Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla. Título I. De la Organización Institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 4. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos.

TEMA 5. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

TEMA 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 8. Funciones del personal subalterno.

TEMA 9. Ubicación de las dependencias de la CAM.

TEMA 10. Archivo, reparto y distribución de documentación y correspondencia.

TEMA 11. Transmisión de órdenes y documentos.

TEMA 12. Apoyo a actividades de reunión y de comunicación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TEMA 13. Preparación de salas y dependencias, de mobiliario y medios materiales.

TEMA 14. Información y atención al ciudadano.

TEMA 15. Partes de incidencias. Información de anomalías o incidentes en el centro de trabajo.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales de los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública como funcionario de carrera y personal laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla correspondientes a las convocatorias de los ejercicios en 2026 y 2027, publicadas en el BOME N.º 6356, de 24 de febrero de 2026.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.”

PUNTO VIGÉSIMO.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACION CREATIVA DE MELILLA PARA PROYECTO “ARTETERAPIA EN CASAS DE ACOGIDA 2026”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000451.15/05/2026

En atención a la concesión directa de subvención total por importe de 20.000 euros a la Asociación Creativa de Melilla, con DIF G0265728-6 para la realización de proyecto “Arteterapia en casas de acogida 2026” a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2026.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.- La aprobación de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario n.º 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe 20.000 euros a Asociación Creativa de Melilla, con CIF G0265728-6 para la realización de proyecto “Arteterapia en casas de acogida 2026 en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PUBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACION CREATIVA DE MELILLA PARA PROYECTO “ARTETERAPIA EN CASAS DE ACOGIDA 2026” que más abajo se transcribe:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CREATIVA DE MELILLA PARA PROYECTO “ARTETERAPIA EN CASAS DE ACOGIDA 2026”

En Melilla, a XX de XXX de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Dña. **PAOLA ISABEL SANTOS SÁNCHEZ**, domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación Creativa de Melilla, con CIF G0265728-6, entidad de la que es Presidenta.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- ☐ La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- ☐ Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- ☐ La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- ☐ El fomento de la calidad de vida...

Por su parte, la entidad Asociación Creativa de Melilla, tiene entre sus objetivos los de:

- ☐ Desarrollar actividades que tengan por objeto la inserción social, cultural o profesional a través de expresiones artísticas de cualquier tipo, ideadas para todas las edades o colectivos de la ciudad de Melilla.
- ☐ Representar a las personas o colectivos que desarrollen un trabajo de creación en el ámbito de las artes y/o cualquier ámbito cultural (artistas visuales o escénicos, músicos, diseñadores, bailarines, skaters, rollers, bikers y cualquier creador o colectivo social, cultural o profesional que la Asamblea General determine oportuno o de interés) ante cualquier institución pública o privada, en especial ante las administraciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Defender y promover los intereses sociales, culturales, profesionales y económicos de los artistas visuales o escénicos, músicos, diseñadores, actores, skaters, rollers, bikers y cualquier persona o colectivo social que la Asamblea General determine oportuno o de interés.
- ☐ Fomentar, difundir y potenciar las acciones oportunas que puedan suponer mejoras para los artistas, impulsando la conciencia social de la importancia de las expresiones artísticas, a través de los medios de comunicación y otros programas educativos y/o campañas informativas.
- ☐ Contribuir a la cohesión y a la profesionalización del colectivo de artistas visuales, músicos, diseñadores, actores, skaters, rollers, bikers y cualquier persona o colectivo que la Asamblea General determine oportuno o de interés.
- ☐ Promover el arte contemporáneo, la música, el diseño, la moda y cualquier tipo de expresión cultural. Mejorar su conocimiento y difusión en el marco de la política cultural, educativa y social de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- ☐ Colaborar con otras asociaciones y profesionales de los ámbitos del Arte, la Cultura y el Bienestar Social.
- ☐ Atención, ayuda al desarrollo y protección del menor, personas en exclusión social y familias en términos amplios como: sanidad, educación y alimentación.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Asociación Creativa de Melilla, para efectuar durante el presente año 2026 actividades recogidas en el proyecto de *“Arteterapia en casas de acogida 2026”* a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2026:

Talleres de arteterapia que atenderán al colectivo de Mujeres en situación de violencia de género y sus hijos/as en las casas de acogida pertenecientes a la ciudad autónoma de Melilla y a la Cruz roja con las siguientes actividades:

- ☐ Presentación sobre el papel.
- ☐ Trabajamos a partir de lo que nos gusta (un objeto propio).
- ☐ Obra a partir del dibujo de la mano.
- ☐ Pintamos y decoramos nuestra caja.
- ☐ Representate en el papel *“si no fueras humano qué serías”*: Un animal, una planta, una cosa, una comida, una emoción, un transporte, una casa...
- ☐ Obra a partir de nuestro propio nombre.
- ☐ Obra soplando con pajitas tinta/acrílico diluido.
- ☐ Representamos nuestras emociones en el papel.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Generar una historia a partir del azar.
- ☐ Interpretación de obra de arte.
- ☐ Dibujo al aire libre.
- ☐ Obra a dos manos.
- ☐ Yoga.
- ☐ Creación de máscaras de barro.
- ☐ Taller de creación libre.
- ☐ Trabajo a partir de elementos naturales encontrados en la calle.
- ☐ Collage.
- ☐ Ilustrar nuestra mano de Fátima.
- ☐ Reciclaje *“creación de obra escultórica grupal”*.
- ☐ Marionetas.
- ☐ Mandala natural.
- ☐ Fotografía del entorno y retrato.
- ☐ Collage.
- ☐ Taller de manualidad.
- ☐ Creación a través del dripping y el contacto directo con la pintura.
- ☐ Pintura mural de siluetas.
- ☐ Taller de creación libre *“Obra final”*.
- ☐ Danzaterapia.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actuaciones se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

- ☐ **Arteterapeuta licenciado en Bellas Artes:** 6.640,00 euros.
- ☐ **Auxiliar licenciado en Bellas Artes:** 6.045,00 euros.
- ☐ **Profesor de yoga:** 520,00 euros.
- ☐ **Gastos de gestión, organización y coordinación:** 2.000,00 euros.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ **Retención IRPF:** 435,00 euros.
- ☐ **Gastos en seguros sociales:** 1.960,00 euros.
- ☐ **Servicio de asesoría:** 700,00 euros.
- ☐ **Gastos de exposición posterior:** 100,00 euros.
- ☐ **Materiales:** 1.400,00 euros.
- ☐ **Gastos extraordinarios, desplazamiento:** 200,00 euros.

TOTAL: 20.000,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 20.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/23101/48901, RC nº 12026000006803 de 11 de febrero de 2026.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido ya realizadas, por lo que el pago a efectuar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención de la Ciudad en la cantidad correspondiente a fin de ajustarse al gasto real justificado.

El coste total del Programa es de 20.000,00 euros. La cantidad subvencionada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad asciende a 20.000,00 euros. La Asociación declara no percibir subvención de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Asociación Creativa de Melilla.

Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto *“Arteterapia en casas de acogida 2026”* en la Ciudad Autónoma de Melilla durante 2026 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 25 de febrero de 2026 con número de registro de entrada 2026016964.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Copia del Contrato Laboral.
2. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla. La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.	Por la Asociación Creativa de Melilla. La Presidenta de la Asociación.
Fdo.: Marta Victoria Fernández de Castro y Ruiz	Fdo.: Paola Isabel Santos Sánchez

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- RECURSOS INTERPUESTOS POR D^a. V. L. B. T.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000452.15/05/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“Vistos los escritos presentados por **D.^a Vanina Lorena Bravo Torcoletti**, con NIF [REDACTED], por los que viene a interponer recurso administrativo frente a las actuaciones realizadas en diversos procesos selectivos, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2026, registrado al n.º 2026024478, D.^a Vanina Lorena Bravo Torcoletti viene a interponer recurso de alzada contra la Orden n.º 0537, de fecha 18 de febrero de 2026 (BOME Núm. 6.356, de 24 de febrero de 2026), de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, relativa a convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Agente Tributario/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, por el procedimiento de oposición libre.

SEGUNDO.- En misma fecha que el anterior, por escrito registrado al n.º 2026024481, la Sra. Bravo Torcoletti formula recurso de alzada contra la Orden n.º 0538, de fecha 18 de febrero de 2026 (BOME Núm. 6.356, de 24 de febrero de 2026), de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, relativa a convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre.

TERCERO.- Con idéntica fecha, mediante escrito registrado al n.º 2026024480, la Sra. Bravo Torcoletti interpone recurso de alzada contra la Orden n.º 0542, de fecha 18 de febrero de 2026 (BOME Núm. 6.356, de 24 de febrero de 2026), de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, relativa a convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Gestión Admón. General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre.

CUARTO.- Las Bases específicas que rigen los procedimientos selectivos referidos fueron aprobadas mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, adoptados en sesión de fecha 30 de enero de 2026, para el caso de la Bases relativas a las categorías de Agente Tributario y de Técnico de Gestión Tributaria, y en fecha 13 de febrero de 2026, para el caso de las Bases relativas a la categoría de Técnico de Gestión de Administración General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Sobre el Régimen Jurídico en materia de función pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En primer lugar y con motivo de la peculiar naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante simplemente CAM, se ha de fijar el régimen jurídico aplicable en materia de función pública.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se parte de la norma institucional básica de la CAM, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo (BOE N.º 62 de 14 de marzo de 1995), en cuyo artículo 30 establece que *“La ciudad de Melilla se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”,* asimismo su precepto trigésimo primero reza *“El régimen jurídico del personal de la ciudad de Melilla será, por lo que se refiere al personal propio, el establecido en la legislación estatal sobre función pública local [...]”*

Respecto a lo que se refiere al procedimiento administrativo, y conforme al artículo 30 del Estatuto, así como el artículo 82 del Reglamento de Gobierno y Administración de 27 de enero de 2017 (BOME Extra N.º 2 de 30 de enero de 2017), en adelante REGA, es de aplicación lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PACAP.

En relación al régimen jurídico en materia de función pública, ha de acudirse al Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre, en adelante TREBEP, por ser normativa básica conforme el artículo 149.1.18 de la Constitución, en cuyo artículo 1.b sobre su ámbito de aplicación, se establece que será directamente aplicable al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de la siguientes Administraciones Públicas de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Por otro lado, la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, como legislación básica en materia de régimen local, en su artículo 92 dispone que *“Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución”*.

Dicho esto, se puede determinar que la normativa aplicable en materia de función pública para este caso se conforma del RDL 5/2015 TREBEP, Ley 7/1985 LBRL, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como las propias Bases de la Convocatoria.

SEGUNDO.- Sobre la acumulación de oficio de procedimientos y la observancia de los principios de celeridad y de eficacia.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Dispone el artículo 57 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común de las

Administraciones Públicas, referente a la Acumulación dispone que *“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”*.

Vistos los recursos presentados por D.^a Vanina Lorena Bravo Torcoletti, del contenido de los mismos se observa que, en todos ellos, la impugnación se centra en el precepto dedicado a la creación de una bolsa de trabajo con aquellas personas aspirantes que, al menos hayan superado el primer ejercicio. Así, esta previsión se inserta con idéntico tenor en la cláusula NOVENA, de cada una de las Bases específicas ahora impugnadas, es por lo que del contenido de solicitudes podemos concluir que nos encontramos ante un supuesto en que las peticiones efectuadas que guardan una evidente identidad sustancial o íntima conexión.

La finalidad de la acumulación de procedimientos obedece entre otras a garantizar los principios de celeridad y de eficacia, así como evitar resoluciones contradictorias por parte de la administración competente para resolver el procedimiento, evitando la duplicidad de procedimiento y, de esta manera, propiciando la optimización de los recursos públicos, principios todos que sustentan la motivación para proceder a la acumulación de las distintas solicitudes.

Así, lo expuesto se sustenta en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que establecen los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, estableciendo que *“1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. ... Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:... b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos; ... d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión”*.

Igualmente se cumple con el requisito de que el órgano que acuerde la acumulación sea el competente para resolver las solicitudes que se pretenden acumular, en atención a los motivos que han sido expuestos.

TERCERO.- Sobre la vía de impugnación elegida.

La recurrente utiliza la vía del recurso de alzada para impugnar las distintas Órdenes que se enumeran en los Antecedentes de Hecho de este informe, dictadas por la titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. El objeto y naturaleza de este tipo de recursos se encuentra determinado en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“1. Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos”.

No obstante, a pesar de que la recurrente expresa su voluntad de interponer los recursos contra las Órdenes por las que procede a convocar los procesos selectivos, no es menos cierto que del análisis del petitum desarrollado en sus escritos, se desprende que la impugnación va dirigida contra el propio contenido de las Bases Específicas, en concreto, se interesa la anulación de una de sus Cláusulas. Siendo así que las Bases impugnadas han sido aprobadas por Consejo de Gobierno de esta Administración, esta Técnico entiende que procede someter la resolución de los presentes recursos a ese Órgano Colegiado del que emanan la Cláusulas cuya anulación se solicita.

Las propias convocatorias publicadas en el BOME recogen como pie de recurso, alternativo al de alzada, el recurso potestativo de reposición, como vía de impugnación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. Núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Para estos casos, en los que la calificación del recurso se entiende erróneamente realizada por la interesada, la Ley procedimental recoge en su artículo 115, el siguiente precepto como manifestación clara de su carácter antiformalista;

[...]

2. El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

En consideración de lo anterior, esta Técnico entiende que debe seguirse la tramitación de los presentes recursos por la vía del recurso potestativo de reposición.

CUARTO.- Sobre la admisión del Recurso.

Los presentes recursos administrativos son admisibles, puesto que se han interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 112, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente cumplen con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla que establece que

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“1. Los actos que conforme a lo establecido en el presente Reglamento ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015”.

QUINTO. - Sobre la legitimación del Recurrente.

Se considera que la interesada ostenta legitimación activa para la interposición del presente recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Sobre el acto que se impugna.

Mediante los escritos presentados, la Sra. Bravo Torcoletti recurre los Acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptados en sesión de fecha 30 de enero de 2026, para el caso de la Bases específicas relativas a las categorías de Agente Tributario y de Técnico de Gestión Tributaria y en sesión de fecha 13 de febrero de 2026 para el caso de las Bases específicas relativas a la categoría de Técnico de Gestión de Administración General.

Conforme a lo dispuesto en el art. 88.b) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario Núm. 2, de 30 de enero de 2017), el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, pone fin a la vía administrativa.

SÉPTIMO.- Sobre la competencia para conocer sobre el recurso.

Es competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano del que emanan los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla ahora impugnados, conforme lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario Núm. 2, de 30 de enero de 2017).

OCTAVO.- Sobre el contenido de la resolución.

De conformidad con lo establecido en el art. 119.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“El órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados. En este último caso se les oirá previamente. No obstante, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse la situación inicial”.*

NOVENO.- Sobre el fondo de los recursos planteados.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las alegaciones formuladas en sus escritos de recurso se centran en combatir lo que en la Cláusula Novena de las Bases específicas se dispone:

[...]

“Finalizadas las pruebas selectivas, se creará una bolsa de trabajo con aquellas personas aspirantes que, al menos hayan superado el primer ejercicio, ordenándose según la calificación total obtenida y eliminando todas las bolsas existentes en el día de la fecha, salvo que, en atención al número de personas aspirantes que compongan la bolsa, sea procedente conservar la existente, en cuyo caso, se refundirían en una sola bolsa, teniendo preferencia los que hubiesen superado algún ejercicio de este proceso”.

En síntesis, la recurrente esgrime que la posibilidad de conservación de la bolsa existente, vulnera los principios de igualdad mérito y capacidad en el acceso al empleo público, incurriendo en riesgo de arbitrariedad, además entendiendo, a su juicio, que la bolsa de trabajo resultante del nuevo proceso debe sustituir necesariamente a las bolsas de trabajo anteriores.

Debemos reseñar que dicha previsión para la formación de bolsas de trabajo ya se viene incluyendo en procedimientos anteriores de constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla como, por ejemplo, la convocatoria realizada mediante Orden n.º 1795, de fecha 26 de mayo de 2023, (BOME Núm. 6.074, de 2 de junio de 2023).

Analizados los fundamentos invocados por la Sra. Bravo Torcoletti, no cabe sino rechazar su argumentación toda vez que la determinación de las Bases que rigen el proceso selectivo se realiza en el marco de la potestad de autoorganización y discrecionalidad técnica de la que goza la Administración.

La autonomía organizativa de las Administraciones públicas se manifiesta a través de su potestad de autoorganización, consagrada en el artículo 103.1 de la Constitución Española, *“La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”.*

La regulación contenida en la Cláusula Novena de las Bases, no constituye un acto aislado, sino un ejercicio de la soberanía organizativa reconocida a esta Administración por el art. 20 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla;

“Corresponde a la ciudad de Melilla, en los términos previstos en el presente Estatuto, la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”.

En lo que respecta a los procesos de selección del personal, esta facultad se articula a través de las atribuciones realizadas al Consejo de Gobierno, así el Estatuto de Autonomía lo define en su art.16 como;

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“1. El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la ciudad de Melilla. El Consejo de Gobierno está integrado por el Presidente y los Consejeros”.

El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Pleno de la Excmá Asamblea de fecha 27 de enero de 2017 (BOME Extraordinario Núm. 2, de 30 de enero de 2017), dispone en su art. 16.1.28, que corresponde al Consejo de Gobierno;

“Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. Corresponde al Consejo de Gobierno asimismo, como titular de las funciones ejecutivas y administrativas, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral fijo dando cuenta al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que celebre”.

Esta posición de supremacía jerárquica y directiva le otorga al Consejo de Gobierno la responsabilidad legal de asegurar que los sistemas de selección, como las Bolsas, sean operativos, incluyendo la capacidad de prever situaciones de insuficiencia de candidatos.

Así las cosas, la potestad de autoorganización se debe conjugar con los derechos que asisten a los ciudadanos a la hora de acceder a las funciones y cargos públicos, en este sentido, el art. 23.2 de la Constitución Española reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes. Y el art. 103.3 de la Constitución Española ordena que la ley regule el estatuto de los funcionarios y el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

Dichos preceptos constitucionales encuentran desarrollo en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, donde se establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y con los de publicidad, transparencia, imparcialidad, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, así como la agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Dentro de ese marco general, la Administración convocante, dispone de un margen de apreciación para optar entre las distintas alternativas que aseguren la adecuada prestación del servicio público. Ante la posibilidad de que el número de aspirantes que cumplan el requisito para formar parte de la nueva bolsa sea insuficiente, la Administración no puede actuar con falta de previsión y debe asegurar la continuidad de la prestación del servicio, habilitando los mecanismos para que la Bolsa de aspirantes esté conformada por número suficiente de candidatos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

D.^a Vanina Lorena basa gran parte de su argumentación en que la expresión “*en atención al número de personas aspirantes*” es abierta e insuficiente, llegándola a tachar de arbitraria. En confrontación a este argumento, debemos recordar brevemente que la arbitrariedad implica una actuación carente de fundamento objetivo, dictada por el mero capricho de la Administración, por el contrario, la discrecionalidad técnica reside en el margen de apreciación que el ordenamiento jurídico otorga a la Administración para valorar las circunstancias técnicas o fácticas específicas, en el ejercicio de sus potestades.

No podemos pasar por alto el hecho de que resulta materialmente imposible fijar a priori en las Bases un número exacto de aspirantes, con el fin de apreciar la suficiencia en la Bolsa a constituir, ya que las necesidades del servicio fluctúan y el resultado del proceso selectivo resulta imprevisible. En cualquier caso, la decisión de refundir o no las Bolsas de trabajo, deberá materializarse mediante Resolución motivada que fundamente dicha decisión.

La Cláusula impugnada garantiza la preferencia de los aspirantes que hubiesen superado algún ejercicio de este proceso, frente a los provenientes de bolsas anteriores a refundir, si los hubiere. Ello, en cumplimiento de los principios de mérito y capacidad, lo que en la práctica se traduce en que la Bolsa anterior actuaría como un mecanismo subsidiario y de reserva, garantizando la continuidad del servicio público sin perjudicar las expectativas de nombramiento de quienes han demostrado su capacidad en el proceso más reciente.

Por todo lo anterior, la previsión de mantener vigente una Bolsa anterior y refundirla con la nueva responde a una necesidad estrictamente organizativa y de eficacia administrativa y que dicha actuación, tal y como se encuentra configurada en los procesos selectivos de referencia, da cumplimiento a los principios de igualdad, mérito y capacidad, invocados por la recurrente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **vengo en proponer** al Consejo de Gobierno lo siguiente.

DESESTIMAR los recursos interpuestos por D.^a Vanina Lorena Bravo Torcoletti.”

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000453.15/05/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“APROBACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 02/03/2026 se informa por la Dirección General del Presidente sobre la aprobación del Plan de Comunicación Institucional de La Ciudad Autónoma de Melilla 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Introducción

La Ciudad Autónoma de Melilla, como Administración Pública, es sujeto emisor de publicidad institucional entendida como aquella que, a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, con consignación presupuestaria de alguna de las distintas administraciones públicas (Estado, Autonómica, Local) tiene fundamentalmente los siguientes objetivos:

- 1. Informar sobre la existencia, composición y funcionamiento de las instituciones públicas; e informar a los ciudadanos sobre sus derechos y obligaciones legales.*
- 2. Promover el ejercicio de derechos o el cumplimiento de deberes en condiciones de igualdad y fomentar comportamientos de los ciudadanos en relación con bienes o servicios públicos de carácter educativo, cultural, social, sanitario, de fomento de empleo u otros de naturaleza análoga.*
- 3. Difundir las actividades, proyectos ejecutados y resultados obtenidos, respecto de los servicios prestados por cada Administración pública en el ámbito de sus atribuciones y competencias, constituyendo un instrumento útil para el desarrollo del territorio al que va dirigida.*
- 4. La sensibilización de los ciudadanos, fomentando conductas o hábitos para la convivencia, el bienestar social, la salud pública, y los valores de libertad, democracia y el pluralismo político.*

El artículo 1 de la Ley 29/2005, de Publicidad y Comunicación Institucional (BOE núm. 312, de 30/12/2005), establece el régimen jurídico de las campañas institucionales de publicidad de comunicación promovidas o contratadas por la Administración General del Estado y las demás entidades integrantes del sector público estatal.

Por otro lado, las distintas Comunidades Autónomas, en el ejercicio de la capacidad legislativa otorgada a sus respectivos parlamentos, y en desarrollo de sus competencias transferidas en sus Estatutos de Autonomía han legislado sus propias leyes, y los reglamentos de desarrollo de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 22 le otorga a la Ciudad, la ejecución de la Legislación del Estado en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, sin que le haya sido transferida la competencia sobre la publicidad en general y sobre la publicidad institucional. La Constitución Española, en su artículo 149, establece, que el derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A tenor de lo anterior, ante la ausencia de normativa específica por parte del Estado para las dos Ciudades Autónomas, y la falta de posibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, de legislar sobre la materia, es susceptible de aplicarse con carácter supletorio la normativa estatal, es decir, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.

En este sentido la Ley 29/2005 de referencia para nuestra Ciudad en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 30 de nuestro Estatuto de Autonomía, señala los objetivos que deben cumplir las campañas publicitarias, siendo algunos de dichos objetivos aplicables a nuestra publicidad institucional, tales como:

- a) Promover la difusión y conocimiento de los valores y principios constitucionales (y en nuestro caso, los consagrados en nuestro Estatuto de Autonomía).*
- b) Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas (entendiéndose como tales las que formen parte de la Ciudad Autónoma) y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos.*
- c) Informar a los ciudadanos sobre la existencia de procesos electorales y consultas populares.*
- d) Difundir el contenido de aquellas disposiciones jurídicas que, por su novedad y repercusión social, requieran medidas complementarias para su conocimiento general.*
- e) Difundir ofertas de empleo público que por su importancia e interés así lo aconsejen.*
- f) Advertir de la adopción de medidas de orden o seguridad públicas cuando afecten a una pluralidad de destinatarios.*
- g) Anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el patrimonio natural.*
- h) Difundir las lenguas y el patrimonio histórico y natural.*
- i) Comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia e interés social.*

Por ello, el cumplimiento de dichos objetivos debe ser recogido en un Plan de Publicidad y Comunicación Institucional, definido como tal en el artículo 12 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, que contemple, además, los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

Este plan adquiere relevante importancia en este caso, ya que además de documento planificador y regulador, tiene la función de establecer qué, cómo, cuándo y mediante qué canales va a publicitar la CAM durante el año 2026, convirtiéndose en hito imprescindible para poder cuantificar el valor estimado del contrato de Publicidad Institucional que se encuentra actual en fase de tramitación.

La elaboración del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional (PPCI) se ha realizado, en este caso por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, como acto de preparación previo dentro del expediente de contratación de Publicidad Institucional, correspondiendo tanto la ejecución del Plan como la elaboración y/o modificación de planes anuales posteriores al Gabinete de Comunicación, o departamento equivalente que establezca el Consejo de Gobierno.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Para asegurar la máxima objetividad, independencia y transparencia, la elaboración del Plan ha sido objeto de contratación externa a través de licitación con concurrencia pública entre empresas de acreditada solvencia técnica en trabajos similares, mediante contratación menor en el expediente 2573/2025/CME, cuyo anuncio de licitación fue publicado el pasado 6 de noviembre de 2025 en la plataforma de contratación menor de la CAM alojada en su sede electrónica.

Igualmente, dentro del periodo de elaboración del Plan se ha abierto un periodo de aportaciones por parte de las Consejerías para fomentar su participación en la elaboración del citado documento y poder hacer una cuantificación real de las campañas a incluir. Del mismo modo, se incluye un estudio de mercado de medios de comunicación para la elaboración del PPCI26.

2. Objetivos del Plan

El Plan de Comunicación Institucional 2026 tiene como objetivos principales:

- ☐ **Promover la utilidad pública** de las campañas publicitarias institucionales, garantizando que sirven a sus destinatarios legítimos, los ciudadanos, y no a quienes las promueven.
- ☐ **Profesionalizar la planificación**, ejecución y evaluación de las campañas, para asegurar el máximo aprovechamiento de los recursos públicos.
- ☐ **Fortalecer la transparencia de las campañas**, mediante la habilitación de fórmulas que den a conocer todas las actividades de publicidad y de comunicación que prevea desarrollar la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Justificación

La elaboración y aprobación del Plan de Comunicación Institucional es un requisito establecido por el artículo 12 de la Ley 29/2005, que obliga a las Administraciones Públicas a diseñar planes anuales de comunicación que detallen objetivos, costes, herramientas y destinatarios. En el contexto de Melilla, este plan responde a la necesidad de:

- I. Mejorar la accesibilidad de la información por parte de la ciudadanía.*
- II. Reforzar la comunicación con los ciudadanos, en línea con el artículo 82 del Reglamento de la Asamblea, que promueve espacios para informar sobre actividades y propuestas.*
- III. Cumplir con los compromisos de transparencia y buen gobierno.*

4. Descripción del Plan

El Plan de Comunicación Institucional 2026 se estructura en varios apartados:

- ☐ *Introducción*
- ☐ *Marco legal*
- ☐ *Análisis del entorno*
- ☐ *Objetivos (generales y específicos)*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ *Público objetivo*
- ☐ *Mensaje*
- ☐ *La Estrategia*
- ☐ *Cronograma*
- ☐ *Cuantificación*
- ☐ *Acciones de Comunicación*
- ☐ *Control y seguimiento*
- ☐ *Evaluación final*
- ☐ *Comparativa entre los PPCI24, PPCI25 y PPCI26*
- ☐ *Estudio de Mercado*
- ☐ *Conclusiones*
- ☐ *Recomendaciones*
- ☐ *Planificación de campañas para 2026*
 - ☐ *Listado de campañas por orden cronológico*
- ☐ *Cuantificación de las campañas*

5. Cronograma

La extensión y duración de las campañas varía en función de las necesidades, que previamente han sido definidas y comunicadas por cada Consejería. En ocasiones, las acciones se llevarán a cabo en un único momento, y en otras se sostendrá en el tiempo con el fin de lograr los objetivos pretendidos a través de la reiteración del mensaje.

Del mismo modo, y en función de los públicos hacia los que se dirige el mensaje, la acción publicitaria hace uso de todos los canales de comunicación, de varios o únicamente de uno de ellos.

*En el cronograma que se muestra a continuación se ofrece en **azul** las campañas que se realizan en el mes; en **verde**, aquéllas que se realizan en varios meses y en **rojo** las que se desarrollarán a lo largo del año, sin tener un mes prefijado de antemano.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Campañas de Comunicación Institucional 2026 - Áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla																							
MESES	Presidencia y Administración Pública		Igualdad		Política Universitaria		Políticas Sociales y Salud Pública		Cultura, Patrimonio y Mayor		Hacienda		Educación, Juventud y Deporte		Medio Ambiente		Economía, Comercio, Turismo, Fomento e IT		Seguridad Ciudadana		TOTALES		
Enero	4	1						2	2			2	1		1	2					8	7	
Febrero							1		3				2								6	0	
Marzo	5	1	5						7				2		2		1		1	1	23	2	
Abril	5						1		7				2	1	1						16	1	
Mayo	1	1			1				6	1			3	9	1						17	6	
Junio	1				1				3	1			4		4	1					12	3	
Julio	1						4	2	1				5						1		9	5	
Agosto									1	1					1		1				3	1	
Septiembre	5		2				1		8				2	1	1		3				22	1	
Octubre	3		3				1	4	1				1		1						10	4	
Noviembre	1		8										1		2		1				13	0	
Diciembre	4						4	1	11			1	2								21	2	
Sin fecha definida	3		2				17		31				11		13		25		10		160 32		
TOTALES	36		20		2		36		86		3		38		39		31		13		304		

Campañas de Publicidad y Comunicación Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2026. Cronograma por áreas de Gobierno.

6. Marco Normativo

El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional para el año 2026 (PPCI26) debe su existencia, ajusta su elaboración y ciñe su estructura y contenidos al cumplimiento de:

- ☐ Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.
- ☐ Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.

Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad

Por analogía a lo establecido en el art. 12 de la Ley 29/2005, de Publicidad y Comunicación Institucional, el órgano competente para la aprobación del Plan sería el Consejo de Gobierno, siendo la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para realizar la correspondiente propuesta en virtud de lo establecido en el apartado 7.2.2. d) del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME ext. núm. 54 de fecha 31 de julio de 2023), que establece que esta Consejería es competente en materia de "publicidad institucional".

Por todo ello, se considera oportuno elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación y posterior publicación del **PLAN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2026**, cuyo texto íntegro se adjunta al presente informe, previo informe jurídico de la Secretaria Técnica de Presidencia. Debiendo hacer la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma".

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Segundo.- El 03/03/2026 se emite informe FAVORABLE de la Secretaria Técnica de Presidencia sobre la aprobación del Plan anual de publicidad y comunicación institucional por el Consejo de Gobierno, conforme a lo siguiente:

*“(…) **TERCERA.-** El artículo 12 de la Ley 29/2005 regula el Plan anual de publicidad y comunicación institucional, pudiendo aplicarse analógicamente a nuestra Ciudad a falta de regulación. En tenor literal de dicho artículo es el siguiente:*

Artículo 12. Plan anual de publicidad y comunicación institucional.

“La Comisión de publicidad y comunicación institucional elaborará anualmente, a partir de las propuestas recibidas de todos los ministerios, un plan de publicidad y comunicación en el que se incluirán todas las campañas institucionales que prevea desarrollar la Administración General del Estado, incluidas las de las entidades adscritas a esta.

En el plan se especificarán, al menos, las indicaciones necesarias sobre el objetivo de cada campaña, el coste previsible, el periodo de ejecución, las herramientas de comunicación utilizadas, el sentido de los mensajes, sus destinatarios y los organismos y entidades afectadas.

El Plan anual de publicidad y comunicación institucional será aprobado por el Consejo de Ministros.”

Por lo tanto, la aprobación de un plan anual de publicidad y comunicación institucional por el Consejo de Gobierno no conculca normativa alguna, por lo que se informa favorablemente el mismo.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
----------------	--------	-------------------------

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tipo básico	PPCI 2026	16771652326726420607
-------------	-----------	--------------------------------------

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- RECTIFICACIÓN ERRORES BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN UNA PLAZA INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000454.15/05/2026

“Visto que, en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre, publicada en el BOME nº 6356 de fecha 24 de febrero de 2026, se ha advertido la existencia de un error de hecho en una parte del Programa de dicha convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece literalmente que: *“Las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:
Efectuar la oportuna rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

“... ”

DÉCIMA PRIMERA. - Programa.

...

PARTE ESPECÍFICA

...

TEMA 22.-Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08). Contenidos. La puesta en obra del hormigón. Control de calidad.

TEMA 23.-Real Decreto 751/2011 de 27 de mayo, por el que se aprueba la Instrucción de Acero Estructural (EAE). Contenidos. La puesta en obra de las estructuras de acero. Tipos de acero estructural. Control de calidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

...”

Debe decir:

“...

DÉCIMA PRIMERA. - Programa.

...

PARTE ESPECÍFICA

...

TEMA 22.- Las estructuras de hormigón en el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Contenidos. La puesta en obra del hormigón. Control de calidad.

TEMA 23.- Las estructuras de acero en el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. La puesta en obra de las estructuras de acero. Tipos de acero estructural. Control de calidad.

...”

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- PROPUESTA FISCALIZACIÓN CONVENIO UGR FOMENTO DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000455.15/05/2026

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL “FOMENTO DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA”, AÑO 2026.

ANTECEDENTES

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Primero. - Con fecha 9 de marzo de 2026, y al número de entrada 2026011129, la Universidad de Granada solicita la cantidad de 90.000 euros a fin de financiar el Fomento de la Actividad Universitaria, 2026.

A dicha solicitud acompaña las certificaciones y declaraciones responsables previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de aplicación.

La Universidad presenta la justificación de los gastos realizados respecto del pasado ejercicio 2024 de conformidad con la disposición adicional 9ª del RD 887/2006 de 21 de julio.

Segundo. - Mediante Orden núm. 2026000507 de fecha 16 de febrero de 2026 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se dispuso la iniciación de expediente de concesión directa de subvención a la Universidad de Granada en ejecución del mando asambleario de previsión nominativa presupuestaria.

La necesidad de la realización del presente Convenio de Colaboración viene determinada para el desarrollo de las actividades que le son propias, concretándose, dentro de la limitación presupuestaria existente, y supone la ejecución de un mandato del Pleno de la Asamblea de Melilla al aprobar los presupuestos. Esto es, la necesidad viene implícita y ha sido decidida por el máximo órgano de representación de la Ciudad al aprobar su concesión en los Presupuestos (art. 7 EA).

Tercero. - Por otra parte, aporta la Administración Pública solicitante la preceptiva Memoria Económica y Explicativa que establece los gastos sobre los que se aplicará la colaboración financiera de la Ciudad, con desglose posterior.

Cuarto. - Se compromete un gasto para el año 2026 por el importe de la colaboración financiera, que asciende a 90.000 euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: Cuantía: 90.000 euros para el ejercicio 2026. RC núm. 12026000005362 de fecha 30/01/2026; aplicación presupuestaria: 03/45300/45390. Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- De acuerdo con los principios de colaboración, cooperación, lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, coordinación, eficiencia, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y solidaridad interterritorial, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla utilizará los instrumentos y técnicas de coordinación y cooperación previstas en las Leyes.

La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad (Art. 43 y 44 del Reglamento del Gobierno y de la Administración - BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero 2017-)

SEGUNDO. - El artículo 47.1 de la LRJSP señala que “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

TERCERO. - Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1ª. 7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Art. 44 - BOME núm. 2 extraord. De 30 de enero 2017- RGA).

La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los ministros corresponderá al consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al presidente (Art. 46 RGA).

Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia (Art. 45.3 RGA).

CUARTO. - El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha de 24 abril de 2026, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de fecha 16 de abril de 2026 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015).

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA “FOMENTO DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA”, AÑO 2026, Cuantía: 90.000 euros. RC núm. 12026000005362 de fecha 30/01/2026; aplicación presupuestaria: 03/45300/45390, subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2026, que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma a la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.”

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL” V FORO DE TURISMO CIUDAD DE MELILLA”, AÑO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000456.15/05/2026

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL” V FORO DE TURISMO CIUDAD DE MELILLA”, AÑO 2026.

ANTECEDENTES

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Primero. - Con fecha 4 de marzo de 2026, y al número de entrada 2026018712, la Universidad de Granada solicita la cantidad de 50.000 euros a fin de financiar el VI Foro de Turismo de Melilla, del 29 de septiembre al 2 de octubre del 2026. A dicha solicitud acompaña las certificaciones y declaraciones responsables previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de aplicación.

La Universidad presenta la justificación de los gastos realizados respecto al Foro del pasado ejercicio 2025 de conformidad con la disposición adicional 9ª del RD 887/2006 de 21 de julio.

Segundo. - Mediante Orden núm. 2026001454 de fecha 6 de abril de 2026 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, se dispuso la iniciación de expediente de concesión directa de subvención a la Universidad de Granada en ejecución del mando asambleario de previsión nominativa presupuestaria.

La necesidad de la realización del presente Convenio de Colaboración viene determinada para el desarrollo de las actividades que le son propias, concretándose, dentro de la limitación presupuestaria existente, y supone la ejecución de un mandato del Pleno de la Asamblea de Melilla al aprobar los presupuestos. Esto es, la necesidad viene implícita y ha sido decidida por el máximo órgano de representación de la Ciudad al aprobar su concesión en los Presupuestos (art. 7 EA).

Tercero. - Por otra parte, aporta la Administración Pública solicitante la preceptiva Memoria Económica y Explicativa que establece los gastos sobre los que se aplicará la colaboración financiera de la Ciudad, con desglose posterior.

Cuarto. - Se compromete un gasto para el año 2026 por el importe de la colaboración financiera, que asciende a 50.000 euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: Cuantía: 50.000 euros para el ejercicio 2026. RC núm. 12026000005375 de 30/01/2026; aplicación presupuestaria: 03/32413/45390. Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. - De acuerdo con los principios de colaboración, cooperación, lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, coordinación, eficiencia, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y solidaridad interterritorial, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla utilizará los instrumentos y técnicas de coordinación y cooperación previstas en las Leyes.

La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad (Art. 43 y 44 del Reglamento del Gobierno y de la Administración - BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero 2017-)

SEGUNDO. - El artículo 47.1 de la LRJSP señala que “son convenios los acuerdos con efectos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

TERCERO. - Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1^a 7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Art. 44 - BOME núm. 2 extraordinario de 30 de enero 2017- RGA).

La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los ministros corresponderá al consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al presidente (Art. 46 RGA)

CUARTO. - El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha de 6 de mayo de 2026, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de fecha 16 de abril de 2026 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL V FORO DE TURISMO CIUDAD DE MELILLA Y LA FINANCIACIÓN DE LA EDICIÓN 2026”, Cuantía: 50.000 euros. RC núm. 12026000005375 de 30/01/2026; aplicación presupuestaria: 03/32413/45390. Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2026, que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma a la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.”

PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.- INCORPORACIÓN PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2026 A VARIAS CONVOCATORIAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000457.15/05/2026

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en:

- 1 La Orden N° 0543, de fecha de 18 de febrero de 2026, relativa a la convocatoria para la provisión en propiedad de **2 plazas de Arquitecto/a**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre (BOME Número 6356, de 24 de febrero de 2026).
- 2 La Orden N° 0535, de fecha de 18 de febrero de 2026, relativa a la convocatoria para la provisión en propiedad de **1 plaza de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre (BOME Número 6356, de 24 de febrero de 2026).
- 3 La Orden N° 0536, de fecha de 18 de febrero de 2026, relativa a la convocatoria para la provisión en propiedad de **1 plaza de Ingeniero/a Técnico Industrial**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre (BOME Número 6356, de 24 de febrero de 2026).
- 4 La Orden N° 0542, de fecha de 18 de febrero de 2026, relativa a la convocatoria para la provisión en propiedad de **2 plazas de Técnico de Gestión Administración General**, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre (BOME Número 6356, de 24 de febrero de 2026).
- 5 Y en la Orden N° 0537, de fecha de 18 de febrero de 2026, relativa a la convocatoria para la provisión en propiedad de **1 plaza de Agente Tributario/a**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, por el procedimiento de oposición libre (BOME Número 6356, de 24 de febrero de 2026).

Se establece en las mismas que **podrán incorporarse a la presente convocatoria plazas adicionales** derivadas de las necesidades estructurales de personal de la Administración.

Dicha incorporación solo podrá realizarse cuando **las plazas se encuentren incluidas en una Oferta de Empleo Público vigente y no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso selectivo, siempre que exista acuerdo expreso del Consejo de Gobierno.**

SEGUNDO: Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 5 de marzo de 2026, **se procedió a aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026**, así como mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 23 de marzo de 2026 relativo a **la modificación de la misma, incluyendo:**

- 6 **2 plazas de Arquitecto/a.**
- 7 **1 plaza de Ingeniero/a de Obras Públicas.**
- 8 **4 plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial.**
- 9 **2 plazas de Técnico de Gestión de Administración General.**
- 10 **1 plaza de Agente Tributario/a.**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Como consecuencia de la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026 y su modificación posterior, el número de plazas inicialmente convocadas pasarían a incrementarse hasta un total de: **4 plazas de Arquitecto/a; 2 plazas de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas; 5 plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial; 4 plazas de Técnico de Gestión de Administración General y 2 plazas de Agente Tributario/a**, todo ello de conformidad con los principios rectores del acceso al empleo público previstos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), así como con la regulación de las Ofertas de Empleo Público contenida en su artículo 70.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Primero.- Incorporar las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026 a las convocatorias siguientes:

1. 2 plazas de Arquitecto/a. Resultando el siguiente cómputo; Una plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 (BOME nº 6134 de 29-12-23), una plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024 (BOME nº 6211 de 24-09-24) y dos plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026 (BOME nº 6360 de 10-03-26 y BOME extr. nº 9 de 25-03-26). **Resultando un total de 4 plazas de Arquitecto/a.**
2. 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas. Resultando el siguiente cómputo: Una plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 (BOME nº 6134 de 29-12-23) y una plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026 (BOME nº 6360 de 10-03-26 y BOME extr. nº 9 de 25-03-26). **Resultando un total de 2 plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas.**
3. 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial. Resultando el siguiente cómputo: Una plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 (BOME nº 6134 de 29-12-23), y cuatro plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026 (BOME nº 6360 de 10-03-26 y BOME extr. nº 9 de 25-03-26). **Resultando un total de 5 plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.**
4. 2 plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General. Resultando el siguiente cómputo: Dos plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024 (BOME nº 6211 de 24-09-24) y dos plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026 (BOME nº 6360 de 10-03-26 y BOME extr. nº 9 de 25-03-26). **Resultando un total de 4 plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General.**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

5. 1 plaza de Agente Tributario. Resultando el siguiente cómputo: Una plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 (BOME nº 6134 de 29-12-23) y una plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026 (BOME nº 6360 de 10-03-26 y BOME extr. nº 9 de 25-03-26). **Resultando un total de 2 plazas de Agente Tributario.**

Dichas plazas se integran al amparo de lo previsto en la base primera de la convocatoria, derivadas de las necesidades estructurales de personal de la Administración, puesto que **dichas plazas se encuentran incluidas en una Oferta de Empleo Público vigente y no se ha celebrado el primer ejercicio del proceso selectivo.**

Segundo.- Se acuerda la conservación de todas las solicitudes previamente presentadas. Asimismo, se dispone que, por parte de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se proceda a la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial de la Ciudad y la **apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes (20 días hábiles) a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado.**"

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

PUNTO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RETROACCION DE ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 22330/2021, A INSTANCIA DE D^a AURORA PÉREZ HERNANDEZ.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2026000458.15/05/2026

ASUNTO: RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 22330/2021, A INSTANCIA DE D^a AURORA PÉREZ HERNÁNDEZ.

Visto el expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº 22330/2021 y de conformidad con el Informe Jurídico de fecha 4 de mayo de 2026, constan acreditados los siguientes:

☐ **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 25 de marzo de 2026 tiene entrada en el registro de esta Administración escrito presentado por D^a Aurora Pérez Hernández, mediante el cual formula alegaciones y solicita la retroacción de actuaciones por la existencia de defectos procedimentales en la tramitación del expediente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Segundo. La interesada fundamenta su solicitud en la falta de notificación de actos esenciales del procedimiento, en particular la resolución sobre la prueba propuesta, la propuesta de resolución y la resolución final, alegando haber tenido conocimiento accidental de esta última a través de un tercero ajeno al procedimiento, lo que le ha generado una situación de indefensión material.

Tercero. Examinado el expediente administrativo, se constata que no consta notificación válida a la interesada de los actos finales del procedimiento, habiéndose producido además un error material en la notificación de la resolución final, remitida indebidamente a una testigo propuesta, así como la ausencia de resolución expresa y motivada sobre la admisión o rechazo de la prueba testifical propuesta.

Cuarto. Con fecha 04/05/2026, la Secretaría Técnica de Fomento ha emitido **informe jurídico**, en ejercicio de sus funciones de control de legalidad procedimental, en el que se analizan las alegaciones formuladas por la interesada y se concluye la existencia de defectos procedimentales susceptibles de generar indefensión material, proponiendo la retroacción de actuaciones como medida adecuada para restablecer las garantías del procedimiento.

□ **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero. Resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular en lo relativo a la eficacia de los actos administrativos, la práctica de notificaciones y el régimen de invalidez.

Segundo. De conformidad con los artículos 39 y 40 de la citada norma, los actos administrativos no producen efectos frente a los interesados en tanto no sean válidamente notificados. En el presente caso, la falta de notificación válida impide que la resolución dictada haya desplegado eficacia frente a la interesada.

Tercero. El artículo 53 reconoce el derecho de los interesados a formular alegaciones y a utilizar los medios de prueba admitidos en Derecho, estableciendo el artículo 77.3 que las pruebas propuestas solo podrán rechazarse mediante resolución motivada.

La ausencia de pronunciamiento expreso sobre la prueba testifical propuesta constituye la omisión de un trámite esencial del procedimiento, con incidencia directa en el derecho de defensa.

Cuarto. El artículo 48.2 de la Ley 39/2015 dispone que los defectos de forma determinarán la anulabilidad del acto cuando generen indefensión. En el presente caso, la concurrencia de los defectos señalados ha producido una situación de indefensión material.

Quinto. Conforme al principio de conservación de actos recogido en el artículo 51 de la citada Ley, procede limitar los efectos de la invalidez a los actos afectados, acordando la retroacción de actuaciones como mecanismo adecuado para restablecer las garantías procedimentales.

Sexto. Las conclusiones alcanzadas en el informe jurídico emitido por la Secretaría Técnica de Fomento refuerzan la apreciación de los defectos procedimentales detectados y avalan la procedencia de la retroacción de actuaciones, en el marco de su función de velar por la legalidad de los procedimientos administrativos.

A la vista de cuanto antecede, el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, procede **PROPONER** al Consejo de Gobierno como órgano competente en la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial que adopte la siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Primero. ESTIMAR las alegaciones formuladas por D^a Aurora Pérez Hernández, al apreciarse defectos procedimentales que han generado indefensión material.

Segundo. Dejar sin efecto la resolución recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial nº 22330/2021, así como los actos derivados de la misma, por concurrir vicios de anulabilidad conforme al artículo 48.2 de la Ley 39/2015.

Tercero. Acordar la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior al trámite de prueba, debiendo el órgano instructor:

- ☐ Dictar resolución expresa y motivada sobre la admisión o rechazo de la prueba testifical propuesta.
- ☐ En caso de admisión, proceder a su correcta citación y práctica con todas las garantías legales.
- ☐ Conceder, tras la práctica de la prueba, el preceptivo trámite de audiencia a la interesada.
- ☐ Formular una nueva propuesta de resolución, dejando sin efecto la anterior.
- ☐ Elevar al órgano competente la resolución que proceda conforme a Derecho.

Cuarto. Conservar todos aquellos actos y trámites cuyo contenido no se vea afectado por las deficiencias detectadas, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 39/2015.

Quinto. Notificar la resolución que se adopte a la interesada.

PUNTO VIGÉSIMO OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN DEL SECTOR Y FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA EMPRESARIAL DEL JUEGO ONLINE EN MELILLA. SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2026000459.15/05/2026

EL Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento eleva al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACTUACIONES DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN DEL SECTOR Y FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA EMPRESARIAL DEL JUEGO ONLINE EN MELILLA. SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2026, por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto correspondiente al ejercicio 2026, al ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA (AJOM), para autorizar su firma y aprobar el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017)

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN DEL SECTOR Y FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA EMPRESARIAL DEL JUEGO ONLINE EN MELILLA. SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente facultado para este acto por el Decreto número 0915, de fecha 10 de julio de 2023, relativo al NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, referente a la APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Y, de otra parte, D. Javier Pérez Escámez, con NIF 45.274.558-R, como Presidente, de la asociación del Juego Online de Melilla, con CIF G16780967 (en adelante, también referenciada como "AJOM"). Esta fue constituida mediante acta fundacional de fecha 21

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de febrero de 2021, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y consta debidamente inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones dependientes de la Delegación del Gobierno.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio. Al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.11 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de fomento del desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

Asimismo, el artículo 5.2 del mismo texto normativo señala que las Instituciones de la Ciudad, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

“a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.

...

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.”

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extra. núm. 54 de 31 de julio de 2023) atribuye competencias a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento en materia de empleo y de Innovación tecnológica, entre otras:

“e) Concesión de subvenciones a proyectos de I+D e Innovación, mediante ayudas a la Innovación, a través de la implementación de la Innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico, como valor añadido y como instrumento de la productividad.

f) Promoción nacional e internacional de Melilla, como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla. Especial énfasis en la implantación en Melilla de empresas dedicadas al juego online con residencia fiscal en nuestra ciudad, de manera tal, que permita un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo generados por este sector.

...

k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria.”

TERCERO.- El Gobierno de la Ciudad de Melilla, ha venido apoyando las medidas tendentes a la implantación de nuevas empresas que propicien la inversión en nuestra Ciudad. Habiendo llegado el momento de avanzar en las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas, a fin de que la Ciudad no se quede anclada en el tiempo e Impulsar,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

dinamizar y acompañar a las empresas de Melilla en el proceso de transformación hacia la innovación. Fomentando la cultura emprendedora e innovadora en toda la sociedad melillense.

CUARTO.- Huelga señalar que la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, considera acorde con su política, establecer el presente convenio con AJOM a fin mejorar el desarrollo económico de la ciudad. Los objetivos de este apoyo a AJOM se fundamentan en:

1. La promoción nacional e internacional de Melilla como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica; resaltando su privilegiado régimen fiscal vigente o los valores intangibles de la ciudad, como su ubicación o buena climatología.
2. El progreso económico y social de Melilla, mediante la colaborando con su dinamización económica e incrementando la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia.
3. Fomento del autoempleo y emprendimiento tecnológico. Ampliar las oportunidades profesionales de la población que no solo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.
4. Impulso a la iniciativa empresarial y el aprovechamiento de las oportunidades que la digitalización de la economía ofrece; motivando la colaboración dentro del tejido empresarial.

QUINTO.- El artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que: *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: j) Otras: cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad.”*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEXTO.- Con fecha 30 de enero de 2026 y número 12026000005374, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/49200/48000, bajo el concepto "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGO ONLINE".

SÉPTIMO.- El presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla como en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, recogido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2024, número de registro 2024000126 y publicado en el BOME número 6158, de 22 de marzo de 2024 y modificado en sesión del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2025.

OCTAVO.- Esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizará mediante convenio. Es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad receptora los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente subvención directa, prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el ejercicio 2026, no puede superar en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada. En efecto, AJOM deberá acreditar dicho extremo fehacientemente en el momento de presentar la cuenta justificativa. Todo ello con independencia de los gastos adicionales sobrevenidos que haya tenido que afrontar esta

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

asociación; así como los incrementos en los costes de las distintas partidas acaecidos durante la vigencia del Convenio y no contemplados inicialmente.

Se abonará el importe íntegro de la cantidad prevista como aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter de prepagable, como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

NOVENO.- En el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla se recoge el procedimiento de subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla. En este sentido, dicho precepto dispone que:

“a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.”

DÉCIMO.- Además de las condiciones generales de colaboración recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y en Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que acepta y deberá cumplir AJOM:

1. Se ajustará a las aportaciones económicas previstas para la realización de los proyectos. Se indicará en la cuenta justificativa las aportaciones realizadas por la ciudad, su porcentaje en relación con el total del proyecto y su naturaleza. Ello conforme al presupuesto para el ejercicio 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos y la junta directiva de AJOM asumirá a título personal y solidariamente, el déficit generado.
3. Se marcan como objetivos: promocionar, dar a conocer y representar a la ciudad; a fin de promocionar y atraer a jóvenes talentos o empresas que amplíen o mejoren el tejido empresarial y las oportunidades profesionales de la población, orientadas a la innovación tecnológica.
4. Adoptará todas las medidas necesarias para promocionar a la ciudad y la presencia de Melilla en los principales eventos de tecnología.
5. Deberá primar la buena imagen de la Ciudad de Melilla, en todas y cada una de las actividades a realizar.
6. En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
7. Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
8. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla; así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
9. Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Consejería de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

10. Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada o retorno de las cantidades aportadas.

UNDÉCIMO.- El órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa será el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Esta Consejería es competente en materia de Promoción nacional e internacional de Melilla, como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica. Cabe hacer especial énfasis la implantación de empresas dedicadas al juego online o la de servicios prestados de manera digital que se ven beneficiadas por el régimen fiscal vigente en la ciudad y que permiten un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y Justificación subvención

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La asociación cuya finalidad principal es la promoción de la cultura emprendedora, empresarial y financiera en la Ciudad Autónoma de Melilla desempeña un papel clave en el desarrollo económico y social de la región. Su labor no solo impulsa la innovación y la digitalización, sino que también fomenta la inserción laboral y el autoempleo, especialmente entre jóvenes y desempleados. A continuación, se detallan las razones que justifican la necesidad de otorgarle una subvención:

1. Contribución al desarrollo económico y empresarial: la entidad actúa como un motor de dinamización económica, promoviendo la creación y consolidación de empresas en Melilla. Sus actividades contribuyen al crecimiento del tejido empresarial local, favoreciendo la generación de empleo y la diversificación económica. En un entorno marcado por desafíos estructurales y una economía dependiente del sector público, este tipo de iniciativas son fundamentales para fortalecer la autonomía y sostenibilidad del territorio.
2. Apoyo a la inserción laboral y al autoempleo: uno de los principales objetivos de la asociación es facilitar el acceso al mercado laboral de colectivos vulnerables, especialmente jóvenes y desempleados. A través de programas de formación, asesoramiento y consultoría, la entidad mejora la empleabilidad y fomenta el autoempleo como alternativa viable en un mercado laboral con limitadas oportunidades. Estas acciones contribuyen directamente a la reducción del desempleo en la región.
3. Impulso a la innovación, digitalización y nuevas tecnologías: el enfoque en la digitalización y la innovación permite a la asociación capacitar a emprendedores y empresas locales para adaptarse a las nuevas exigencias del mercado. En un contexto de transformación digital acelerada, la formación y el acceso a herramientas tecnológicas resultan imprescindibles para la competitividad de los negocios. La subvención permitirá ampliar el alcance de estas iniciativas, beneficiando a un mayor número de personas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4. Fortalecimiento del tejido asociativo y la colaboración institucional: la asociación no solo brinda apoyo a sus socios, sino que también actúa como un nexo de unión entre instituciones públicas y privadas. Su labor facilita la coordinación entre diferentes actores económicos y sociales, generando sinergias que potencian el desarrollo de la ciudad. La concesión de una subvención garantizará la continuidad de estas actividades y permitirá reforzar la cooperación con otros organismos.
5. Impacto social y promoción de la responsabilidad social empresarial: a través de sus programas, la asociación fomenta valores de solidaridad, cooperación y responsabilidad social. La inclusión de colectivos vulnerables en el ámbito empresarial y la promoción de buenas prácticas en materia de sostenibilidad y ética empresarial refuerzan su impacto positivo en la comunidad.
6. Necesidad de financiación para garantizar la sostenibilidad y el crecimiento: a pesar del alto valor social y económico que genera, la asociación requiere recursos financieros para ampliar sus programas, mejorar su infraestructura y ofrecer un servicio de calidad a sus beneficiarios. La concesión de una subvención permitirá consolidar sus iniciativas y garantizar su continuidad en el tiempo, asegurando que más emprendedores y desempleados puedan acceder a oportunidades de desarrollo.

Otorgar una subvención a esta entidad no solo contribuirá al fortalecimiento del ecosistema emprendedor en Melilla, sino que también generará un impacto positivo en la inserción laboral, la digitalización y la innovación. En un contexto de transformación económica y social, apoyar este tipo de iniciativas es una inversión estratégica para el futuro de la ciudad.

Segunda. Ámbito territorial

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional e internacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, la Consejería se compromete a conceder a AJOM, la cantidad económica de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo a fondos propios de la Ciudad, contemplados en el Presupuesto 2026, en la partida prevista al efecto y RC número 12026000005374 por importe de CIENTO CINCUENTAMIL EUROS (150.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/49200/48000, bajo el concepto "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGON ONLINE".

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta. Compromisos asumidos por AJOM

La Asociación del Juego Online Melilla (AJOM) se compromete a:

- 1.- Desarrollar todas las actividades y acciones formativas, gestionando y ejecutando las mismas, en los términos previstos en la cláusula quinta, durante el ejercicio 2025. Todos los gastos y las gestiones que ello conlleve serán por cuenta de este.
- 2.- Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3.- Ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

4.- Aprobar el presente Convenio mediante su junta directa, dando cuenta a su asamblea de socios. Estos acuerdos deberán ser aportados a la Consejería de economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

5.- Cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, se dicten y, en particular:

- Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio; así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

6.- Conforme al PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, conforme al acuerdo que lo actualiza, modificado en sesión del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2025 y la reciente modificación tramitada en el expediente 8812-2026 para adaptar los importes al presupuesto 2026, AJOM deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas y justificación de los objetivos alcanzados.

7.- Justificar antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, a justificar a la Consejería la cantidad económica asignada, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio únicamente podrá realizarse en los siguientes conceptos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

En consonancia con el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de 28 de enero de 2010, se autoriza el resarcimiento del gasto en su cuantía exacta, aun cuando este fuera superior al de la dieta establecida, cuando se den determinadas circunstancias, entre ellas, que “no sea posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en fecha de celebración de la correspondiente reunión”.

- Gastos en material necesario para el normal desarrollo de las acciones formativas objeto del Convenio. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.
- Gastos por uso de instalaciones directamente vinculadas al objeto del Convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Gastos para la gestión administrativa de AJOM, respecto de las acciones formativas a impartir - Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del objeto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

8.- Presentar una memoria de actuación que incluya fotografías, justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

9.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.
- En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

- Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

- i.- Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
- ii.- Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
- iii.- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- iv.- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- v. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- vi. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- viii. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10.- En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

11.- Deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

12.- Presentará la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, donde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta. Presupuesto estimado por actividades y partidas

La AJOM pretende llevar a cabo las siguientes actividades:

La Asociación de Juego Online de Melilla, fundada con el propósito de fomentar un entorno seguro, responsable y profesional en la industria del juego online, va a llevar a cabo una serie de actividades clave a lo largo del año 2026. Estas actividades están orientadas a la formación, el apoyo a los socios, el fortalecimiento de la comunidad empresarial y la representación del sector en foros internacionales. A continuación, se detallan las principales actividades a realizar en el año 2026, así como los logros y beneficios que se obtendrán o que se pueden obtener.

1. Formación

La formación se configura como un eje estratégico prioritario dentro de la actividad de la Asociación de Juego Online de Melilla, al constituir la principal palanca para garantizar el crecimiento sostenible, competitivo y responsable del sector en la ciudad.

El sector del juego online se caracteriza por su alta especialización, su constante evolución tecnológica y su fuerte dependencia del capital humano cualificado. En este contexto, resulta imprescindible impulsar acciones formativas que permitan tanto la actualización continua de los profesionales en activo como la generación de nuevos perfiles adaptados a las necesidades reales del mercado laboral.

Por ello, la Asociación articula su estrategia formativa en dos líneas complementarias:

1.1. Formación interna

La formación dirigida a los trabajadores de las empresas asociadas responde a la necesidad de mantener elevados estándares de calidad, cumplimiento normativo y competitividad empresarial. La rápida transformación del entorno digital, junto con los continuos cambios regulatorios en el ámbito del juego online, exige una actualización constante de conocimientos en áreas como tecnología, ciberseguridad, cumplimiento normativo, atención al cliente, marketing digital y juego responsable.

A través de estas acciones, se pretende no solo mejorar el rendimiento individual de los trabajadores, sino también reforzar la capacidad de adaptación de las empresas ante nuevos retos del sector. Asimismo, esta línea contribuye a la retención del talento, incrementando la motivación y el desarrollo profesional de los empleados.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Desde la junta directiva estamos analizando las empresas más especializadas en el sector para poder contar con ellas en la formación de nuestros empleados en los ámbitos más punteros en nuestro sector, como pueden ser la Inteligencia Artificial, Bussiness Intelligence, análisis de datos, estrategias de marketing, etc.

Los diferentes cursos que estarán dentro de la oferta que queremos gestionar desde la asociación en la formación interna serían:

- Inteligencia Artificial: Programa completo para diseñar, implementar y escalar automatizaciones con IA en entornos reales, conectando modelos, herramientas y procesos de negocio de extremo a extremo. Enfoque práctico en arquitectura de automatización, integración de APIs, orquestación de workflows, agentes autónomos y despliegue de sistemas de IA en producción.
- Microsoft Copilot AI para Empresas: Programa completo para dominar Microsoft Copilot 365 en todas sus aplicaciones, construir agentes inteligentes, aplicar prompting estratégico y liderar la adopción de IA en entornos corporativos. Incluye preparación para la certificación oficial de Microsoft (AI-900) y casos de uso reales organizados por área de negocio.
- Google Gemini & AI para Empresas: Programa completo para dominar Google Gemini en todas sus aplicaciones, integrar IA generativa en el ecosistema Google, aplicar prompting estratégico y automatizar el trabajo con casos reales por área de negocio. Incluye NotebookLM, Google AI Studio, generación de imagen y vídeo, y un proyecto asistido con Gemini de principio a fin.
- ChatGPT and Open AI para Empresas: Programa intensivo y orientado a resultados para dominar ChatGPT y las herramientas de OpenAI con un enfoque 100% profesional. Desde el prompt engineering más avanzado del mercado hasta casos de uso reales por área de negocio, gestión de proyectos con IA y retos de aplicación directa. El programa más completo para convertir ChatGPT en una ventaja competitiva real y medible.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **AI Data Analyst:** Programa completo para analizar, interpretar y convertir datos en decisiones usando IA, desde la exploración de datos hasta la entrega de insights accionables en entornos reales. Enfoque práctico en análisis asistido por IA, preparación de datos, modelado analítico, visualización avanzada, automatización de reporting y despliegue de soluciones de data en producción.
- **PowerBI Analyst:** Programa completo para dominar Power BI desde la carga de datos hasta el despliegue en producción con Power BI Service, con preparación incluida para la certificación oficial de Microsoft (PL-300). Enfoque práctico con casos reales, retos guiados y clases en directo por cada bloque del programa.
- **Data&Analytics:** Programa intensivo para convertirte en analista de datos capaz de extraer, transformar, visualizar y comunicar insights con las herramientas que usa la industria: SQL, Python, Power BI, Excel y Google Sheets. Desde los fundamentos estadísticos hasta el EDA avanzado y el machine learning aplicado, con un proyecto final real como pieza de portfolio.
- **Finanzas para Profesionales:** Programa completo de finanzas aplicadas para profesionales que necesitan dominar el lenguaje financiero, analizar estados contables, valorar proyectos y empresas, y entender los mercados de capital. Desde los fundamentos de Excel financiero hasta modelización avanzada, M&A, private equity y economía aplicada al negocio. Enfoque práctico con ejercicios en Excel, casos reales y especializaciones por perfil.
- **Powerskills, Habilidades que impulsan tu carrera:** Programa de desarrollo profesional para dominar las habilidades que realmente determinan el crecimiento en cualquier carrera: productividad estratégica, gestión emocional, toma de decisiones, liderazgo y resolución de problemas. No teoría de manual — modelos mentales aplicados, casos reales y herramientas que se usan desde el primer día.
- **PowerPoint Speed Training:** Programa intensivo para dominar PowerPoint a velocidad profesional. Desde los atajos críticos que multiplican tu velocidad hasta el diseño avanzado de gráficos, tablas, conectores y plantillas corporativas. Enfoque 100% práctico con retos, speed challenges y ejercicios aplicados desde la primera sesión. El programa

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

que usan consultores, banqueros y analistas para producir presentaciones de alto nivel en la mitad del tiempo.

- Básicos de Microsoft Teams: Programa práctico y directo para dominar Microsoft Teams desde cero: configuración, reuniones, gestión de archivos, coautoría en tiempo real y automatización con apps integradas.
- Marketing Digital 360: Programa práctico y directo para dominar el marketing digital desde una visión completa y estratégica: adquisición de tráfico, posicionamiento, publicidad digital, analítica y optimización de campañas.
- SEO: Programa práctico y directo para dominar Search Engine Optimization (SEO) desde sus fundamentos hasta su aplicación estratégica. Aprenderás cómo funcionan los motores de búsqueda, cómo posicionar contenidos en Google y cómo optimizar una web para generar tráfico orgánico cualificado de forma sostenible.
- Meta: Facebook and Instagram Ads: Programa práctico y directo para dominar Meta Ads (Facebook e Instagram Ads) desde cero: creación de campañas, segmentación de audiencias, diseño de anuncios, optimización de resultados y análisis de métricas. Aprenderás a utilizar Meta Ads Manager para lanzar campañas publicitarias eficaces que generen visibilidad, tráfico y ventas, entendiendo cómo funcionan los algoritmos publicitarios y cómo optimizar la inversión.
- Google Ads: Programa práctico y directo para dominar Google Ads desde cero: investigación de palabras clave, creación de campañas, optimización de anuncios y análisis de resultados para generar tráfico cualificado y ventas. Aprenderás a utilizar la plataforma publicitaria de Google para aparecer en los resultados de búsqueda, en páginas web, en YouTube y en aplicaciones, entendiendo cómo funcionan las subastas publicitarias, la segmentación y la optimización de campañas.
- Gestión de Ventas y Comunicación: Programa práctico y directo para desarrollar habilidades de gestión de ventas y comunicación en entornos de atención al cliente: comprensión del proceso comercial, escucha activa, detección de oportunidades, comunicación persuasiva y presentación de soluciones. Aprenderás a comunicarte con mayor claridad e intención comercial, entender mejor la lógica de decisión del cliente y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

convertir cada interacción en una oportunidad para generar confianza, aportar valor y acompañar el proceso de venta de forma natural.

- Problemas y Necesidades (Atención al Cliente): Programa práctico y directo para aprender a identificar problemas, necesidades y motivaciones reales del cliente en contextos de atención y relación comercial: análisis de contexto, escucha profunda, formulación de preguntas, interpretación de señales y priorización de necesidades. Aprenderás a comprender mejor lo que el cliente expresa y también lo que no expresa de forma literal, diferenciando síntomas de problemas reales, detectando expectativas y transformando la conversación en una oportunidad para ofrecer respuestas más precisas y útiles.

- Manejar Incidencias y Objeciones (Atención al Cliente): Programa práctico y directo para aprender a gestionar incidencias y objeciones con seguridad, criterio y orientación a solución: identificación del problema, contención emocional, comunicación efectiva, resolución de conflictos, tratamiento de objeciones y recuperación de la confianza del cliente. Aprenderás a intervenir con mayor eficacia en situaciones difíciles, respondiendo de forma profesional ante quejas, bloqueos, desacuerdos o resistencias, y convirtiendo conversaciones tensas en oportunidades para reforzar la relación con el cliente.

- Inglés para trabajadores: ofertaremos varios cursos de inglés práctico (principalmente speaking) para las empresas que forman parte de la asociación. De ellos se podrán beneficiar los trabajadores que cada una de las empresas seleccione. Se trabajará, como anteriormente ya hemos realizado, vocabulario relacionado con nuestro sector y diferentes situaciones para mejorar las habilidades comunicativas en inglés de los alumnos.

1.2. Formación externa

La formación dirigida a la ciudadanía de Melilla tiene como objetivo principal favorecer la creación de una cantera de profesionales cualificados, que puedan integrarse en nuestro

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

sector. Actualmente, uno de los principales retos para el crecimiento del sector en la ciudad es la escasez de perfiles especializados disponibles a nivel local.

Mediante programas formativos accesibles, orientados a las necesidades reales de las empresas, se busca mejorar la empleabilidad de la población, especialmente entre jóvenes y personas en proceso de reorientación profesional. Esta línea no solo contribuye a reducir el desempleo, sino que también favorece el arraigo del talento en la ciudad, evitando la fuga de profesionales hacia otros territorios.

Además, la formación externa cumple una función adicional de carácter social y divulgativo, permitiendo acercar el sector del juego online a la ciudadanía desde una perspectiva responsable, regulada y profesionalizada. De este modo, se contribuye a mejorar la percepción social del sector, alejándolo de estereotipos negativos y destacando su papel como generador de empleo cualificado y actividad económica.

En conjunto, la apuesta por la formación permite alinear los intereses del tejido empresarial, la administración pública y la ciudadanía, generando un impacto positivo tanto a nivel económico como social, y consolidando a Melilla como un entorno competitivo y preparado para el desarrollo del sector digital.

Siguiendo el camino que empezamos el año pasado, seguiremos buscando empresas especializadas en nuestro sector para poder ofrecer la formación más profesional posible y que así, podamos capacitar al sector de nuevos perfiles para todas las empresas que se están instalando en la Ciudad. Los temas para trabajar en estas formaciones, a diferencia de 2025, serán más específicos dentro de las necesidades que tienen las empresas del sector, tratando especialidades de Atención al Cliente, Fraude, Juego Responsable y/o Márketing, entre otros.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A diferencia del año pasado, que realizamos un curso genérico, este año queremos realizar varios cursos más específicos para ir especializando más los perfiles de los melillenses que lo realicen. Entre los cursos que queremos ofertar se encuentran:

- Detección de Fraude, Ciberseguridad e Inteligencia Artificial Aplicada al Juego Online: La regulación demanda perfiles capaces de detectar y responder incidentes. Los operadores necesitan equipos formados en la intersección de tres disciplinas clave: Detección de fraude — Identificación de comportamientos anómalos; Ciberseguridad — Protección de plataformas y datos y Herramientas inteligentes — IA aplicada a la operación diaria.
- Especialista en Marketing, Atención al Cliente y Herramientas Inteligentes: Formar profesionales capaces de desempeñar funciones en áreas clave de operación en el sector del juego online: Marketing digital en entornos regulados; Atención al cliente multicanal; Gestión de relaciones con usuarios (CRM) y Uso de herramientas inteligentes (IA)

BLOQUE FORMATIVO		Nº ESTIMADO DE CURSOS	Nº ESTIMADO DE ALUMNOS	DE COSTE ESTIMADO (€)
FORMACIÓN	INTERNA			
(50.000 €)				
Inteligencia Artificial y Automatización		2	30	8.000 €
Microsoft Copilot AI para Empresas		1	20	3.500 €
Google Gemini & AI para Empresas		1	20	3.500 €
ChatGPT & OpenAI para Empresas		2	40	7.000 €
AI Data Analyst / Data&Analytics		2	30	6.000 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

BLOQUE FORMATIVO	Nº ESTIMADO DE CURSOS	Nº ESTIMADO DE ALUMNOS	DE COSTE ESTIMADO (€)
Power BI Analyst	1	15	3.000 €
Marketing Digital, SEO y Ads	3	45	7.000 €
Atención al Cliente, Ventas y Comunicación	3	50	5.000 €
Powerskills y Productividad Profesional	1	20	2.000 €
Inglés Profesional para Trabajadores	2	30	3.000 €
Licencias, materiales y soporte técnico	-	-	2.000 €
TOTAL FORMACIÓN INTERNA	18 cursos aprox.	200 beneficiarios aprox.	50.000 €

FORMACIÓN EXTERNA

(70.000 €)

Detección de Fraude y Ciberseguridad Aplicada	2	40	22.000 €
Inteligencia Artificial Aplicada al Juego Online	1	20	10.000 €
Marketing Digital y CRM para Juego Online	1	20	12.000 €
Atención al Cliente Multicanal y Herramientas IA	1	20	10.000 €
Plataformas tecnológicas y software especializado	-	-	4.000 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

BLOQUE FORMATIVO	Nº ESTIMADO DE CURSOS	Nº ESTIMADO DE ALUMNOS	DE COSTE ESTIMADO (€)
Material didáctico y recursos formativos	-	-	3.000 €
Difusión, captación y selección de alumnos	-	-	3.000 €
Coordinación técnica y certificaciones	-	-	6.000 €
TOTAL FORMACIÓN EXTERNA	5 cursos aprox.	120 beneficiarios aprox.	70.000 €
TOTAL FORMACIÓN GENERAL	23 cursos aprox.	320 beneficiarios aprox.	120.000 €

Este presupuesto se ajusta a los objetivos de la Asociación, permitiendo una ejecución eficiente de las actividades planeadas para el año 2026, con el fin de promover el desarrollo del sector de juego online en Melilla, así como el bienestar y la formación de los miembros de la comunidad asociada. Tratándose de un presupuesto provisional, cabe destacar que, si alguna de las actividades no pudiera ser finalmente realizada, ese importe se reubicaría en otra acción que se considere por parte de la Junta Directiva de igual o mayor importancia para la consecución de los objetivos de la Asociación.

2. Actividades de Team Building entre empresas asociadas

El desarrollo de actividades de Team Building entre las empresas que integran la Asociación responde a la necesidad de fortalecer la cohesión del ecosistema empresarial del juego online en Melilla. En un sector altamente competitivo y en constante evolución, la cooperación entre empresas se convierte en un factor clave para generar valor añadido y afrontar retos comunes.

Estas iniciativas permiten crear espacios de interacción más allá del ámbito estrictamente profesional, favoreciendo el intercambio de experiencias, la identificación de buenas prácticas y la generación de sinergias entre los distintos actores del sector. Asimismo, contribuyen a consolidar una identidad común como sector dentro de la ciudad, reforzando el sentimiento de pertenencia y alineación con los objetivos estratégicos de la Asociación.

Desde una perspectiva más amplia, el fortalecimiento de estas relaciones internas, facilita la puesta en marcha de proyectos colaborativos, mejora la coordinación ante desafíos regulatorios o tecnológicos y posiciona al sector como un bloque sólido y estructurado frente a instituciones y agentes externos.

Como ya hicimos el año pasado, trabajaremos para poder reunirnos tanto en eventos sociales como deportivos, y así poder compartir espacios de ocio entre los trabajadores de las empresas para poder crear una comunidad empresarial más cohesionada.

3. Asistencia a ferias del sector junto al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla

La participación en ferias y eventos especializados del sector del juego online constituye una herramienta esencial para la proyección exterior de Melilla como enclave estratégico para la implantación de empresas digitales.

La asistencia conjunta con el Gobierno de la Ciudad Autónoma permite alinear los esfuerzos institucionales y empresariales en la promoción del territorio, trasladando una imagen de unidad, solidez y compromiso con el desarrollo del sector. Este tipo de acciones facilita el acceso a redes profesionales de alto nivel, la identificación de oportunidades de inversión y la captación de empresas interesadas en establecerse en la ciudad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Además, la presencia en estos foros permite a las empresas locales mantenerse actualizadas respecto a tendencias del mercado, innovaciones tecnológicas y cambios regulatorios, reforzando así su capacidad competitiva.

En términos estratégicos, estas acciones contribuyen directamente al posicionamiento de Melilla dentro del mapa nacional e internacional del juego online, generando un impacto a medio y largo plazo en la atracción de inversión y la creación de empleo cualificado.

Durante este ejercicio, y tal y como hemos venido trabajando con la Ciudad Autónoma, los miembros de la Asociación asistiremos acompañando a la delegación de Melilla en las ferias SBC Summith de Lisboa, NEXT.IO de Malta, ICE de Barcelona, ya que son los 3 eventos más importantes del año dentro del juego online.

4. Refuerzo de la estructura operativa de la asociación

El crecimiento progresivo de la actividad de la Asociación y el incremento de iniciativas a desarrollar hacen necesaria la profesionalización de su estructura organizativa. La contratación de una persona a media jornada permitirá garantizar una gestión más eficiente, continua y especializada de las actividades, proyectos y relaciones institucionales.

Esta figura actuará como soporte clave en tareas administrativas, coordinación de actividades, comunicación con asociados y gestión documental, lo que redundará en una mayor capacidad de ejecución y en una mejora significativa de la calidad de los servicios ofrecidos por la Asociación.

Asimismo, la adquisición de un ordenador portátil se justifica como un recurso técnico imprescindible para el desarrollo de estas funciones, facilitando la movilidad, la digitalización de procesos y la optimización del trabajo.

Este refuerzo estructural no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye un paso hacia la consolidación de la Asociación como entidad profesionalizada, capaz de liderar iniciativas de mayor alcance y de interactuar de manera más eficaz con administraciones públicas y agentes del sector.

5. Mantenimiento de la página web de la asociación

La página web de la Asociación se configura como un elemento central en nuestra estrategia de comunicación y visibilidad. En un entorno digitalizado, disponer de una plataforma actualizada, accesible y funcional resulta imprescindible para garantizar la correcta difusión de información y la proyección de una imagen profesional del sector.

El mantenimiento de la web permitirá asegurar la actualización continua de contenidos, la publicación de actividades, la difusión de oportunidades formativas y laborales, así como la comunicación de iniciativas relevantes tanto para los asociados como para la ciudadanía.

Asimismo, la web actúa como un canal de transparencia, facilitando el acceso a información institucional y reforzando la confianza de los distintos grupos de interés. También contribuye al posicionamiento digital de la Asociación y, por extensión, del sector del juego online en Melilla, aumentando su visibilidad y alcance.

6. Actividad sobre el sector en la ciudad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las actividades de divulgación tienen como finalidad acercar el sector del juego online a la ciudadanía de Melilla desde una perspectiva informativa, responsable y profesional. A pesar de su relevancia económica, el sector continúa enfrentándose a percepciones negativas derivadas del desconocimiento o de estereotipos arraigados.

Mediante la organización de jornadas, charlas, eventos y otras iniciativas abiertas al público, se pretende ofrecer una visión realista del sector, destacando su grado de regulación, su compromiso con el juego responsable y su contribución al desarrollo económico y tecnológico de la ciudad.

Estas acciones permiten, además, fomentar el interés por las oportunidades profesionales que ofrece el sector, especialmente entre los jóvenes, y reforzar la conexión entre las empresas y la sociedad.

Desde un enfoque estratégico, la mejora de la percepción social del sector resulta clave para su consolidación a largo plazo, favoreciendo un entorno más favorable para su crecimiento y desarrollo.

7. Asesoría contable y fiscal

La correcta gestión contable y fiscal es un elemento esencial para garantizar el funcionamiento adecuado y la sostenibilidad de la Asociación. La contratación de servicios de asesoría especializada permite asegurar el cumplimiento riguroso de las obligaciones legales, minimizando riesgos y evitando posibles incidencias administrativas.

Este apoyo profesional facilita la correcta planificación económica, la elaboración de informes financieros y la gestión eficiente de los recursos disponibles. Asimismo, resulta especialmente relevante en el contexto de posibles subvenciones o colaboraciones

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

públicas, donde se exige un alto nivel de control, justificación y transparencia en el uso de los fondos.

En este sentido, la asesoría no solo cumple una función técnica, sino que actúa como garantía de buena gestión, reforzando la credibilidad de la Asociación ante sus socios, las administraciones públicas y otros agentes externos.

Actividades y calendarización

El Programa de Actividades 2026 de la Asociación de Juego Online de Melilla está diseñado para ofrecer una variedad de actividades que fomenten el crecimiento del sector, el bienestar de los miembros y el fortalecimiento de la comunidad local. A continuación, se detalla la calendarización de las principales actividades programadas para el año 2026:

Formación

- ☐ Periodo: Por determinar durante 2026
- ☐ Descripción: Se ofrecerán varios cursos de formación tanto para los trabajadores de las empresas que forman parte de la asociación, como para la ciudadanía de Melilla, dirigidos a mejorar sus conocimientos en áreas clave dentro del entorno del juego online y a crear y mejorar los perfiles para poder tener una bolsa de personas que estén preparadas para poder formar parte de nuestras empresas.
- ☐ Frecuencia: Por determinar

Team Building para los Trabajadores de las Empresas

- ☐ Periodo: A determinar por la Junta Directiva durante el año 2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Descripción: Se organizarán actividades de Team Building para fortalecer el trabajo en equipo y mejorar la cohesión entre los trabajadores de las empresas asociadas. Estas actividades estarán enfocadas a mejorar las habilidades colaborativas y la comunicación entre los equipos
- ☐ Duración: Por determinar

Asistencia a Ferias de Juego Online

- ☐ Periodo: Mayo y Septiembre 2026 y Enero 2027
- ☐ Descripción: La Asociación participará en tres importantes ferias internacionales del sector de juego online. Estas ferias son una oportunidad clave para establecer contactos, actualizar conocimientos sobre las últimas tendencias del mercado y promover la marca de Melilla en el ámbito internacional
- ☐ Ubicación: NEXT.IO Malta (Mayo 2026), SBC SouthSummit Lisboa (Septiembre 2026), ICE Barcelona (Enero 2027)

Refuerzo Estructura Operativa de la Asociación

- ☐ Periodo: Junio a Diciembre 2026
- ☐ Descripción: Buscamos la incorporación de un perfil administrativo a media jornada en la asociación para el apoyo de las tareas administrativas, coordinación de actividades, comunicación con asociados y gestión documental
- ☐ Duración: Durante el 2026

Mantenimiento Página Web Asociación

- ☐ Periodo: Durante todo el 2026
- ☐ Descripción: Se actualizará y mantendrá la página web de la Asociación a lo largo de todo el año, con el objetivo de mejorar la comunicación con los miembros, divulgar las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

actividades y eventos, y facilitar el acceso a la información sobre las iniciativas de la Asociación

- ☐ Frecuencia: Durante todo el 2026

Actividades sobre Sector Juego Online en Melilla

- ☐ Periodo: Por determinar durante 2026
- ☐ Descripción: Se organizarán/colaborará con/en varios eventos de gran relevancia en Melilla que incluirá conferencias, talleres, y exposiciones sobre el juego online, con la participación de expertos del sector. Participaremos y/u organizaremos eventos en los que se buscará promover la industria local del juego online y ofrecer un espacio para el intercambio de experiencias y conocimientos
- ☐ Duración: A determinar durante 2026

Asesoría Contable y Fiscal

- ☐ Periodo: Enero – Diciembre 2026
- ☐ Descripción: Se contratarán servicios de asesoría contable y fiscal para asegurar el cumplimiento adecuado de las normativas fiscales y contables. Esta actividad se llevará a cabo a lo largo de todo el año para garantizar el correcto funcionamiento financiero de la Asociación y sus proyectos
- ☐ Frecuencia: Consultoría mensual y revisión trimestral de balances y estado fiscal

La calendarización de estas actividades busca ofrecer una programación equilibrada a lo largo del año, permitiendo a la Asociación de Juego Online de Melilla optimizar los recursos disponibles y ofrecer valor tanto a sus miembros como a la comunidad en general. Cada actividad ha sido o será diseñada para potenciar el desarrollo del sector, la formación continua y la cohesión de la comunidad.

Beneficiarios

El programa de actividades de la Asociación de Juego Online de Melilla 2026 está dirigido a diversos grupos de beneficiarios que comparten un interés común en el ámbito del juego online, promoviendo la participación, el desarrollo y el bienestar social de sus miembros.

Los miembros que forman parte de la Asociación de Juego Online de Melilla serán beneficiarios directos de las actividades, con acceso a eventos, recursos educativos y programas de formación diseñados para fomentar el desarrollo personal y social a través del juego online.

En resumen, los beneficiarios de las actividades del programa de 2026 son aquellos interesados en promover el juego online responsable y seguro, desde las empresas que forman parte de la asociación, estamentos de la Ciudad y hasta el público en general de Melilla que estén interesados en nuestro sector, todos trabajando hacia una comunidad más informada y participativa.

Yendo a lo específico, la previsión de beneficiarios que esperamos tener en las actividades es la siguiente:

En primer lugar, serán beneficiarios directos los trabajadores de las empresas asociadas, quienes participarán en las acciones de formación interna y en las actividades de teambuilding. Estas iniciativas contribuirán a la mejora de sus competencias profesionales, la actualización de conocimientos en un sector altamente dinámico y el fortalecimiento de la cohesión interna de los equipos de trabajo, repercutiendo en una mayor productividad y estabilidad laboral.

En segundo lugar, el programa contempla como beneficiarios a jóvenes melillenses en búsqueda de oportunidades laborales, a través de la formación externa orientada a la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

creación de una bolsa de empleo especializada. Esta línea de actuación favorece la empleabilidad local, facilita el acceso al mercado laboral en un sector tecnológico en crecimiento y contribuye a la retención de talento en la ciudad.

Asimismo, las empresas asociadas se benefician directamente mediante el acceso a formación cualificada, la participación en ferias del sector del juego online —que potencian su visibilidad y oportunidades de negocio— y el refuerzo de la estructura operativa de la asociación, que permitirá una mejor coordinación, gestión y prestación de servicios comunes.

De forma complementaria, la propia asociación se verá fortalecida a través de la contratación de personal técnico, el mantenimiento de su página web y la prestación de servicios de asesoría contable y fiscal, lo que redundará en una gestión más eficiente, transparente y profesionalizada.

Por último, se consideran beneficiarios indirectos el tejido económico y social de Melilla, ya que las actividades de divulgación sobre el sector del juego online, junto con el crecimiento y consolidación de las empresas asociadas, contribuirán a dinamizar la economía local, fomentar la innovación y mejorar la imagen de la ciudad como hub tecnológico emergente.

A continuación, plasmamos un cuadro resumen de la previsión que tenemos de los beneficiarios directos e indirectos de cada actividad planteada en esta memoria:

Actividad	Beneficiarios
Formación	Formación Interna: 200 pers aprox Formación externa: 120 pers aprox
Team Building para los Trabajadores de las Empresas	200 pers aprox
Asistencia a Ferias de Juego Online	Tejido económico de Melilla

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Refuerzo Estructura Operativa de la Asociación	Todas las empresas que forman parte de la asociación
Mantenimiento Página Web Asociación	Todas las empresas que forman parte de la asociación
Actividades sobre Sector Juego Online en Melilla	300 pers aprox
Asesoría Laboral, Contable y Fiscal	Todas las empresas que forman parte de la asociación

Formación

☐ **Importe:** 120.000€

Descripción: La partida de formación está destinada a ofrecer cursos de la Asociación para los trabajadores de las empresas miembros y para la formación de jóvenes melillenses en temas importantes de nuestro sector. Esta suma cubrirá los honorarios de los formadores, la contratación de expertos del sector, los materiales formativos y la infraestructura necesaria para llevar a cabo la formación. Formación interna: 50.000€ destinados a la contratación de formación específica para los trabajadores de las empresas que forman parte de la asociación.

Formación externa: 70.000€ destinados a la contratación de formación con empresas especializadas en el sector para formar a melillenses para que puedan formar parte de las empresas del sector, tal y como se ha hecho en 2025.

Team Building para los Trabajadores de las Empresas

☐ **Importe:** 10.000€

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Descripción: Este presupuesto se destina a organizar actividades de Team Building para los trabajadores de las empresas asociadas, buscando mejorar la cohesión del equipo, fortalecer las relaciones laborales y mejorar el ambiente de trabajo. Los fondos cubrirán el coste de los facilitadores, las actividades y la logística del evento

Asistencia a Ferias de Juego Online

- ☐ Importe: 7.000€
- ☐ Descripción: El presupuesto para la asistencia a ferias cubre los gastos relacionados con la participación en ferias nacionales e internacionales del sector de juego online. Los fondos se asignarán a la compra de entradas, los gastos de transporte y alojamiento de los representantes de la Asociación, y la preparación del material promocional necesario

Refuerzo Estructura Operativa de la Asociación

- ☐ Importe: 15.000€
- ☐ Descripción: El presupuesto cubrirá la contratación (nóminas + gastos de seguridad social) de un técnico administrativo a media jornada durante el 2026 para la organización de las actividades tanto internas como externas de la Asociación. Además, también se adquirirá un ordenador portátil para que el trabajador contratado pueda realizar su trabajo de manera correcta.

Mantenimiento Página Web Asociación

- ☐ Importe: 2.000€
- ☐ Descripción: Este presupuesto cubrirá los gastos de mantenimiento y actualización de la página web de la Asociación, así como las acciones de comunicación necesarias para la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A) promoción de las actividades y eventos. Los fondos se destinarán a la contratación de una empresa que realice el trabajo de creación de la web y actualización de esta.

Actividades sobre Sector Juego Online en Melilla

- ☐ Importe: 7.000€
- ☐ Descripción: El presupuesto para los eventos en Melilla cubrirá los gastos de organización y ejecución del/los evento/s y/o el apoyo económico para la elaboración de algún evento gestionado por la Ciudad Autónoma u otra organización u organismo.

Asesoría Contable y Fiscal

- ☐ Importe: 3.500€
- ☐ Descripción: Este presupuesto cubre los honorarios de los servicios profesionales de asesoría contable y fiscal que se contratarán durante el año 2026. El objetivo es asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y contables de la Asociación, con revisiones periódicas y un informe final al cierre del ejercicio

Resumen Presupuesto Total	
Actividad	Presupuesto (€)
Gastos de Asesoría Contable y Fiscal	3.500 €
Refuerzo Estructura Operativa	15.000 €
Teambuilding para los Trabajadores	10.000 €
Asistencia a Ferias de Juego Online	7.000 €
Formación	120.000 €
Página Web y Comunicación	2.000 €
Actividades sobre Sector Melilla	7.000 €
Total Presupuesto	164.500 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Este presupuesto se ajusta a los objetivos de la Asociación, permitiendo una ejecución eficiente de las actividades planeadas para el año 2026, con el fin de promover el desarrollo del sector de juego online en Melilla, así como el bienestar y la formación de los miembros de la comunidad asociada. Tratándose de un presupuesto provisional, cabe destacar que, si alguna de las actividades no pudiera ser finalmente realizada, ese importe se reubicaría en otra acción que se considere por parte de la Junta Directiva de igual o mayor importancia para la consecución de los objetivos de la Asociación.

Sexta. Otras subvenciones o ingresos de la Subvención

La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pueda conceder cualquier otra entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, AJOM deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Séptima. Forma de pago

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, aportará, la cantidad máxima de CIENTO CINCUENTAMIL EUROS (150.000,00 €), prevista en la partida 06/49200/48000,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGO ONLINE”, para la financiación de este convenio.

Se abonará el importe íntegro de la cantidad prevista como aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter de prepagable, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva la misma.

El abono se efectuará mediante ingreso en la cuenta AJOM. Las cantidades percibidas por el estas se emplearán en la consecución de las citadas actividades previstas en este Convenio.

No se exigirá a la entidad beneficiaria ninguna garantía vinculada al carácter prepagable de la subvención, por no considerarlo necesario esta administración.

Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y uno de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. Vigencia

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, teniendo cabida en el mismo, los gastos devengados durante todo el 2025, correspondientes a las actividades desarrolladas para los fines expuestos durante dicho periodo.

Excepcionalmente, siempre que se autorice mediante Resolución por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por motivos debidamente justificados, podrá extenderse el periodo de ejecución de la subvención por un periodo máximo de 6 meses, tras la finalización del ejercicio presupuestario, el 31 de diciembre de 2026.

Décima. Causas de Extinción

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de AJOM, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- La extinción o modificación de la personalidad Jurídica de AJOM.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Undécima. Protección de datos de carácter personal

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y la normativa que es de aplicación.

Duodécima. Régimen Jurídico.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, conforme al

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2025, que actualiza dicho plan y la reciente modificación tramitada en el expediente 8812-2026 para adaptar los importes al presupuesto 2026.

Décimo tercera. Interpretación

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y el responsable de AJOM. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo cuarta. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Excmo.Sr.D. Miguel Marín
Cobos
Consejero de Economía,
Comercio, Innovación
Tecnológica, Turismo y de
Fomento de la Ciudad Autónoma
de Melilla

Don Javier Pérez Escámez

Presidente de la Asociación
Juego Online Melilla (AJOM)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO VIGÉSIMO NOVENO.- DESESTIMAR LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 18 VIVIENDAS Y 8 PLAZAS DE GARAJE SOBRE LA PARCELA SITA EN LA CALLE GENERAL ASTILLEROS 83-85 CON BASE EN UN PROYECTO BÁSICO SIN VISAR.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2026000460.15/05/2026

ASUNTO: Solicitud de licencia urbanística con proyecto básico sin visar.

REFERENCIA: 3649/2025.

OBJETO: Edificio de 18 viviendas y 8 plazas de garaje.

SITUACIÓN: Calle General Astilleros, 83-85. Melilla.

REFERENCIA CATASTRAL: 5738805WE0053N.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 29 de enero de 2025, don Monaim Anan El Housni, actuando en nombre y representación de la sociedad Promociones Sol Mediterráneo Vistamar XXI S.L., solicitó licencia urbanística para la construcción **de edificio plurifamiliar de 18 viviendas y 8 plazas de garaje** sobre la parcela sita en la calle General Astilleros 83-85 con base en un proyecto básico sin visar, lo que ha dado lugar a la incoación del expediente 3649/2025 reseñado.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de agosto del mismo año, se le notificó al representante de esa sociedad un [requerimiento de subsanación](#) donde se le adjuntaba un [informe de los servicios técnicos](#) en el que se ponían de manifiesto diversas deficiencias y, destacadamente, la que ha constituido el tema central de las alegaciones posteriores del promotor del siguiente tenor literal:

<<En fincha de circunstancias urbanísticas se indica que el barrio donde se ubica la parcela es el Barrio 15 Hipódromo (General Sanjurjo). La parcela objeto de proyecto está clasificada como suelo urbano, asimilado al Barrio 16 General del Real (H.G. nº56). En consecuencia, el número de plantas máximo, el tipo de edificación sobre altura permitido, la altura máxima y la edificabilidad adoptados para el proyecto son erróneas. Deberá subsanar esta deficiencia.>>

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERO. - Tras examinar la documentación aportada, con fecha 8 de octubre, se le notificó al representante de esa sociedad un segundo **requerimiento de subsanación** donde se le adjuntaba un nuevo **informe de los servicios técnicos** en el que se concluye que las deficiencias persisten y no han sido debidamente subsanadas en los términos que se especificaron en el anterior requerimiento. En lugar de eso, el promotor presentaba varios escritos de alegaciones en los que rebatía la conformidad de los defectos señalados con el planeamiento vigente, en especial, el defecto expresamente reproducido en el apartado anterior y que hace referencia a los parámetros urbanísticos aplicables a la parcela del proyecto.

CUARTO. Insistiendo en sus argumentos y esgrimiendo otros nuevos, en diversos escritos posteriores a este segundo requerimiento, el promotor ha vuelto a desatender las exigencias de subsanación que se le habían especificado y que impedían acceder a lo solicitado.

En ese estado de las actuaciones y con vistas a dictar la resolución que ponga fin a este procedimiento, se han emitido dos informes técnicos¹ (informe1 e informe2) que servirán de antecedente y fundamento a esta orden. A tal efecto, el contenido de dichos informes se entiende incorporado a la motivación de este acuerdo incluso en la parte que no haya sido expresamente reproducida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El promotor, en síntesis, defiende sus demandas con apoyo en un repertorio de variados argumentos, unos residenciados en la interpretación suya del planeamiento, que se detallan a continuación, y otros de diversa índole que serán tratados en el apartado quinto:

- [Prevalencia del texto normativo sobre los planos]² Que el **art. 8.b** de las *Normas Urbanísticas del PGOU 1995* establece la **prevalencia** del contenido de las normas urbanísticas escritas sobre los documentos gráficos en caso de discrepancia.
- [Área de Reparto 14: función económica, no normativa] La inclusión gráfica de la parcela en el AR-14³, asociada al barrio del Real, tiene una función exclusivamente económica y no determina la ordenanza edificatoria aplicable. Es decir, que esta circunstancia no altera su adscripción urbanística ni su ordenanza pormenorizada. La inclusión de esa calle en el plano del AR-14 **no puede prevalecer** frente a su incorporación en los documentos normativos dentro del barrio Hipódromo (deducimos que con esto se está remitiendo a la aplicación del art. 8.b antes referido). Por último, sentencia, la ficha del Real no ampara su aplicación fuera del AR-14 y, en todo caso, los planos de áreas de reparto no pueden

¹ Al final de este documento se insertan los enlaces que permiten acceder al contenido íntegro de ambos informes técnicos.

² Entre corchetes, la denominación empleada por el promotor en sus alegaciones.

³ Área de Reparto 14

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

alterar la ordenación pormenorizada establecida por las Normas Urbanísticas y la Norma 440.

- [Adscripción literal en el texto del PGOU de 1995] Que en los documentos normativos⁴, la calle General Astilleros (concretamente cita el nº 29) está incluida en la relación de calles del Barrio 15 (Hipódromo). Asimismo, en otro documento⁵, esa misma calle también se incluye expresamente en el barrio Hipódromo y no en el barrio del Real, confirmando su adscripción funcional a aquel. Esto mismo, según el promotor, lo corrobora la Norma 466. Para el promotor, este **criterio de adscripción expresa en los documentos normativos** debe **prevalecer** sobre cualquier otro que no se base en la literalidad del plan (lo que nuevamente parece remitirnos a la aplicación del art. 8.b).
- [Zonas no integradas y aplicación de la Norma 440] Entiende que la propia regulación de la categoría de 'zonas no integradas' remite, a efectos de determinaciones ordenancísticas, a la Norma 440, lo que traduce como una **remisión a las fichas tipológicas equivalentes** y no a la adscripción automática.
- [Incoherencia entre ficha del Barrio del Real y plano de Áreas de Reparto] En la misma línea, afirma que la ficha de tipología edificatoria del barrio del Real solo hace mención al AR-14, pero el plano que delimita el área de ese mismo barrio, en cambio, también cubre parte del AR-18.2, lo que revela una discordancia, argumenta el promotor, que evidencia que los límites de barrio y de áreas de reparto no son coincidentes, achacando esta diferencia a los **finés específicos de las AR**, que se emplean como **instrumento de equilibrio económico y no como delimitación de ordenanzas**. Con esto llega a la conclusión de que la ordenación edificatoria de la parcela continúa siendo la del Hipódromo, con independencia de que su aprovechamiento se compute en el AR-14.
- [Reconocimiento administrativo previo]. Señala el expte. 38747/2022 de licencia de demolición donde esta administración, en relación con este mismo promotor, sostuvo erróneamente que la parcela estaba incluida en el barrio Hipódromo. Se infiere de ello, argumenta, la obligación de la CAM de mantener ahora ese mismo criterio en virtud del principio de confianza legítima.

Y, apoyado en estos alegatos, el promotor defiende y acaba solicitando la adscripción de la manzana del proyecto a la delimitación del barrio 15 - Hipódromo (General Sanjurjo) a efectos de las **determinaciones urbanísticas** que le son de aplicación.

SEGUNDO.- A la vista de las alegaciones formuladas por el promotor, por la *Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo* de esta consejería se han emitido dos informes

⁴ Se refiere al documento publicado en el BOME nº 3435, página 202

⁵ Se refiere al documento publicado en el BOME ext. de 4/6/2003, pág. 447

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

técnicos⁶ con explicaciones muy detalladas sobre la solución adoptada y que dan cumplida respuesta a todas y cada una de esas alegaciones.

En cuanto a la cuestión de fondo que aquí se suscita, según se razona en esos informes, esta reside en determinar el régimen urbanístico de la parcela objeto del proyecto. Mientras que el promotor pretende que se apliquen los parámetros de la ordenanza general del Hipódromo, los técnicos de esta consejería defienden que ese régimen urbanístico debe ser el específico de las parcelas no adscritas a ningún barrio en particular por el planeamiento. Más concretamente, estas parcelas estarían comprendidas bajo la denominación de **zonas no integradas**.

La conclusión común a la que se llega en esos dos informes técnicos parte de la definición que hace el planeamiento de esa zona.

Según la Norma N.436, la categoría de '**zonas no integradas**' (N.436) comprende todas "aquellas unidades, en general establecimientos militares, que no han quedado integradas en la delimitación de barrios, aunque en realidad formen parte de ellos. Se ha optado por esta exclusión para operar resultados coherentes en las distintas Áreas de Reparto ya que su inclusión introduciría desequilibrios no deseados por el Plan. De ahí su delimitación conjunta como un Área de Reparto discontinua.

A efectos de determinaciones ordenancísticas para ellas habrá de estarse a lo especificado en los cuadros de parámetros de ordenación por manzanas (Unidades mínimas diferenciadas) de la Norma 440."

No obstante esta remisión última, como se indica en el informe2 (pág 12): 'La norma 440 no contiene parámetros de ordenación por manzanas, sino por barrios; por ello, sólo puede entenderse esta remisión si se utilizan los cuadros de parámetros de ordenación por manzanas de la Memoria Justificativa del PGOU y **se aplican las condiciones de ordenación tipológica equivalentes del barrio integrado en la misma Área de Reparto.**'

En este sentido, y a fin de determinar a qué manzana pertenece el solar objeto de este expediente, ambos informes se remiten al plano 9 de numeración de manzanas del PGOU, en el que el solar se identifica con la **manzana 87**, la cual no pertenece a ningún barrio según el Anexo I "aprovechamiento tipo" de la Memoria Justificativa del PGOU, sino que está integrado en el Área de Reparto 14, donde figura con una tipología T2 y una edificabilidad de 4.25 m²/m².

TERCERO.- Mediante un examen exhaustivo de los documentos normativos contenidos en el planeamiento vigente y su relación con el asunto aquí tratado, los dos informes citados llegan a la misma solución técnica sobre el régimen urbanístico aplicable a la manzana del proyecto y de signo contrario a la sostenida por la parte interesada.

Las líneas generales de dicha solución técnica se sustentan en las siguientes consideraciones:

⁶ A los que se ha hecho referencia en el antecedente cuarto

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. La conclusión que debe extraerse de la normativa, tanto de la escrita del PGOU como de la gráfica y de la memoria justificativa, es que **hay manzanas que no se adscriben a ningún barrio en concreto, determinándose su edificabilidad en función de su adscripción a las áreas de reparto**, tal y como consta en los textos de la memoria del PGOU y en la documentación gráfica, sin que exista contradicción entre ambos documentos.
2. Puesto que el solar objeto de este expediente no está integrado en ningún barrio, **debemos acudir a las características del Área de Reparto en que se integró la parcela** como paso necesario para determinar las condiciones urbanísticas aplicables a cualquier actuación sobre el mismo.
3. **El Área de Reparto 14 engloba mayoritariamente al Barrio del Real**. Por tanto, la asignación de parámetros a la Manzana 87 (T2 y 4,25 m²/m²) responde a la lógica del planeamiento de armonizar las densidades y tipologías con este entorno económico inmediato.
4. **Con la modificación de las condiciones urbanísticas del Barrio del Real, a las manzanas con calificación de T2 “Residencial Plurifamiliar” (BOME 4/6/2003)**, que en la versión original del PGOU tenían una edificabilidad de 4.25 m²/m², ocupación 100% todas las plantas, máximo 4 plantas y construcción de castilletes sobre altura máxima (14,50 metros), **se les asignó una edificabilidad de 4,60 m²/m²**, quedando invariables el resto de parámetros.
5. Por ello, **en cuanto a la edificabilidad** y por coherencia con el resto de documentos del PGOU, **a las manzanas no integradas en ningún barrio, pero sí en Áreas de Reparto, se les debe asignar la misma edificabilidad que tendrían las manzanas con la misma tipología de dicha Área de Reparto**. En cuanto al resto de parámetros urbanísticos, y como se dice en el informe técnico, para mayor seguridad jurídica **habría que acudir a la figura de un Estudio de Detalle**, lo que permitiría, dentro de los límites de la Norma 440 y de la coherencia formal de la manzana y del entorno inmediato, concretar las condiciones urbanísticas de la misma.
6. **No obstante**, y por analogía con las determinaciones urbanísticas de la Tipología T2 del Barrio del Real, dado que estas determinaciones están dentro de la cobertura de las determinaciones genéricas de la Tipología T2 de la Norma 440, **podría autorizarse la edificación, sin Estudio de Detalle previo, siempre que se respetase los parámetros urbanísticos de la Tipología T2 del Barrio del Real**.
7. En todo caso, siempre sería posible la aprobación de un Estudio de Detalle que, respetando las determinaciones genéricas de la Tipología T2 de la Norma 440, concretase las condiciones morfológicas de las manzanas no integradas en un Barrio Urbanístico determinado, con las limitaciones de dicha figura de Planeamiento.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CUARTO.- De todo lo expuesto, la solución a la cuestión de fondo planteada puede expresarse en los siguientes términos:

- ☐ La parcela objeto de este expediente, ubicada en la calle General Astilleros 83-85, ostenta la clasificación urbanística de "**Zona No Integrada**" (Normas 97 y 436 del PGOU de 1995), no estando adscrita a las ordenanzas generales de barrio (ni del Real ni del Hipódromo), sino a la regulación específica y pormenorizada de la **Manzana 87** (definida en la Memoria Justificativa y en el Plano 09 del PGOU) y a las determinaciones del **Área de Reparto 14**.
- ☐ En aplicación de la ficha de la Manzana 87 y la actualización de densidades aprobada por Modificación Puntual del PGOU de 4 de junio de 2003, se fijan como parámetros urbanísticos definitivos y vinculantes para la licencia los siguientes:

Tipología: T2 (Manzana Cerrada / Alineación a Vial).

Edificabilidad Máxima: 4,60 m²/m².

Ordenación Volumétrica: Sujeta a los **Cuadros Genéricos de la Norma 440**, pudiéndose aplicar las determinaciones de la Tipología T2 del Barrio del Real, ya que éstas cumplen las determinaciones máximas de la tipología genérica de la T2 de la Norma 440. No obstante, teniendo en cuenta lo argumentado en este informe, podría, a través de un Estudio de Detalle y respetando los límites de esta figura de planeamiento, concretar o variar algunas determinaciones morfológicas de la edificación.

QUINTO.- Respecto a las demandas planteadas por el promotor en sus alegaciones de contenido no urbanístico, como la referencia a la vulneración de los actos propios y la confianza legítima, sobre la motivación y la seguridad jurídica, sobre el perjuicio económico y la aplicación sobrevenida de criterios, sobre dilaciones del procedimiento, etc., que no pueden ser tenidas en cuenta en el presente expediente administrativo en el que se analiza el ajuste de un proyecto a la normativa urbanística aplicable, justificándose exhaustivamente la decisión de la Administración en cuanto a dicha normativa urbanística aplicable.

Estas alegaciones no estrictamente urbanísticas podrán tener su cauce a través de otros procedimientos administrativos en los que se analicen pormenorizadamente los argumentos alegados por el interesado, pero no a través del presente expediente cuya naturaleza jurídica-urbanística es distinta.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- Desestimar su solicitud de licencia como consecuencia de los defectos advertidos en los informes de la *Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo* y que, parcialmente, acaban de reproducirse y que afectan **decisivamente** a la viabilidad del proyecto

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

propuesto, sin perjuicio de que pueda volverse a solicitar una nueva licencia en la que se adapte el proyecto a las exigencias especificadas en los informes técnicos.

SEGUNDO.- Según dispone el art. 6.1.3 de la *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas* (BOME ext. 21, de 30/12/2009), en los casos en que la licencia sea definitivamente desestimada las cuotas a liquidar serán del 20% de los señalados en el punto 6.1.1.

En este caso en particular, para la aplicación del señalado punto 6.1.1, se ha tomado como base imponible⁷ el presupuesto declarado en el *proyecto presentado*⁸ (página 77), excluyendo el I.P.S.I., lo que asciende a 1.066.987,47 €, de donde resulta una cuota tributaria de 14.960,67 €. Luego, la cuota a liquidar es de **2.992,13 €** (20% de 14.960,67).

El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la entidad bancaria Unicaja, para lo cual deberá personarse previamente en la unidad de recaudación y gestión tributaria, sita en avenida Duquesa de la Victoria 21, donde se retirará la correspondiente carta de pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

En virtud del artículo 62.2 de la LGT, el plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- ☐ Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- ☐ Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Documentos anexos:

Informe1 (18/2/2026) (CSV 16340665360116540363)

Informe2 (22/4/2026) (CSV 16340665047771415572)

⁷ Conforme al art. 5.1.a) de la *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas* constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil.

⁸ Puesto que en los informes de la *Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo* no se han pronunciado sobre la corrección de este presupuesto.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

PUNTO TRIGÉSIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2026 ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMÁN DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2026000461.15/05/2026

De conformidad con los documentos aportados al expediente 15625/2026 “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMÁN DE MELILLA”.

Vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMÁN DE MELILLA, con el texto que a continuación se detalla y la designación en la persona del Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza para la suscripción de dicho Convenio, en representación de la CAM.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMAN DE MELILLA.

En Melilla, a de de 2026

R E U N I D O S

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. D. DANIEL VENTURA RIZO, en su calidad de Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, nombrado por Decreto de Presidencia número 74, de fecha 8 de Abril de 2024, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.2.12- del Decreto de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2024 de Distribución de Competencias, publicado en el BOME Extraordinario nº 54 de 31 de julio de 2024.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y de otra, el Sr. D. FARID ABDEL-LAH AMAR, con DNI 45.298.100-Z y domicilio en Calle General Astilleros, Nº 50 Melilla, Presidente de la Comisión Islámica de Melilla con CIF R-2900301-I, Asociación con domicilio en la Calle García Cabrelles 13, Melilla inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el numero 000792 (289-SG/D), según consta en la anotación en el registro citado por resolución de la Directora General de Cooperación Jurídica internacional, y relación con las Confesiones, y derechos Humanos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero. - Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: *“Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”*. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: *“...Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”*.

Segundo. - Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos: *“e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”*.

Asimismo, el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso las competencias en materia de *“Cementerios y Servicios Funerarios”*.

Tercero. - Que la Comisión Islámica de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la Asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

profesen la religión islámica, el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos, y la observancia de las reglas tradicionales musulmanas, relativas a inhumaciones, sepultura y ritos funerarios, que realizarán con la intervención de la Comunidad Musulmana Local.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: “(…)

b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales”.

Quinto.- Que el Plan Estratégico de General de Subvenciones de la CAM para el período 2024-2026, contempla en su Capítulo 4 las Líneas de Subvenciones, que concretándose en el punto 1º correspondiente a la Dirección General de Servicios Urbanos contempla:

1.2 MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO COMUNIDAD ISLÁMICA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Mantenimiento Cementerio Comunidad Islámica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Gestión de los ritos y actividades relacionados con los enterramientos en el Cementerio Musulmán de Melilla.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza. Dirección General de Servicios Urbanos.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Servicios Urbanos.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: La ayuda se encuentra dirigida a la Comisión Islámica de Melilla como representante religiosa de las personas cuyos restos se le encomiendan para su mantenimiento en el recinto de cementerio musulmán de la Ciudad.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Gestión de los ritos y actividades relacionadas con los enterramientos en el Cementerio Musulmán de Melilla.

El incremento en la población de la comunidad islámica, que representa actualmente más del 50% del censo de la Ciudad, el crecimiento exponencial de enterramientos que se producen al año, la costumbre de enterrar a los fallecidos en tierra, la existencia de un único cementerio musulmán, con los equipamientos propios (mezquita, comedor, oficinas, etc.) que hay que mantener y el alto interés de la comunidad musulmana representada por la Comisión Islámica de Melilla con miembros de dicha comunidad como mayor garantía de la observancia estricta de los ritos y costumbres funerarios.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por otra parte, se pretende, como objetivo específico, la Participación de la comunidad islámica en la gestión y mantenimiento del cementerio de dicha comunidad y en la observancia de los ritos funerarios propios, acomodando su coste al uso cada vez mayor de dicha instalación, garantizando al mismo tiempo que estos servicios funerarios y de mantenimiento se llevan a cabo por miembros de dicha colectividad y de la observancia de costumbres y ritos propios de la misma.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.

COSTES PREVISIBLES EJERCICIO: Aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 80.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Partida Presupuestaria 07/16401/48000 - Subvención Cementerio Comunidad Islámica.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes:

Subvención directa con la vigencia del convenio.

Forma de concesión: Convenio con la Comunidad Islámica.

Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comunidad Islámica de Melilla. Subvención Prepagable.

Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Servicios Urbanos.

Evaluación: No se precisará memoria final.

Sexto. – Con fecha 5 de marzo de 2026 se presenta por parte del Presidente de la Comisión Islámica de Melilla, solicitud para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de actividades complementarias del Cementerio Musulmán en cuanto al enterramiento, gestión y mantenimiento del mismo de Melilla de acuerdo a la programación anual que se establece.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 66.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones". En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social.

Octavo.- Con fecha 28 de abril de 2026 se emite informe, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existe **Retención de Crédito** número de operación **nº 12026000019448** en la Aplicación Presupuestaria, 07/16401/48000 **"SUBVENCIÓN CEMENTERIO COMISIÓN ISLÁMICA MELILLA"**, por importe de 80.000,00 € (**OCHENTA MIL EUROS**).

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse, acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla, comprendiendo todos los aspectos relativos a la práctica de los actos de sepultura en el cementerio musulmán de la Ciudad siguiendo los ritos funerarios musulmanes, así como, el conjunto de actuaciones asociadas al cementerio y no cubiertas por la CAM, de acuerdo con la tradición musulmana y que van desde el amortajamiento de los cadáveres, la intervención de las autoridades religiosas en los ritos, la limpieza y mantenimiento de la mezquita del cementerio, los servicios propios de este templo asociados a los ritos funerarios, el mantenimiento de la zona de comedor utilizado en eventos relacionados con el rito musulmán, la atención a familiares y allegados de los fallecidos, su traslado, etc.,

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA. - Actividades a subvencionar y subcontratación.

1.-En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Islámica de Melilla serán las siguientes:

1. El amortajamiento de cadáveres previo a su enterramiento así como el ejercicio por autoridades religiosas de ritos musulmanes asociados al enterramiento.
2. Mantenimiento de la zona de enterramiento complementando las actuaciones de la CAM
3. Limpieza y mantenimiento de la mezquita ubicada en el cementerio, apertura y cierre, así como los servicios propios del templo asociados a los ritos de enterramiento.
4. Mantenimiento de la zona de comedor, así como de la celebración puntual de eventos relacionados con el rito musulmán.
5. Atención a familiares y allegados del fallecido, tanto en el orden legal, religioso como de información general.
6. Traslado de los fallecidos al cementerio.
7. Complemento a las labores de enterramiento realizadas por los servicios de la CAM en los momentos en que se acumulen los fallecimientos.
8. Y en general los gastos asociados a las actividades mencionadas, incluyendo los de accesoria, honorarios de oficiales, pequeñas reparaciones, etc.
9. Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Islámica que profesen la religión musulmana, la práctica del culto, y el seguimiento de los ritos y tradiciones de la referida religión, en lo referente a cementerios y servicios funerarios.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

10. La selección del personal que va a desarrollar estas prestaciones. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comisión Islámica de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Subcontratación

Se admite la subcontratación de las actividades objeto del presente Convenio, a realizar por la Comunidad Islámica hasta un máximo del 90%, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

SEXTA. - Obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla.

Serán obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla:

- Certificación que la actividad subcontratada no comprende actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.

- Si la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

- ☐ Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

a. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

c. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

i. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de Julio, y en los circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, sesumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- ☐ La Consejería se compromete a abonar a la Comisión Islámica de Melilla la cantidad de Ochenta mil Euros con cero céntimos (80.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 07/16401/48000 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula quinta y sexta del presente Convenio de Colaboración.
- ☐ El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- ☐ El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Plazo y Forma de pago

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago a cuenta a justificar posteriormente para cubrir los gastos del proyecto de actividades y servicios básicos desarrollados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, ambos inclusive.

NOVENA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la percepción de tales ingresos.

DÉCIMA.- Justificación.

La aportación económica se recibe por la Comisión Islámica de Melilla con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

1. Copia del Contrato Laboral.
2. Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y DNI del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
3. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
4. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
5. Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comisión Islámica de Melilla en la ejecución del presente Convenio. El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Gastos subvencionables.

En caso de que se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

DUODÉCIMA. - PRESUPUESTO DETALLADO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo previsto en las cláusulas anteriores y con la finalidad de dotar de transparencia y control a la ejecución de la subvención, se incluye el siguiente desglose presupuestario orientativo del importe total de 80.000,00 € (OCHENTA MIL EUROS):

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PERSONAL 60.720,00 €

- **Un Amortajador:** Jornada completa: 21.400,€

Nominas : 15.700,€

Seguridad Social : 5.400,€

IRPF: 300,€

- **Un Ayudante Amortajador:** Jornada completa: 19.660,€

Nominas : 14.450,€

Seguridad Social : 4.960,€

IRPF: 250,€

- **Un Conductor:** Jornada completa . 19.660,€

Nominas : 14.450,€

Seguridad Social : 4.960,€

IRPF: 250,€

Incluye: Nóminas, seguros sociales, IRPF, asesoría, finiquitos, prevención de riesgos laborales, protección de datos, etc.

MANTENIMIENTO 1.280,00 €

- Mantenimiento y pequeñas reparaciones e imprevistos etc...

SERVICIOS EXTERNOS 18.000,00€

Alquiler de un coche homologado para los traslados de los difuntos al cementerio.

12 meses x 1.500,€: 18.000,€

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Este presupuesto es orientativo y podrá adaptarse a la realidad de la ejecución del convenio, debiendo justificarse todos los gastos con documentación acreditativa conforme a lo establecido en la cláusula décima

DÉCIMOTERCERA. - Comisión de Seguimiento. –

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) El seguimiento del presente Convenio.
- b) Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- c) Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- d) Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- e) Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- Vigencia

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DECIMOQUINTA. – Constitución de garantías.

En el supuesto de que el beneficiario sea una entidad pública o una entidad no lucrativa, en aplicación del artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que textualmente expone:

“.../... 2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras .../...”

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional
.../...”

quedará exonerado de la constitución de garantía.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comisión Islámica de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

DECIMOSEXTA. - Causas de Extinción.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comisión Islámica de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DECIMOSÉPTIMA. –

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Comisión Islámica de Melilla.

DECIMO OCTAVA. - Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMO NOVENA. - Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

VIGÉSIMA.- Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Protocolos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Cuestiones Litigiosas. –

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.

**El Consejero de Medio Ambiente
y Naturaleza**

**El Presidente de la Comisión
Islámica de Melilla**

PUNTO TRIGÉSIMO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS DEL 120 % CORRESPONDIENTE A RESIDUOS DE MELILLA, S.A.M.P. (REMESA), PARA EL EJERCICIO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2026000463.15/05/2026

“PROPUESTA DE ACUERDO QUE ELEVA LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA APROBACIÓN DE LA TASA DE REPOSICIÓN DEL 120 % SOLICITADA POR RESIDUOS DE MELILLA, S.A.M.P. (REMESA)

Expediente: Aprobación de la tasa de reposición de efectivos del 120 % correspondiente a Residuos de Melilla, S.A.M.P. (REMESA), para el ejercicio 2026.

Órgano proponente: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Entidad afectada: Residuos de Melilla, S.A.M.P. (REMESA).

ANTECEDENTES

Primero. Consta en el expediente la remisión por Residuos de Melilla, S.A.M.P. (REMESA), a esta Consejería, de la documentación relativa a la solicitud de aprobación de la tasa de reposición del 120 %, acompañada de la correspondiente memoria justificativa, informes técnicos y documentación complementaria acreditativa de las necesidades de personal estructural de la entidad. En particular, obra en el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

expediente el informe general justificativo de la solicitud de oferta de empleo público con tasa de reposición del 120 %, actualizado a 17 de febrero de 2026, en el que la entidad expone el cálculo de la tasa, la relación de necesidades y la justificación organizativa y funcional de la medida

Segundo. Asimismo, obran incorporados al expediente informes individualizados referidos, entre otros, a un puesto de Oficial de 1.^a adscrito al servicio de explotación, mantenimiento y conservación de la EDAR, ETAP y estaciones de bombeo, y a un puesto de Técnico Medio de Explotación Corretorno adscrito a la Planta de Valorización Energética, en los que se motiva el carácter estructural de las vacantes, la insuficiencia de efectivos y la necesidad de cobertura definitiva para garantizar la continuidad y regularidad del servicio

Tercero. Consta igualmente en el expediente la previa tramitación de la cuestión en el ámbito interno de REMESA, mediante los acuerdos societarios oportunos adoptados por sus órganos competentes, habiéndose elevado a la Ciudad Autónoma la correspondiente propuesta para su aprobación administrativa.

Cuarto. Mediante acuerdo de incoación incorporado al expediente se ordenó la apertura de las actuaciones de coordinación y seguimiento por parte de esta Consejería, delimitándose el objeto del expediente a la aprobación de la tasa de reposición del 120 % solicitada por REMESA y dejándose expresa constancia de su diferenciación respecto del posterior expediente de masa salarial

Quinto. Obra asimismo emitido informe técnico-jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, favorable a la prosecución del expediente y a la elevación de la presente propuesta al Consejo de Gobierno, al apreciarse cobertura normativa suficiente, competencia de la Ciudad Autónoma y concurrencia de una necesidad objetiva y estructural debidamente motivada para la adecuada prestación de los servicios públicos gestionados por la entidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, atribuye al Consejo de Gobierno las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla y la dirección de la política de la Ciudad, así como reconoce a la Ciudad competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. En concreto, sus artículos 16, 17 y 20 constituyen la base institucional para la adopción de acuerdos ejecutivos y administrativos en materias como la presente.

Segundo. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2026 declaran que dichas Bases se aprueban, entre otros, al amparo del artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Melilla, del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 165 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; asimismo, su Base 3.^a dispone su aplicación al Presupuesto de la Ciudad, al de sus organismos autónomos y, en lo que proceda, a los demás entes de derecho público dependientes integrantes del sector público de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero. El artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y prevé, entre las formas de gestión directa, la entidad pública empresarial local y la sociedad mercantil local de capital público. Por su parte, el artículo 26 de la misma ley incluye entre los servicios mínimos municipales la recogida de residuos, el abastecimiento domiciliario de agua potable, el alcantarillado y, en municipios de determinada población, el tratamiento de residuos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuarto. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, regula en su artículo 20 la Oferta de Empleo Público y la tasa de reposición de efectivos. El artículo 20.Uno.3 dispone que la configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, y el artículo 20.Dos.1.a) establece que en los sectores prioritarios la tasa será del 120 %.

Quinto. La disposición adicional vigésima primera de la Ley 31/2022 dispone que a las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales les serán de aplicación las reglas de articulación de la Oferta de Empleo Público del artículo 20.Dos, añadiendo que aquellas que gestionen servicios públicos o realicen actividades de las enumeradas en dicho precepto tendrán una tasa de reposición del 120 %, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad, y que la determinación de la tasa se llevará a cabo siguiendo las reglas del artículo 20.Tres.

Sexto. La aplicación de dicho régimen al ejercicio 2026 resulta expresamente habilitada por la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, conforme a la cual, en tanto se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026, mantienen su vigencia en dicho ejercicio los títulos IV y VIII y las disposiciones adicionales concordantes de la Ley 31/2022, debiendo entenderse hechas a 2026 las referencias realizadas por dichas normas al año 2023.

Séptimo. De la documentación incorporada al expediente resulta acreditado, prima facie, que REMESA ha fundamentado su solicitud en la existencia de seis ceses computables sin incorporaciones fijas compensatorias en el ejercicio de referencia, así como en la concurrencia de necesidades de personal estructural para garantizar la continuidad y adecuada prestación de servicios públicos esenciales en los ámbitos de residuos y ciclo integral del agua

Octavo. El informe técnico-jurídico emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza concluye favorablemente la procedencia de elevar la presente propuesta al Consejo de Gobierno, al considerar que concurre cobertura jurídica suficiente, que la solicitud se incardina en el régimen básico estatal de tasa de reposición y que las necesidades alegadas por REMESA responden a déficits estructurales de plantilla vinculados a la prestación de servicios públicos esenciales.

Noveno. La presente propuesta se circunscribe exclusivamente a la aprobación de la tasa de reposición solicitada, sin extenderse a la aprobación de la masa salarial de la entidad ni a la autorización de incorporaciones efectivas, extremos que, en su caso, habrán de ser objeto de expediente posterior, autónomo y específico, tal y como se delimita en el propio expediente de incoación

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar, a los efectos previstos en la legislación presupuestaria estatal aplicable y en el marco del expediente tramitado, la **tasa de reposición del 120 %** solicitada por **Residuos de Melilla, S.A.M.P. (REMESA)** para el ejercicio 2026, al apreciarse que la entidad gestiona servicios públicos de carácter esencial y que ha quedado suficientemente justificada la necesidad de dicha tasa para la adecuada prestación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

del servicio. Esta tasa de reposición supone la aprobación de 9 plazas, para la cobertura de las 7 bajas sufridas por la Entidad (6 en PVE y 1 en la EDAR) y dos correspondientes al incremento del 120%.

Segundo. Declarar que la presente aprobación tiene por objeto exclusivo la tasa de reposición de efectivos como presupuesto habilitante en materia de planificación de personal, y que **no comporta por sí misma:**

- a) la aprobación de la masa salarial de la entidad,
- b) la autorización de gasto de personal,
- c) la aprobación de incorporaciones efectivas o contrataciones concretas, ni la sustitución de los actos societarios, presupuestarios y administrativos ulteriores que resulten legalmente exigibles.

Tercero. Hacer constar expresamente que la eventual ejecución material de actuaciones de personal derivadas de la tasa aprobada quedará condicionada a la tramitación y aprobación de los expedientes posteriores que procedan, en particular el relativo a masa salarial, así como al cumplimiento de los restantes requisitos legales, presupuestarios, organizativos y de control que resulten de aplicación.

Cuarto. Notificar el acuerdo que se adopte a Residuos de Melilla, S.A.M.P. (REMESA), a los efectos oportunos.”

PUNTO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- MODIFICAICÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2024-2026.- El Consejo de Gobierno acuerdo **DEJAR SOBRE LA MESA** la propuesta, a la espera de remitirse a la Dirección General del Presidente para su tramitación por el cauce ordinario.

ACG@@NumeroResolucion.@@VAR_DATOS_SESION

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO TRIGÉSIMO TERCERO.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN EL PUNTO 8 DE LOS ANEXOS A.2 Y A.3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y RECREATIVA ASYRE PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000462.15/05/2026

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- El Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, con número 2026000408 acuerda aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sociocultural y Recreativa ASYRE para la realización de un proyecto de inclusión socioeducativa. En los anexos del convenio, se recoge lo siguiente:

ANEXO A.2

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Las clases de apoyo escolar trabajarán con un sistema de clases grupales, pero con un enfoque personalizado y flexible, basado en la atención individualizada para cada niño. Para los alumnos que requieran una atención especial, se contará con monitores de apoyo especializados.

ANEXO A.3

8.- MEMORIA TÉCNICA:

8.1.- Objetivos generales del programa son:

- ☐ Promover la integración social y cultural de los niños participantes mediante el conocimiento activo de la diversidad cultural de Melilla.
- ☐ Fomentar la cohesión social a través del respeto mutuo, la tolerancia y la valoración de las diferencias culturales.
- ☐ Contribuir al desarrollo de habilidades sociales y culturales que favorezcan la convivencia y la participación activa en la comunidad.

8.2.- Las actividades principales a llevar a cabo son las siguientes:

- ☐ Visitas culturales y religiosas
- ☐ Charlas y encuentros con representantes comunitarios
- ☐ Talleres de manualidades multiculturales
- ☐ Juegos y dinámicas multiculturales
- ☐ Cuentacuentos interculturales
- ☐ "Mural de la diversidad"

II.- Se advierte error de transcripción en el punto 8 de los anexos A.2 y A.3, cuyo tenor literal no coincide con el comprendido en el expediente.

III.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

IV.- La rectificación del error de transcripción advertido, no supone una alteración de la cuantía de la subvención (190.000,00 €) recogida en la cláusula segunda del convenio de colaboración ni del contenido sustancial del mismo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La rectificación del error advertido en el punto 8 de los anexos A.2 y A.3 del convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sociocultural y Recreativa ASYRE para la realización de un proyecto de inclusión socioeducativa aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, con número 2026000408, de tal forma que:

- **Donde figura:**

ANEXO A.2

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Las clases de apoyo escolar trabajarán con un sistema de clases grupales, pero con un enfoque personalizado y flexible, basado en la atención individualizada para cada niño. Para los alumnos que requieran una atención especial, se contará con monitores de apoyo especializados.

ANEXO A.3

8.- MEMORIA TÉCNICA:

8.1.- Objetivos generales del programa son:

- ☐ Promover la integración social y cultural de los niños participantes mediante el conocimiento activo de la diversidad cultural de Melilla.
- ☐ Fomentar la cohesión social a través del respeto mutuo, la tolerancia y la valoración de las diferencias culturales.
- ☐ Contribuir al desarrollo de habilidades sociales y culturales que favorezcan la convivencia y la participación activa en la comunidad.

8.2.- Las actividades principales a llevar a cabo son las siguientes:

- ☐ Visitas culturales y religiosas
- ☐ Charlas y encuentros con representantes comunitarios
- ☐ Talleres de manualidades multiculturales
- ☐ Juegos y dinámicas multiculturales
- ☐ Cuentacuentos interculturales
- ☐ "Mural de la diversidad"

- **Debe figurar:**

ANEXO A.2

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Las clases de apoyo escolar trabajarán con un sistema de clases grupales, pero con un enfoque personalizado y flexible, basado en la atención individualizada para cada niño.

ANEXO A.3

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

8.- MEMORIA TÉCNICA:

8.1.- Objetivos generales del programa son:

- ☐ Potenciar las habilidades sociales y el trabajo en grupo.
- ☐ Promover el respeto a la diversidad cultural y social.
- ☐ Desarrollar actitudes responsables hacia el entorno y el medio ambiente.
- ☐ Estimular la creatividad y la participación activa de los menores.

8.2.- Las actividades principales a llevar a cabo son las siguientes:

- ☐ Juegos tradicionales: Se realizarán juegos populares y tradicionales adaptados a las edades de los participantes, fomentando la cooperación, el compañerismo y el juego limpio.
- ☐ Talleres recreativos: Talleres de manualidades, expresión artística, reciclaje creativo y actividades lúdicas que favorezcan la creatividad y el aprendizaje a través del juego.
- ☐ Videofórum educativo: Proyección de vídeos y cortometrajes adaptados a la edad de los menores, seguidos de dinámicas de reflexión y debate para trabajar de forma transversal valores como la igualdad, el respeto, la tolerancia y el cuidado del medio ambiente.
- ☐ Dinámicas grupales y juegos cooperativos: Actividades diseñadas para reforzar la cohesión grupal, la resolución pacífica de conflictos y la participación activa.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO TRIGÉSIMO CUARTO.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA “ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL VÍA LÁCTEA 2026” El Consejo de Gobierno acuerdo **DEJAR SOBRE LA MESA**, la propuesta hasta la determinación del objeto del convenio y más concretamente el rango de edad de los jóvenes beneficiarios del mismo.

ACG@@NumeroResolucion.@@VAR_DATOS_SESION

PUNTO TRIGÉSIMO QUINTO.- BASES DE APLICACIÓN A PROCESO DE ADMISION DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA CURSO 2026/2027.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000464.15/05/2026

“La Comisión Permanente de Educación, Juventud y Deporte, en sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2026, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, se obtuvo el siguiente resultado:

por mayoría absoluta con los siguientes votos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Fadela Mohatar Maanan	Sí
Jose Bienvenido Ronda Ingles	Sí
Francisco Villena Hernandez	Sí
Miguel Angel Fernandez Bonnemaïson	Sí
Javier Da Costa Solis	Sí
Nasera Al-lal Mohamed	Sí
Fadwa Abelhadj Benlafki	Sí
Jose Miguel Tasende Souto	No
Maria Cecilia Gonzalez Casas	Abstención
Rachid Bussian Mohamed	Abstención

La Ciudad Autónoma de Melilla es titular de las Escuelas públicas de Educación Infantil “Virgen de la Victoria”, “San Francisco”, “Infanta Leonor” y “Josefa Calles Alcalde”, y viene colaborando en el sostenimiento de la Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas, mediante la tramitación de los procedimientos administrativos pertinentes de concesión de subvenciones.

Actualmente se encuentra en construcción nueva Escuela pública de Educación Infantil con denominación “Dolores Bartolomé” en Avda. Hermandad Donantes de Sangre nº 6, con 197 plazas escolares, estando prevista su apertura y puesta en funcionamiento para el próximo curso escolar 2026/2027. La creación de esta nueva escuela infantil de primer ciclo se efectúa financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea en virtud de convenio de colaboración entre Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla firmado el día 17 de noviembre de 2021. Mediante Orden núm. 2025001817, del día 16 de diciembre de 2026, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte fueron autorizadas las 197 nuevas plazas públicas de esta nueva Escuela para su inclusión en el proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso para el curso 2026-2027 (BOME nº 6337, del viernes 19 de diciembre de 2025).

Dichas escuelas disponen de un determinado número de plazas escolares en el primer nivel de la educación infantil, tramo en el que cabe la posibilidad de que la demanda de plazas en Melilla supere a la oferta existente, lo que exige establecer procedimientos de admisión mediante los que se adjudiquen las plazas disponibles con criterios claros y objetivos.

De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le confiere el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno deberá adoptar acuerdo de aprobar las Bases de aplicación al proceso de admisión de alumnado

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

en las referidas Escuelas de Educación Infantil, correspondiente al próximo curso 2026-2027.

El Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma en sesión del 09 de mayo de 2025, previo acuerdo de la Comisión Permanente de Educación, Juventud y Deporte adoptado en fecha 09 de abril de 2025, acordó el no establecimiento de precios públicos por Servicio de Escuelas de Educación Infantil a partir de septiembre de 2025 y cursos sucesivos por existir razones sociales, benéficas o de interés público que lo aconsejan.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Educación, Juventud y Deporte, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

La aprobación de las siguientes :**“BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027.”**

Base 1.Objeto y ámbito de las bases.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de admisión de niños y niñas menores de tres años que ingresen por primera vez durante el curso 2026-2027, en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de determinados aspectos organizativos de las referidas Escuelas.

En todo caso, el/la menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de octubre del año en curso y deberá estar vacunado con las vacunas que correspondan según su edad a tenor del Calendario de Vacunación en vigor.

1.2. Respecto de las plazas concertadas con Escuelas Infantiles de titularidad privada mediante subvenciones, serán también de aplicación las presentes bases a dichos centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante concesión de subvención por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.3. Las Escuelas son:

Escuelas públicas de Educación Infantil:

- Escuela Infantil “San Francisco de Asís”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Escuela Infantil “Virgen de la Victoria”.
- Escuela Infantil “Infanta Leonor”.
- Escuela Infantil “Josefa Calles”.
- Escuela Infantil (nueva) “Dolores Bartolomé”.

Escuelas de titularidad privada con plazas subvencionadas/concertadas:

- Escuela Infantil “Santa Luisa de Marillac”.
- Escuela Infantil “Divina Infantita”.
- Escuela Infantil “Enrique Soler”.
- Escuela Infantil “Cruz Roja”.
- Escuela Infantil “Merlín”.

Base 2. Destinatarios y plazas.

2.1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los/as niños/as cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad de Melilla, nacido/as en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas de Educación Infantil en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

2.2. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el periodo de presentación de solicitudes.

2.3. Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños/as con necesidades educativas especiales. El número mínimo de los menores de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.

2.4. Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los/as hijos/as de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia a víctimas gestionados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así mismo, se reservará una plaza por aula para alumnos/as que acrediten una discapacidad superior al 33 por 100.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2.5. Se reservará un cupo de plazas al personal que al inicio del curso escolar 2026/2027, septiembre de 2026, tenga la condición de empleado público de la Ciudad Autónoma de Melilla y así lo acredite, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.

2.6. Los/as alumnos/as que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior y sin pérdida de la plaza que les corresponda conforme al párrafo precedente, quienes deseen obtener plaza en una Escuela distinta de la que se encuentren deberán formalizar una solicitud de nuevo ingreso conforme a lo que se establece en las presentes bases.

Base 3. Comisión de Escolarización

3.1. Serán miembros de la Comisión de Escolarización:

- El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte.
- El Director General de Educación.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

3.2. Las funciones de la Comisión serán las de coordinar cuantas actuaciones resulten precisas durante el proceso de admisión y posterior matriculación del alumnado.

Base 4. Solicitudes, plazos y documentación

4.1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes

Corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deporte efectuar la convocatoria que dé inicio al proceso de admisión, de acuerdo con las presentes bases.

Junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria, se hará pública la previsión de plazas vacantes para el curso académico correspondiente.

4.2. Solicitudes de nuevo ingreso.

Se presentará una única instancia por alumno/a, indicando el centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Asimismo, se indicarán otros dos centros, por orden de preferencia,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

en los que se quiera obtener plaza en caso de no obtenerla en el solicitado en primer lugar.

Si se optase por la nueva Escuela de Educación Infantil “Dolores Bartolomé”, con previsión de apertura y puesta en funcionamiento para el próximo curso, así se indicará en la solicitud marcando la casilla prevista para ello.

Las solicitudes de nuevo ingreso se entregarán en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (Dirección General de Educación), sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes las personas interesadas dispondrán de 10 días hábiles para completar la documentación entregada. En ningún caso se tendrán en cuenta circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Documentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que establezca la convocatoria.

Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción.

Las familias aportarán la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

a. Documentación justificativa de la situación laboral:

Se acreditará la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar que realicen cualquier actividad laboral o profesional.

Tratándose de trabajadores por cuenta ajena sujetos al Régimen general de la Seguridad Social, la última nómina o certificado actual de la empresa empleadora, con especificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores que trabajen.

Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social (autónomos, etc.), se justificarán con documento que avale alta en la Seguridad Social y declaración responsable del trabajador.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las situaciones laborales de profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la consiguiente alta en la Seguridad Social o Mutualidad General que corresponda y Declaración responsable del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

Los empleados de la Ciudad Autónoma de Melilla que opten al cupo de plazas reservadas deberán acreditar documentalmente (contrato, certificado o informe) tener dicha condición de empleado público al inicio del curso escolar 2026/2027, mes de septiembre de 2026,

b. Documentación justificativa de la situación económica:

Para la acreditación de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta *per cápita* de la unidad familiar, los solicitantes podrán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2024, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar, o bien aportar dicha información junto con la solicitud

Aquellos solicitantes que no aporten información válida omitan información, o no autoricen a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a comprobar la aportada o a recabarla ante la Administración Tributaria, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

c. Documentación justificativa de la situación familiar y de discapacidad:

- Fotocopia del Libro de Familia o Certificado de empadronamiento Colectivo.
- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Certificado que acredite un grado de discapacidad del/a alumno/a o de sus padres o, en su caso, de los tutores, expedida por el IMSERSO.
- Documentación que avale la condición de niño/niña en acogimiento familiar o adopción.
- En su caso, informe médico en que figure la fecha prevista para el nacimiento.

Los/as alumnos/as en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por la Consejería competente de la Ciudad Autónoma podrán obtener la puntuación de hermanos/as en el centro, en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo/a en el centro escolar solicitado por el alumno/a acogido/a.

d. Trabajo del padre o madre o tutor/a en la misma Escuela de Educación Infantil para la que se formule solicitud:

Certificación emitida por la Dirección de la Escuela de Educación Infantil de primer grado donde el/la solicitante preste servicios como empleado/a.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

e. Vacunación del menor que le corresponda según su edad:

Copia cotejada de la “cartilla de vacunación del menor” o certificación emitida por los servicios sanitarios competentes.

Las circunstancias alegadas deberán cumplirse en el momento de formular la solicitud además de la prevista para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla que opten al cupo de plazas reservadas que deberán tener esta condición al inicio del curso escolar 2026/2027 en el próximo mes de septiembre.

4.4. Comprobación de los datos

Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerido al solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

Base 5. Criterios y baremo de admisión general.

5.1.- A los efectos de aplicación del baremo se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente y:

- Los/as hijos/as menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
- Los/as hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o/y la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

5.2.- Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

Primero. Situación laboral de los padres o tutores	
-Padre y Madre o tutores/as trabajando ambos. -Un solo progenitor responsable del niño/a que se encuentre trabajando y lo justifique debidamente. -Padre o madre o tutores/ras trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño/a, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada.	10
Segundo, Situación económica y familiar	
Se valorará en función de la renta neta per cápita familiar en el año 2024 entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar en ese año, dividido por el número de componentes de ésta (teniéndose en consideración el SMI/2025=16.576,00 €, 1184€/mes Real Decreto 87/2025):	
Igual o inferior al 75% del SMI	5
Entre el 75% y el 150% del SMI	3
Entre el 150% y 200% del SMI	1
Superior al 200% del SMI	0
Tercero. Trabajo en el Centro	
Padre o Madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela de Educación Infantil de primer ciclo para la que se formula la solicitud	10
Cuarto. Hermano/as en el Centro	
a) Hermanos/as matriculados/as en la misma Escuela de Educación Infantil de primer ciclo que se solicita en primer lugar y que continúe en el curso 2026/2027.	6
b) Si un hermano/a solicitante obtiene plaza	6

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Quinto. Situación de Familia Numerosa	
-Categoría General	2
-Categoría Especial	3
Sexto. Situación reconocida de discapacidad	
Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de discapacidad del padre, la madre o tutor igual o superior al 65%	5

Séptimo. Resolución de empates	
En caso de empate tendrán prioridad lo/as niño/as de familias con rentas per cápita más bajas. De persistir el empate se recurrirá al orden de presentación de la solicitud	

Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los hijos de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia gestionados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así mismo, se reservará una plaza escolar por aula para alumnos/as que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Por otro lado, se reservará un cupo de plazas, 10 por ciento, al personal empleado público de la Ciudad Autónoma de Melilla, que tenga tal condición en septiembre de 2026, de acuerdo con los establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marcos que son de aplicación a este personal.

5.3 Las plazas vacantes en cada Escuela se adjudicarán a los solicitantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan indicado dicha Escuela como preferente, en el entendido de que, de no obtener puntuación suficiente para acceder a la Escuela indicada como 1ª preferencia, podrá obtener plaza en la indicada como 2ª o 3ª preferencia, caso de alcanzar puntuación suficiente para ello.

Si tras la adjudicación de plazas atendiendo a las preferencias indicadas por los solicitantes existen plazas vacantes en alguna de las Escuelas ofertadas, estas plazas se ofrecerán, por orden de puntuación obtenida, a los solicitantes que no hubieren obtenido plaza en las escuelas de su preferencia. En este caso, la no aceptación de la plaza ofertada no implicará la pérdida de la posición en la lista de espera.

Estando prevista la apertura y puesta en funcionamiento durante el próximo curso escolar 2026/2027 de nueva Escuela de Educación Infantil, "Dolores Bartolomé", sita en Avenida

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Hermanidad Donantes de Sangre núm. 6 (197 plazas escolares), las plazas para esta nueva escuela se adjudicará por orden de mayor puntuación entre los solicitantes que hayan indicado en la solicitud su interés por ocupar plaza en ella una vez resulte puesta en funcionamiento.

La creación de esta nueva escuela infantil de primer ciclo “Dolores Bartolomé” se efectúa financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea en virtud de convenio de colaboración entre Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla firmado el día 17 de noviembre de 2021. Mediante Orden núm. 2025001817, del día 16 de diciembre de 2026, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte fueron autorizadas las 197 nuevas plazas públicas de esta nueva Escuela para su inclusión en el proceso de admisión de alumnado de nuevo ingreso para el curso 2026-2027 (BOME nº 6337, del viernes 19 de diciembre de 2025).

Base 6. Resolución de la convocatoria.

6.1. Listas provisionales y plazo de reclamaciones.

Una vez elaboradas, se harán públicas en el Boletín Oficial de Melilla, las listas provisionales de alumnado admitido, en espera y excluido, concediendo un plazo de diez días hábiles para reclamaciones de los interesados.

En el periodo de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

6.2. Listas definitivas.

Estudiadas las reclamaciones, el Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte aprobará las listas definitivas de alumnado admitido, en situación de espera y excluido.

6.3. Publicación de las listas y de la resolución de la convocatoria.

Tanto las listas provisionales como las definitivas que adopte la resolución se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación (calle Querol nº 07), en el Boletín Oficial de Melilla y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

6.4. Revisión de los actos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la resolución de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte aprobando las listas definitivas, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, pudiendo presentarse el recurso ante la citada Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los escritos de reclamación o queja que sean dirigidos a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte durante la tramitación del proceso de admisión, serán resueltos en el plazo de diez días hábiles.

Base 7. Formalización de la matrícula. Bajas.

7.1. El plazo para formalizar la matrícula en el período ordinario por las familias de los/as alumnos/as admitidos/as se fijará por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en la misma resolución en que se aprueben las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de espera correspondiente.

7.2. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los/as niños/as a la dirección del centro, para que sean cubiertas.

7.3. Causará baja el niño o niña que no se incorpore al centro, una vez transcurridos diez días naturales del comienzo del curso escolar del nivel educativo correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia. Asimismo, causará baja el niño o la niña que, una vez incorporado, no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación.

En estas situaciones a las que se hace referencia en este punto, la Dirección de la Escuela notificará a la familia la baja del menor en el centro y se procederá a cubrir la vacante producida.

Base 8. Calendario y horario escolar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

8.1. Sin perjuicio del calendario escolar determinado por la administración educativa competente, y de acuerdo con las especialidades que se deriven por la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, los centros a los que se refieren estas Bases podrán estar abiertos durante diez meses y medio al año de septiembre a julio.

8.2. Las Escuelas podrán estar abiertas, en funcionamiento, al menos desde las 8,00 h. y hasta las 15,00 horas, excepto los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante la pertinente subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se regirán por sus propias normas.

Base 9.Cuota mensual

No procede el pago de cuotas mensuales, precios públicos, por los servicios de Escuelas de Educación Infantil de primer tal como resultó aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de fecha 09 de mayo de 2025, previo acuerdo de la Comisión Permanente de Educación, Juventud y Deporte adoptado en fecha 09 de abril de 2025, por existir razones sociales, benéficas o de interés público que lo aconsejan.

Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas si podrán establecer el abono directo de una cantidad inicial en concepto de material escolar.”

PUNTO TRIGÉSIMO SEXTO.- SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN TEAMA PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerdo **DEJAR SOBRE LA MESA** la propuesta y se mantiene a la espera, en revisión de la incorporación de la evacuación de un nuevo informe del Secretario Técnico competente.

ACG@@NumeroResolucion.@@VAR_DATOS_SESION

PUNTO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL BENEFICIARIO LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MELILLA (ADIMEL) PARA EL EJERCICIO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000465.15/05/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto a la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MELILLA (ADIMEL), correspondiente al ejercicio 2026, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DIABETES DE MELILLA (ADIMEL) PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DIABETES DURANTE EL AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, Doña Mercedes Cohen Bengio, con DNI número XX.XXX.782-C, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación de Diabéticos de Melilla, con CIF G - 29963824, entidad que preside.

INTERVIENEN

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, *la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos*.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante (Decreto de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la distribución d competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- ADIMEL Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuya objetivo principal es mejorar la calidad de vida de las personas con diabetes, empleando para ello múltiples procedimientos, y destacando, entre otros, la práctica de la actividad física como medio de mejora de la calidad de vida de sus usuarios y familiares. Estando ampliamente demostrado que la actividad física regular y sistemática conlleva notables mejoras de la calidad de vida, es por ello que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud, y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de todos los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

melillenses a la práctica de la actividad física, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que ADIMEL Melilla, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y ADIMEL han decidido colaborar para la promoción de la actividad física y deportiva , para la prevención, control y mejora de la calidad de vida de las personas con diabetes en Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 12 de febrero de 2026 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12026000006870, por importe de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €)** en concepto de “Convenio ADIMEL ”, con cargo a la partida presupuestaria 2026 14 34142 48000 existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de "Convenio ADIMEL", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe y que se financia en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMO OCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción y desarrollo de actividades físicas y deportivas como herramienta fundamental para la prevención, control y mejora de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

calidad de vida de las personas con diabetes, fomentando hábitos de vida saludables en la población de Melilla durante el año 2026, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- ☐ Fomentar la práctica regular de ejercicio físico adaptado en personas con diabetes.
- ☐ Diseñar programas de actividad física adaptados a diferentes edades y niveles de condición física.
- ☐ Prevenir la aparición de diabetes tipo II mediante actividades deportivas dirigidas a la población de riesgo.
- ☐ Formar a pacientes y familiares en el autocontrol de la enfermedad durante la práctica deportiva.
- ☐ Formar a pacientes y familiares en el autocontrol de la enfermedad durante la práctica deportivo.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEPORTIVA

o Programas de ejercicio adaptado

Se desarrollarán sesiones semanales de actividad física dirigidas por profesionales especializados, incluyéndose:

- ☐ Ejercicio aeróbico moderado
- ☐ Trabajo de fuerza adaptado.
- ☐ Actividades de movilidad y flexibilidad.

Los programas estarán adaptados a distintos grupos:

Adultos con diabetes Tipo I y II.

Jóvenes con diabetes Tipo I.

Familias y población en riesgo.

o Talleres formativos y preventivos

Se organizarán actividades educativas dirigidas a pacientes y familiares, centradas en:

- ☐ Beneficios del ejercicio físico en la diabetes.
- ☐ Control de glucemia antes, durante y después de la práctica deportiva.
- ☐ Prevención de riesgos durante el ejercicio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Estas actividades contarán con la participación de profesionales sanitarios y especialistas en actividad física.

o Actividades comunitarias y de ocio activo.

Con el objetivo de fomentar la participación social y la concienciación ciudadana, se organizarán:

- ☐ Jornadas deportivas al aire libre (caminatas o paseos saludables).
- ☐ Actividades deportivas recreativas adaptadas.
- ☐ **Celebración del “DÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA DIABETES”**, evento abierto a toda la ciudadanía.

1.4 Colaboraciones estratégicas

ADIMEL establecerá colaboraciones con:

- i. Clubes deportivos de la Ciudad.
- ii. Federaciones deportivas locales.
- iii. Profesionales del ámbito sanitario y deportivo.

Estas colaboraciones permitirán ampliar del programa y mejorar la calidad de las actividades desarrolladas.

o Innovación y difusión

Se desarrollarán acciones de difusión para promover la actividad física entre las personas con diabetes, entre ellas:

- 2. Creación de contenidos digitales sobre ejercicio seguro para personas con diabetes.
- 3. Publicación de recomendaciones y rutinas de actividad física en redes sociales y web de la asociación.
- 4. Campañas de sensibilización sobre hábitos de vida saludables.

- RECURSOS HUMANOS

Para el desarrollo del programa se contará con profesionales especializados, entre ellos:

- ☐ Coordinador/a de actividad física.
- ☐ Monitores deportivos especializados.
- ☐ Enfermero/a para seguimiento del control glucémico.
- ☐ Nutricionista para asesoramiento alimentario.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Psicólogo/a para mejorar la adherencia a la actividad física.

Estos profesionales podrán prestar servicios mediante contratación o prestación de servicios profesionales externos.

- SISTEMA DE EVALUACIÓN

Para evaluar el impacto del programa se establecerán indicadores de seguimiento, entre ellos:

Indicadores de actividad

- ☐ Número de sesiones deportivas realizadas.
- ☐ Número de talleres formativos desarrollados.
- ☐ Números de participantes en las actividades.

Indicadores de impacto

- ☐ Mejora de parámetros de salud (control glucémico, peso, presión arterial).
- ☐ Nivel de asistencia y continuidad en el programa.
- ☐ Grado de satisfacción de los participantes.

Se elaborará un informe de seguimiento periódico que permitirá mejorar y ajustar las actividades.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2026, y la memoria económica presentada por la entidad, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTO	GASTOS
GASTOS DE PERSONAL (Coordinador actividad física, monitores deportivos y profesionales colaboradores)	15.000,00 €
ALQUILER SALA DEPORTIVA	6.000,00 €
EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO (Esterillas, bloques, material de pilates y yoga, Bandas elásticas, pesas y material de fuerza, Material para circuitos de agilidad y entrenamiento funcional, Equipamiento de seguridad y control básico para actividades deportivas, Equipo de	6.000,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

música y altavoces para dinamizar las actividades.	
TOTAL	27.000,00 €

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del Estado Español.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Asociación de diabéticos de Melilla, la cantidad económica de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades deportivas vinculadas a la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas destinadas a personas con diabetes en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12026000006870, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes Ordenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Asociación de diabéticos de Melilla.-

a.- Aportar todos los inmuebles, materiales y personal de la Asociación de diabéticos de Melilla, para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b.- Asociación de diabéticos de Melilla se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- Asociación de diabéticos de Melilla se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.

d.- Asociación de diabéticos de Melilla debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Para ello, **deberá llevar a cabo en todas sus actuaciones en lugares preferentes y visibles el logotipo “ Melilla Ciudad del Deporte”**. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de Asociación de diabéticos de Melilla.

e.- Asociación de diabéticos de Melilla deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f.- La Asociación de diabéticos de Melilla deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

g.- La Asociación de diabéticos de Melilla se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

h.- La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

i.- De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 6, de 11 de marzo de 2026), la Asociación de diabéticos de Melilla, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

j.- La Asociación de diabéticos de Melilla se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. **La Asociación de diabéticos de Melilla**, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente **podrá justificar gastos en los siguientes conceptos**:
 - a) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - b) Gastos de Alquiler de salas deportivas.
 - c) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio, no pudiendo superar en ningún caso el 25% del importe total de la subvención.
 - d) Gastos de Equipamiento de seguridad y control básico para actividades deportivas, Equipo de música y altavoces para dinamizar las actividades.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. La Asociación de diabéticos de Melilla deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. La Asociación de diabéticos de Melilla deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
 - ☐ Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
 - ☐ Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
 - ☐ Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
 - ☐ Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
 - ☐ Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
 - ☐ En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
 - ☐ No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 2.000 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

☐ Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:

- Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.

- Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengan recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.

- Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.

- Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 2.000 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- ☐ Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.
4. La Asociación de diabéticos de Melilla deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
 5. La Asociación de diabéticos de Melilla deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
 6. La entidad se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.1) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

7. En todas las comunicaciones que realice la entidad deberá dejar constancia que las actividades son subvencionadas por “Melilla Ciudad del Deporte”.
8. En todas las publicaciones en redes sociales (Instagram, facebook, Tiktok, Youtube, X) deberá dejar constancia de la subvención de “Melilla Ciudad del Deporte” y etiquetar al perfil oficial de “Melilla Ciudad del Deporte” en cada una de las publicaciones que realicen. Los perfiles oficiales a etiquetar, son las siguientes:
- ☐ @melilla_deporte_oficial (Instagram)
 - ☐ Melilla, Ciudad del Deporte (Facebook)
 - ☐ @melilla_deporte (X)
 - ☐ @melilla_deporte_oficial (TikTok)
 - ☐ @melilla_deporte_oficial (YouTube)

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de ADIMEL Melilla.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otro ingreso que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la Asociación de diabéticos de Melilla deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte , se compromete a conceder a la Asociación de diabéticos de Melilla la subvención por importe de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34142/48000 bajo el concepto "Convenio ADIMEL", para la financiación del presente convenio.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- a) Primer pago del 75% de la subvención concedida (20.250,00 €),** que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b) **Segundo pago del 25% restante (6.750,00 €)**, que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la justificación económica, por parte de la entidad, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

Séptima.- Justificación económica.-

La entidad se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, cumpliendo los siguientes plazos:

- ☐ **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (20.250,00 €), tras la percepción del mismo por parte de la Entidad. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo, debiendo presentar dicha justificación antes del plazo límite, siendo este el 30 de septiembre de 2026.
- ☐ **Justificación económica del Segundo pago del 25%** restante (6.750,00 €), tras la percepción del mismo por parte de la Entidad, con fecha límite del 31 de marzo de 2027. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, en el caso de que fuera necesario, podrá constituirse una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2026.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Décima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décimoprimera.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 06, de 11 de marzo de 2026.

Decimosegunda.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y la Presidenta de ADIMEL Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

(@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Decimoquinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Política Deportiva.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa a su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR CLASE B.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000466.15/05/2026

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR CLASE B

La Dirección General de Política Educativa informa:

I.- Que en fecha 17/02/2026 el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte mediante la orden 2026000290 dispuso la incoación del expediente para la aprobación de las **Bases Reguladoras destinadas a la obtención de permisos de conducir clase B.**

II.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el 10 de abril de 2026, acordó, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Permanente correspondiente, la aprobación inicial del expediente relativo a las Bases Reguladoras destinadas a la obtención de permisos de conducir clase B. (acuerdo nº 2026000332)

III.- A los efectos previstos en el artículo 85.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 10, de fecha 18 de abril de 2018) se procede a

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

publicar el acuerdo del Consejo de Gobierno en BOME Extraordinario nº 13 de fecha 14 de abril de 2026 al efecto de información pública para que en el plazo de un (1) mes los ciudadanos y las personas jurídicas puedan formular las reclamaciones que, a su derecho, estimen convenientes previa a la aprobación definitiva de las referidas bases.

IV.- Transcurrido el plazo de un mes no consta reclamación alguna en referencia a la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre las **Bases Regulatoras destinadas a la obtención de permisos de conducir clase B**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación definitiva de las **Bases Regulatoras destinadas a la obtención de permisos de conducir clase B**.

BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR CLASE B

Preámbulo

El Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social confiere a la Ciudad Autónoma de Melilla “*Las actuaciones relativas a las áreas de mujer y juventud*”, esta competencia está atribuida a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en materia de juventud, concretamente lo que se refiere al “*Desarrollo político, económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud*”, así como “*Elaboración de programa de desarrollo e integración de la juventud*”.

El empleo constituye uno de los elementos fundamentales para favorecer la autonomía personal y la integración social de la juventud. En el actual contexto socioeconómico, la disponibilidad de determinadas competencias y herramientas que faciliten la movilidad resulta un factor determinante para mejorar las oportunidades de acceso al mercado laboral.

Entre dichas herramientas se encuentra la obtención del permiso de conducir clase B,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

requisito que en numerosos sectores de actividad constituye una condición habitual para acceder a un puesto de trabajo o para mejorar las posibilidades de inserción laboral, especialmente en actividades vinculadas al comercio, los servicios, la logística o el transporte.

En este sentido, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla considera de interés público promover actuaciones que contribuyan a facilitar a la población joven el acceso a dicho permiso de conducción, mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar parcialmente los gastos derivados de su obtención, favoreciendo así su movilidad y sus oportunidades de empleabilidad.

Asimismo, la presente subvención se encuentra encuadrada en la línea de subvención relativa a la obtención del carné de conducir tipo B para los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla, prevista en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyo objetivo es facilitar el acceso de la juventud melillense al permiso de conducir como instrumento para mejorar su empleabilidad, movilidad y desarrollo personal.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer el marco normativo para la concesión de subvenciones destinadas a la obtención del permiso de conducir clase B (coches y vehículos ligeros), dirigidas a jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concesión directa en concurrencia no competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de estas bases se adecúa a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión de 13 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de 9 de septiembre de 2005.

Asimismo, la presente disposición se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ciudad Autónoma de Melilla en materia de juventud por el Estatuto de Autonomía de Melilla, así como de la potestad normativa que corresponde al Consejo de Gobierno para el desarrollo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se ajustan a los principios de buena regulación. En particular:

Principio de necesidad y eficacia:

La norma responde a la necesidad de establecer un marco estable para la concesión de ayudas destinadas a facilitar a la juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla el acceso al permiso de conducir clase B, instrumento que contribuye de forma directa a mejorar su movilidad y sus posibilidades de inserción laboral, resultando por tanto un instrumento adecuado para la consecución de los objetivos perseguidos.

Principio de proporcionalidad:

Las presentes bases contienen la regulación imprescindible para atender la finalidad perseguida, estableciendo únicamente aquellos requisitos necesarios para garantizar una correcta gestión de las ayudas y una adecuada utilización de los recursos públicos.

Principio de seguridad jurídica:

La norma se integra de forma coherente en el marco normativo vigente en materia de subvenciones, respetando lo dispuesto en la legislación aplicable y proporcionando un marco jurídico estable y previsible para los potenciales beneficiarios.

Principio de transparencia:

La elaboración y tramitación de estas bases se ajusta a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, garantizando la publicidad de la norma y de las convocatorias que se dicten en su aplicación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en la Base de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Datos Nacional de Subvenciones.

Principio de eficiencia:

La norma persigue una utilización eficiente de los recursos públicos, estableciendo un sistema de ayudas que permite apoyar a un número significativo de beneficiarios mediante la financiación parcial de los gastos derivados de la obtención del permiso de conducir.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, se aprueban las presentes Bases Reguladoras destinadas a la concesión de subvenciones para la obtención de permisos de conducir clase B:

Base 1.- Objeto y financiación.

La finalidad de esta subvención es contribuir a mejorar las posibilidades de empleabilidad de un sector de la población vulnerable, en la medida en que se les facilita a las personas jóvenes que buscan empleo y no se encuentran en situación de estudiar o formarse, ni trabajando por cuenta propia o ajena, un instrumento que amplía sus competencias, su formación, su movilidad y sus posibilidades de empleabilidad.

Uno de los elementos fundamentales en la consecución de la emancipación juvenil es el empleo y para su consecución, la formación y la preparación son elementos fundamentales. El disponer de herramientas que apoyen la consecución de un empleo es objetivo primordial de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Entre esas herramientas se encuentra disponer del Permiso de Conducir Clase B de cara a obtener un mejor posicionamiento en la obtención de un empleo. Poder disponer de un permiso de conducir resulta un elemento muchas veces imprescindible para los jóvenes, a la hora de conseguir un puesto de trabajo.

Por todo ello se considera de interés público el fomento de actuaciones y programas dirigidos a tal fin, dentro de los límites presupuestarios y garantizando los principios de publicidad,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, así como en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM aprobado por el Pleno de la Asamblea en su sesión de 13 de julio del 2005, y publicado en el BOME de 9 de septiembre de 2005. Por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes promueve la concesión de ayudas económicas para sufragar parte de los gastos derivados de la obtención del permiso de conducir, clase B, dirigidas a jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 30 años, empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la ayuda económica dirigida a jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 30 años de la Ciudad Autónoma de Melilla, para sufragar parte de los gastos derivados de la obtención del permiso de Conducir clase B (Coches y Vehículos ligeros), empadronados en la ciudad de Melilla.

El coste máximo de cada convocatoria vendrá determinado por el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor.

Base 2.- Beneficiarios.

☐ Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en la Ciudad de Melilla, en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, acreditando a esa fecha una antigüedad de un año en el Padrón Municipal de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Tener cumplidos entre 18 y 30 años en el momento de la presentación de la solicitud.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con la Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla a fecha de presentación de la solicitud.

Para la acreditación de tales requisitos los beneficiarios participantes deberán aportar la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

correspondiente documentación o bien autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para que recabe de las Administraciones Públicas competentes la pertinente información, pudiéndose efectuar dicha comprobación con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención, y, en caso de detectarse incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro de la subvención otorgada.

- ☐ Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de la subvención del programa actual para la obtención del carné de conducir no podrán volver a obtener la condición de beneficiario, pudiendo ser beneficiario de la misma **UNA única vez**.
- ☐ El periodo subvencionable se establecerá en la convocatoria anual, no siendo subvencionable la obtención del carné de conducir en fechas no comprendidas en cada convocatoria.

A tal efecto, se confeccionará una base de datos con la relación de las personas beneficiadas de cada convocatoria por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente.

Base 3.- Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza del programa subvencionado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- Únicamente se podrán incluir en los conceptos a subvencionar los siguientes gastos:

- a) Gastos correspondientes a la matrícula de la autoescuela.
- b) Gastos por la recepción de clases teóricas y/o prácticas.
- c) Gastos de los derechos de examen teórico y/o práctico.
- d) Tasas establecidas por la Dirección General de Tráfico (DGT) para expedición del permiso de conducir de la clase objeto de las presentes bases.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Base 4.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima subvencionable por cada solicitud presentada será del **50% del gasto** y en cada convocatoria se fijará la cuantía máxima a subvencionar.

Base 5.- Justificación y pago de la subvención.

La justificación de la subvención se entenderá realizada con la presentación de la documentación que acompaña a la solicitud junto con el documento de pago. Tras la resolución de la concesión de la subvención se tramitará su pago, que en ningún caso será superior al gasto realizado para la obtención del permiso de conducir.

El abono de la subvención concedida se efectuará, mediante un pago único directamente a la cuenta bancaria informada en la solicitud.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- ☐ La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
- ☐ Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.
- ☐ Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.
- ☐ Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- ☐ Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

Base 6.- Convocatoria y solicitudes.

Las presentes bases de las subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de Melilla, previo registro por los medios electrónicos establecidos de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulten de aplicación.

En cada convocatoria se incorporará necesariamente un modelo de declaración responsable mediante el cual las personas solicitantes acrediten no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la autorización expresa a la Ciudad Autónoma de Melilla para recabar de las Administraciones públicas competentes los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención. Asimismo, en cada convocatoria podrán incorporarse anexos con modelos normalizados de solicitud, declaraciones del interesado y la relación de la documentación a aportar para la correcta tramitación de las solicitudes. La Administración podrá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto con carácter previo como posterior a la concesión de la subvención, procediendo, en su caso, a la denegación de la ayuda o al reintegro de las cantidades percibidas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Las solicitudes se presentarán a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad (OIAC), en el Registro de la sede de la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sita en Calle Querol nº 7 y en Calle Marqués de los Vélez 25, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Base 7.- Procedimiento de concesión.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La concesión de las ayudas se realizará mediante **el régimen de concesión directa en concurrencia no competitiva** y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Corresponde a la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la instrucción del procedimiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El expediente de concesión contendrá el pronunciamiento del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

Se constituirá un órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión que estará compuesto como mínimo por el Director General de Política Educativa, quien lo preside, y dos empleados públicos además del Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que actuará como secretario. Dicho órgano, únicamente atenderá como **criterio de valoración el orden de entrada de las solicitudes en el registro.**

Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimasen pertinentes. De existir estas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

definitiva de la concesión.

La propuesta de concesión definitiva se formulará por el Director General de Política Educativa al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria.

La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda se realizará, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución del procedimiento de concesión no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, el recurso de alzada establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación de dicha resolución.

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el presente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

En atención al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

sobre Publicidad de las Subvenciones y del artículo 22 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Adicionalmente podrá ser publicado en tabloneros y portales públicos de la Ciudad de Melilla, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones. La unidad encargada de suministrar dicha información, según los términos del artículo 20 de la LGS y el RD 130/2019, de 8 de marzo, será la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Base 8.- Modificación.

Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de terceros y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para resolver su concesión directa.

La solicitud de modificación del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo contemplado para la realización de la actividad subvencionada.

Base 9.- Ejecución e interpretación.

Corresponde a la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación Juventud y Deportes, la tramitación de los actos de ejecución que sean consecuencia de las presentes bases, proponiendo al órgano competente la resolución que estime procedente.

Base 10.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras.

En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Base 11.- Reintegro y criterios de incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la persona beneficiaria, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, además de en los casos de nulidad y anulabilidad del artículo 36 de dicha ley.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Educación, Juventud y Deportes será el órgano a quien corresponda declarar, mediante resolución, la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el presente decreto, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 12.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 13.- Carácter general de la disposición.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las Bases Regulatoras destinadas a la obtención de permisos de conducir clase B, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dictó dicha disposición, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Disposición final segunda. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes Bases Regulatoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

Las referencias contenidas a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el referido cuerpo reglamentario se entenderán hechas a la Consejería competente en materia de Juventud a tenor de lo señalado en el Decreto de Distribución de Competencias vigente, así como a los órganos directivos, de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Disposición final tercera. Régimen de recursos procedentes.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Segundo.- BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR PROFESIONALES (CLASES C, C+E Y D).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000467.15/05/2026

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR PROFESIONALES (CLASES C, C+E Y D)

La Dirección General de Política Educativa informa:

I.- Que en fecha 09/03/2026 el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte mediante la orden 2026000395 dispuso la incoación del expediente para la aprobación de las **Bases Reguladoras destinadas a la obtención de permisos de conducir profesionales (clases C, C+E y D).**

II.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el 10 de abril de 2026, acordó, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo dictamen favorable de la Comisión Permanente correspondiente, la aprobación inicial del expediente relativo a las Bases Reguladoras destinadas a la obtención de permisos de conducir profesionales (clases C, C+E y D). (acuerdo nº 2026000331).

III.- A los efectos previstos en el artículo 85.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 10, de fecha 18 de abril de 2018) se procede a

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

publicar el acuerdo del Consejo de Gobierno en BOME Extraordinario nº 13 de fecha 14 de abril de 2026 al efecto de información pública para que en el plazo de un (1) mes los ciudadanos y las personas jurídicas puedan formular las reclamaciones que, a su derecho, estimen convenientes previa a la aprobación definitiva de las referidas bases.

IV.- Transcurrido el plazo de un mes no consta reclamación alguna en referencia a la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre las **Bases Reguladoras destinadas a la obtención de permisos de conducir profesionales (clases C, C+E y D).**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación definitiva de las **Bases Reguladoras destinadas a la obtención de permisos de conducir profesionales (clases C, C+E y D).**

**BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE
CONDUCIR PROFESIONALES (CLASES C, C+E Y D)**

Preámbulo

El Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social confiere a la Ciudad Autónoma de Melilla “*Las actuaciones relativas a las áreas de mujer y juventud*”, esta competencia está atribuida a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en materia de juventud, concretamente lo que se refiere al “*Desarrollo político, económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud*”, así como “*Elaboración de programa de desarrollo e integración de la juventud*”.

El empleo constituye uno de los elementos fundamentales para favorecer la autonomía personal y la integración social de la juventud. En el actual contexto socioeconómico, la adquisición de cualificaciones y competencias profesionales vinculadas a sectores con demanda laboral resulta un factor determinante para mejorar las oportunidades de acceso al mercado de trabajo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Entre dichas herramientas se encuentra la obtención de permisos de conducir profesionales, como los correspondientes a las clases C, C+E y D, requisito imprescindible en numerosos sectores de actividad vinculados al transporte de mercancías, la logística y el transporte de viajeros.

En este sentido, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla considera de interés público promover actuaciones que contribuyan a facilitar a la población joven el acceso a cualificaciones profesionales que mejoren sus oportunidades de inserción laboral, mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar parcialmente los gastos derivados de la obtención de permisos de conducir profesionales vinculados al sector del transporte.

Asimismo, la presente subvención se encuentra encuadrada en la línea de subvención relativa a la obtención del carné de conducir de camión para los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla, prevista en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyo objetivo es facilitar a la juventud melillense la obtención del carné de conducir de camión como instrumento para mejorar su empleabilidad, cualificación profesional y acceso al mercado laboral.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer el marco normativo para la concesión de subvenciones destinadas a la obtención de permisos de conducir profesionales de las clases C, C+E y D, dirigidas a jóvenes empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concesión directa en concurrencia no competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de estas bases se adecúa a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión de 13 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de 9 de septiembre de 2005.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Asimismo, la presente disposición se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de juventud por el Estatuto de Autonomía de Melilla, así como de la potestad normativa que corresponde al Consejo de Gobierno para el desarrollo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las presentes bases reguladoras se ajustan a los principios de buena regulación. En particular:

Principio de necesidad y eficacia:

La norma responde a la necesidad de establecer un marco estable para la concesión de ayudas destinadas a facilitar a la juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla el acceso a permisos de conducir profesionales de las clases C, C+E y D, cualificación que constituye un requisito habitual en determinados sectores de actividad vinculados al transporte de mercancías y viajeros, contribuyendo de forma directa a mejorar sus oportunidades de inserción laboral y resultando, por tanto, un instrumento adecuado para la consecución de los objetivos perseguidos.

Principio de proporcionalidad:

Las presentes bases contienen la regulación imprescindible para atender la finalidad perseguida, estableciendo únicamente aquellos requisitos necesarios para garantizar una correcta gestión de las ayudas y una adecuada utilización de los recursos públicos.

Principio de seguridad jurídica:

La norma se integra de forma coherente en el marco normativo vigente en materia de subvenciones, respetando lo dispuesto en la legislación aplicable y proporcionando un marco jurídico estable y previsible para los potenciales beneficiarios.

Principio de transparencia:

La elaboración y tramitación de estas bases se ajusta a los procedimientos establecidos en la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

normativa vigente, garantizando la publicidad de la norma y de las convocatorias que se dicten en su aplicación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Principio de eficiencia:

La norma persigue una utilización eficiente de los recursos públicos, estableciendo un sistema de ayudas que permite apoyar a un número significativo de beneficiarios mediante la financiación parcial de los gastos derivados de la obtención de permisos de conducir profesionales de las clases C, C+E y D, contribuyendo así a mejorar la cualificación profesional y las oportunidades de acceso al mercado laboral de la juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, se aprueban las presentes Bases Reguladoras destinadas a la concesión de subvenciones para la obtención de permisos de conducir profesionales (clases C, C+E y D):

Base 1.- Objeto y financiación.

La finalidad de esta subvención es contribuir a mejorar las posibilidades de empleabilidad de la juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante el apoyo a la obtención de cualificaciones profesionales que amplíen sus competencias y su formación, favoreciendo así sus oportunidades de acceso e inserción en el mercado laboral.

Uno de los elementos fundamentales en la consecución de la emancipación juvenil es el empleo y, para su consecución, la formación y la preparación constituyen elementos esenciales. Disponer de herramientas que apoyen el acceso al mercado laboral es un objetivo primordial de la Consejería competente en materia de Juventud.

Entre esas herramientas se encuentra la obtención de permisos de conducción profesionales,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

como los permisos de conducir clase C, C+E y D, que resultan en muchas ocasiones imprescindibles para acceder a determinados puestos de trabajo vinculados al transporte de mercancías y viajeros, incrementando así las oportunidades laborales de los jóvenes.

Por todo ello, se considera de interés público el fomento de actuaciones y programas dirigidos a tal fin, dentro de los límites presupuestarios y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la ayuda económica dirigida a jóvenes de entre 18 y 30 años de la Ciudad Autónoma de Melilla, para sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de permisos de conducir profesionales de las clases C, C+E y D, empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla.

El coste máximo de cada convocatoria vendrá determinado por el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor.

Base 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar empadronados en la Ciudad de Melilla, en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, acreditando a esa fecha una antigüedad de un año en el Padrón Municipal de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - b) Tener cumplidos entre 18 y 30 años en el momento de la presentación de la solicitud.
 - c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con la Recaudación de la Ciudad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Autónoma de Melilla a fecha de presentación de la solicitud.

Para la acreditación de tales requisitos los beneficiarios participantes deberán aportar la correspondiente documentación o bien autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para que recabe de las Administraciones Públicas competentes la pertinente información, pudiéndose efectuar dicha comprobación con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención, y, en caso de detectarse incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro de la subvención otorgada.

☐ Cada solicitante podrá obtener la condición de beneficiario **una única vez por cada modalidad** de permiso subvencionable, es decir, una sola vez para el permiso C, una sola vez para el permiso C+E y una sola vez para el permiso D.

☐ **En una misma convocatoria**, el solicitante únicamente podrá ser beneficiario de **una sola modalidad** de permiso de conducir.

Aquellas personas que deseen optar a la subvención en dos o más modalidades deberán hacerlo en convocatorias diferentes, pudiendo ser beneficiarias en futuras convocatorias de las modalidades restantes, siempre respetando el límite de una única subvención por modalidad.

☐ El periodo subvencionable se establecerá en la convocatoria anual, no siendo subvencionable la obtención del permiso de conducir profesional correspondiente en fechas no comprendidas en cada convocatoria.

A tal efecto, se confeccionará una base de datos con la relación de las personas beneficiadas de cada convocatoria y modalidad, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente.

Base 3.- Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza del programa subvencionado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- Únicamente se podrán incluir en los conceptos a subvencionar los siguientes gastos:

- a) Gastos correspondientes a la matrícula de la autoescuela.
- b) Gastos por la recepción de clases teóricas y/o prácticas.
- c) Gastos de los derechos de examen teórico y/o práctico.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

d) Tasas establecidas por la Dirección General de Tráfico (DGT) para la expedición de los permisos de conducir clases C, C+E o D, objeto de las presentes bases.

Base 4.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima subvencionable por cada solicitud presentada será del **50% del gasto** y en cada convocatoria se fijará la cuantía máxima a subvencionar.

Base 5.- Justificación y pago de la subvención.

La justificación de la subvención se entenderá realizada con la presentación de la documentación que acompaña a la solicitud junto con el documento de pago. Tras la resolución de la concesión de la subvención se tramitará su pago, que en ningún caso será superior al gasto realizado para la obtención del permiso de conducir profesional correspondiente.

El abono de la subvención concedida se efectuará, mediante un pago único directamente a la cuenta bancaria informada en la solicitud.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.
- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.
- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

Base 6.- Convocatoria y solicitudes.

Las presentes bases de las subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de Melilla, previo registro por los medios electrónicos establecidos de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulten de aplicación.

En cada convocatoria se incorporará necesariamente un modelo de declaración responsable mediante el cual las personas solicitantes acrediten no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la autorización expresa a la Ciudad Autónoma de Melilla para recabar de las Administraciones públicas competentes los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención. Asimismo, en cada convocatoria podrán incorporarse anexos con modelos normalizados de solicitud, declaraciones del interesado y la relación de la documentación a aportar para la correcta tramitación de las solicitudes. La Administración podrá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto con carácter previo como posterior a la concesión de la subvención, procediendo, en su caso, a la denegación de la ayuda o al reintegro de las cantidades percibidas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Las solicitudes se presentarán a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad (OIAC), en el Registro de la sede de la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en Calle Querol nº 7 y en Calle Marqués de los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Vélez 25, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Base 7.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas se realizará mediante **el régimen de concesión directa en concurrencia no competitiva** y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Corresponde a la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la instrucción del procedimiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El expediente de concesión contendrá el pronunciamiento del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

Se constituirá un órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión que estará compuesto como mínimo por el Director General de Política Educativa, quien lo preside, y dos empleados públicos además del Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que actuará como secretario. Dicho órgano, únicamente atenderá como **criterio de valoración el orden de entrada de las solicitudes en el registro.**

Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimasen pertinentes. De existir estas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La propuesta de concesión definitiva se formulará por el Director General de Política Educativa al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, que será el competente para resolver la convocatoria.

La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda se realizará, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución del procedimiento de concesión no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, el recurso de alzada establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación de dicha resolución.

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el presente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

En atención al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre Publicidad de las Subvenciones y del artículo 22 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Adicionalmente podrá ser publicado en tabloneros y portales públicos de la Ciudad de Melilla, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones. La unidad encargada de suministrar dicha información, según los términos del artículo 20 de la LGS y el RD 130/2019, de 8 de marzo, será la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Base 8.- Modificación.

Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de terceros y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para resolver su concesión directa.

La solicitud de modificación del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo contemplado para la realización de la actividad subvencionada.

Base 9.- Ejecución e interpretación.

Corresponde al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, dictar todos los actos de ejecución que sean consecuencia de las presentes bases, así como la facultad de interpretar y resolver cuantas dudas se puedan suscitar.

Base 10.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras.

En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de haber solicitado o no ayudas estatales o cualesquiera otras Administraciones Públicas, según el modelo que se establezca en cada convocatoria.

Base 11.- Reintegro y criterios de incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión, dará lugar, previa audiencia a la persona beneficiaria, a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, además de en los casos de nulidad y anulabilidad del artículo 36 de dicha ley.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte será el órgano a quien corresponda declarar, mediante resolución, la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el presente decreto, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

caso, la audiencia al interesado.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base 12.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 13.- Carácter general de la disposición.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las Bases Reguladoras destinadas a la obtención de permisos de conducir profesionales (clases C, C+E y D), por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dictó dicha disposición, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Disposición final segunda. Normativa de aplicación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En lo no dispuesto en las presentes Bases Regulatoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

Las referencias contenidas a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en el referido cuerpo reglamentario se entenderán hechas a la Consejería competente en materia de Juventud a tenor de lo señalado en el Decreto de Distribución de Competencias vigente, así como a los órganos directivos, de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería.

Disposición final tercera. Régimen de recursos procedentes.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De conformidad con el art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, la convocatoria (acto administrativo de eficacia general), dispuesta mediante Orden del Consejero, no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse el recurso de alzada ante la Presidencia de la Ciudad, según lo señalado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Tercero.- APROBACIÓN ACUERDO MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000468.15/05/2026

Con fecha 27 de abril de 2026 se celebró sesión de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, en cuyo seno la Administración elevó para su negociación propuesta relativa a la retribución de los servicios extraordinarios realizados durante el período oficial de FERIA y festividades patronales de determinados colectivos profesionales. Dicha propuesta fue objeto de negociación colectiva, alcanzándose consenso entre la Administración y la totalidad de la representación sindical presente en la Mesa. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 113.4 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y artículo 12.3 del Reglamento de la Mesa General de Negociación, el acuerdo alcanzado requiere, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación expresa y formal conforme a lo dispuesto en el artículo 38 TREBEP y artículo 113.4 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, del Acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla del 27 de abril de 2026, consistente en;

Primero. – Los servicios extraordinarios realizados por el personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a los procedimientos legalmente establecidos, durante el período oficial de FERIA, así como aquellos realizados en los días de Santa Rita, San Rafael Arcángel y San Juan de Dios por el personal perteneciente a los respectivos colectivos profesionales cuya festividad patronal se conmemore, serán retribuidos económicamente conforme al régimen previsto para los servicios prestados en días festivos, con independencia de que se realicen en días laborables, fines de semana o festivos oficiales.

Segundo. – El presente acuerdo tendrá efectos retroactivos desde el año 2025, procediéndose al abono de las diferencias retributivas que correspondan a aquellos empleados públicos que hubieran percibido dichas cantidades conforme al régimen ordinario.

Tercero. – El abono de los servicios extraordinarios realizados durante el ejercicio 2026 se llevará a cabo conforme a la tabla de retribuciones vigente, fijándose para dicho ejercicio las siguientes cuantías, sin perjuicio de su actualización conforme a las previsiones que resulten de aplicación en las correspondientes Leyes de Presupuestos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Grupo	Importe en día laborable (€/h)	Importe en día festivo (€/h)
A1	44,86 €	64,10 €
A2	37,15 €	53,04 €
C1	28,82 €	41,21 €
C2	24,29 €	34,70 €
E	20,23 €	28,96 €

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará conmigo el Excmo. Sr. Presidente, el Secretario General de la Asamblea en sustitución de la Secretaria General del Consejo de Gobierno por decreto de sustitución n.º 318 de 4/972019, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Documento firmado electrónicamente
por DIEGO GINER GUTIERREZ

26 de mayo de 2026
C.S.V. [REDACTED]

El Presidente

Documento firmado
electrónicamente por JUAN
JOSE IMBRODA ORTIZ

26 de mayo de 2026
C.S.V. [REDACTED]